



# QUEXA CHRISTIANA,

Y RELIGIOSA,

DADA EN ESCRITO

AL R. P. M.

## FR. JOSEPH

### NICOLAS CAVERO,

AUTOR DE LA RESPUESTA  
publicada por la Sagrada Religion de  
Nuestra Señora de la Merced , al  
Memorial, ò Informe presentado por  
la Sagrada Religion de la San-  
tissima Trinidad, ambas  
Redemptoras.

*EXPLICA LA QUEXA UN RELIGIOSO  
Amigo del Autor.*



QUEXÁ CHRISTIANA  
 Y RELIGIOSA  
 DADA EN ESCRITO  
 AL R. P. M.  
 F. R. JOSEPH  
 NICOLAS CAVERO.

AUTOR DE LA RESPUESTA  
 publicada por la Sagrada Religion de  
 Nuestra Señora de la Merced, al  
 Memorial, ó Informe presentado por  
 la Sagrada Religion de la San-  
 tisima Trinidad, ambas  
 Redemptoras.

EXPLICA LA QUEXÁ UN RELIGIOSO  
 Amigo del Autor.



*Dedecus est viro prudenti, non sanè convitiantem au-  
dire, sed ad ea, quæ dicuntur, convitia retorquere.*  
S. Greg. Nyssenus, Orat. 4.



EVERENDISSIMO P. M. y señor mio. Aunque la amistad me mueve à hablar, y mi intencion es hablar como Amigo, no he querido darme à conocer, porque pienso escribir una especie de verdades, que no suelen tener buena estrella con la amistad.

Avrà tres años, que la Sagrada Religion de la Santissima Trinidad, Redempcion de Cautivos, en sus dos Familias Calzada, y Descalza, diò a luz publica un Informe, ò Memorial à favor de su Santo Instituto, y en defensa de sus antiguos Privilegios, contra las pretensiones, que en perjuizio de estos, y aquel, excitò nuevamente el zelo de la Sagrada Religion de Nuestra Señora de la Merced. La parte de la primera Religion callando estaba, y sufriendo, no solo con modestia, sino casi con enagenamiento, la fuerza con que la parte adversaria tenia, como en prisiones, su principal empleo, en una porcion muy considerable de esta Catholica Monarquía. La Religion de la Merced, que en la Corona de Aragon gozaba, como vencedora, los frutos de una controversia aun no decidida, parece hacia triunfo propio el sufrimiento ageno; y no contenta con ver los Trinitarios haciendo papel de vencidos, pudo tambien pensar que estaban muertos, si al ruido de nuevas pretensiones, no huvieran dado señas de que sentian.

Constante cosa es, como bien sabe V. P. que la Religion de la Trinidad, aunque era la agraviada, en la larga suspension del pleyto pendiente, compraba la paz muy à costa de su honor, despojada, no solo de su mas apreciable exercicio, sino expuesta cada dia à que la inconsideracion de algunos individuos de la Religion de la Merced la disputasse el titulo glorioso de Redemptora, que la diò el Cielo, y el Vicario de Jesu-Christo. Tanta tolerancia no pudo darse por sentida, sin ser muy lastimada. Fuelo en lo mas vivo, y delicado; y el dolor comunicado à dos grandes Cuerpos, se resintió en los miembros todos; y la comun afliccion hizo muy sensible el silencio, que antes pareció prudente, y obligò à la defensa, y desagravio.

Para conseguir este fin, dispuso la Religion de la Trinidad un Informe Historico, y Juridico, en que ambas Familias Trinitarias ha-

blan con el Rey nuestro señor ; y exponen los fundamentos de su justicia , haciendo un exacto examen de los que alega la parte contraria. El Autor que escribió , ó compuso el Memorial , callò su nombre , por hacer mas respetable su Escrito , con el de su Sagrada Religion. Su estu- dioso trabajo se comunicò no popularmente , sino con prudente distribución , recatandole de los Plebeyos , y dispensandole con oportunidad à los que podian instruirse con su lectura. Esta en los Indiferentes , cuyo juicio fuele ser cabal , despertò una admiracion semejante à la que corresponde à qualquiera obra , que es en su genero estremadamente excelente. Unos celebraban el feliz , y hermoso estilo de la pluma , en cuyos rasgos parece rebosan los conceptos , sin que en la concision de las palabras , se fufoque la fecundidad de las sentencias. Otros aplaudian la sutileza de los argumentos , que por delicados , no dexan de ser robustos. Estos alababan la modestia de tan ingenioso Autor , cuya destreza tocò con tanto arte los puntos mas sensibles , que nadie puede advertir el motivo para el sentimiento , si primero no le manifiesta el interessado. Aquellos admiraban la copia de las doctrinas Legales , y Theologicas , traídas con tanto acierto , como si los Doctores las huvieran dictado à su gusto. No faltò à quien el chiste , y discrecion , con que se fazona el Memorial , pareciesse la parte mas gustosa de un todo tan perfecto. Y en fin , los mas inteligentes , sabiendo que las armas no son mejores para la defensa , por su preciosidad , y hermosura , pusieron su atencion en lo que es mas importante , y substancial ; y en esto hallaron tanta eficacia , que les pareció quedar yà indisputable la justicia. Yo , Amigo , y señor , soy testigo de la verdad que refiero ; bien que protestò , en fee de nuestra amistad , que por ser mi genio mal contentadizo , y tener alguna experiencia de lo que son disputas entre hombres doctos , y eloquentes , no me daba por satisfecho , ni con mi juicio , ni con el de otros : y aunque admiraba lo que leia , no podia oír con aprobacion de mi receloso entendimiento , lo que repetian Varones Sabios con demasiada asseveracion : *No puede responder à este Papel la Religion de la Merced.*

Bien entendia Yo , que en esto querian decir , no que en el Coro de tantos Sabios faltassen sujetos à quienes su Sagrada Religion fiasse acertadamente la defensa de su Cauza ; sino que à vista de haver hecho tan patente ( como parecia à los tales ) su justicia , la Religion Trinitaria , la prudencia aconsejaria à la de la Merced , una honrosa retirada de sus pretensiones , con que sin nota de vencimiento , se terminasse el Litigio. Afsi lo congeturaban algunos , y lo deseaban los mas. Pero presto se esparció voz , de que la Religion de la Merced disponia dar respuesta al Memorial. Al principio lo estrañè ; porque sabia , que yà la misma Religion havia dado al publico una , que llamó *Authentica respuesta* , y me parecia , que con ella pudo desahogarse el ardor de su zelo , sin tener que dolerse de lo que callò ; pues à la primera hoja de dicha Respuesta , su Autor se dexa decir : *Que la Religion de la Trinidad ha tomado el empeño de contradecir , como pudiera hacerlo por antojo qualquier de los que passeassen las calles de Madrid.*

Parecióme dura la expresion ; y aunque poco versado en ter-  
mi-

minos de Derecho, no pude entender, como en pretensiones de la Religion de la Merced, sea parte tan incompetente la Religion de la Trinidad. Figuróseme que esto havria sentado muy mal à los Trinitarios, y la casualidad me ofreció la ocasion de asegurarme, que mi presuncion havia sido tan verdadera como natural: porque un Religioso docto de este Sagrado Orden me supo decir tanto sobre la legitimidad de su Derecho, que quando vi el informe de su Sagrada Religion, facilmente quedè persuadido.

Entre tanto se hablaba de la meditada respuesta, que ofrecia la Religion de la Merced: y ya se decia por Madrid, que el desempeño se havia encargado à la gran suficiencia de V.P. Yo, aunque miraba con alguna zozobra, ver empenado à un Amigo en una ardua empresa, me alentaba con la reflexion de que un diestro Abogado satisface con lucimiento à su obligacion, si llena con su defensa el merito de la parte que patrocina. Parecia à los curiosos tardaba la respuesta, y crecian cada dia los aplausos del Memorial, cuyas copias se guardaban con no ordinaria estimacion.

En este medio tiempo la Real Camara de su Magestad, por su Real orden, examinados los derechos de ambas partes, hizo Consulta al Rey nuestro señor. Si que ( decia un discreto ) la Magestad no quiere resolver, sin que sea oída la Religion de la Trinidad en un punto, à que que tan estraña la declaró la de la Merced? Amigo, vamos claros: los que tienen pleytos, velan mucho, y adelantan mas. Si los Trinitarios no alcanzaran à ver donde va à dar el Tentativo del R.mo P. General de la Merced, que despues de quinientos años suplica al Rey ( Dios le guarde ) se digne declarar, y decretar, que dicha su Religion es de su Real Patronato, nada les doleria una tal pretension, como no les duele que el Rey sea Patrono del Real Convento del Escorial: que estos caprichos de litigar, sin ser parte, ni tener interès, no se ofrecen, ni à los que pasean las calles de Madrid, quanto menos à dos Cuerpos tan graves de una Religion, que en el Instituto de redimir es la Primogenita de la Iglesia, y de la Corona de Aragon. Este Mayorazgo ( dicen los que saben algo de Historia Ecclesiastica ) toca, sin duda, à la Religion de la Trinidad; la qual, años antes que se fundasse, ò naciesse la de la Merced, ya era tan adulta, que de Mar à Mar havia llenado el Orbe de heroycas hazañas. Su nacimiento prodigioso fuè en la Metropoli de la Christiandad, y el Vice-Dios, quien como Interprete del Cielo, la sacò à luz. Yo me declaro por devoto de esta Sagrada Religion, y aseguro à V. P. que desde que aprendi à rezar en el Breviario, me llevò la atencion aquel ostentoso aparato de Celestiales prodigios, con que celebrò, y encomendò la Divina Providencia el nacimiento de este Orden Sagrado, para quien no se hallò otro nombre mas propio, que el que lo es del mas Alto, y Soberrano Mysterio. Su Gran Patriarcha, y Gloriosissimo Fundador San JUAN DE MATHA, esmalte preciosissimo de la esclarecida Nobleza Española, antes que naciesse la Religion de la Merced, ya havia ilustrado con su presencia los Reynos de la Corona de Aragon, y aun los havia regado, y fertilizado con la sangre, que ofreció por el rescate de sus hermanos su admirable caridad. Los Reyes, y los Grandes

de aquella Corona le havian yà dado pacífica, y gustosa possession de su eminente loable Instituto; y los Señores Reyes Don Pedro, y Don Jayme el Conquistador havian yà recibido baxo de su Real proteccion, y amparo, en la persona misma del Patriarcha San JUAN, su Sagrada Religion, à la qual concedieron el libre uso de la Redempcion en todos sus Reynos, y Señorios, y la facultad de pedir, y recibir todo genero de limosnas, y legados para redimir Cautivos. La concession primera de estos Privilegios la hizo el Señor Rey Don Pedro Segundo de Aragon año 1201. y muchos antes, que se concebiesse en mysteriosos sueños ( que por serlo no dexan de ser revelaciones, como el Evangelio nos lo enseña ) la Sagrada Religion de la Merced.

Mucho despues en el año de 1389. quando yà la misma Religion de la Merced florecia, el Señor Rey Don Juan Primero de Aragon confirmò los Privilegios de la Religion de la Trinidad. Con que patente cosa es, Amigo, y Señor, que estas gigantes idèas con que el Orden de la Merced aspira à debilitar cada dia mas el de la Trinidad, abortos fueron de tiempos posteriores: aunque parece, que en el mismo Reynado, tuvieron su obscuro, y poco honesto principio, quando en nombre de la Religion de la Merced se calumniò fementidamente à la de la Trinidad, en la Real presencia de aquel Rey, crimen que castigò con Regia integridad, bolviendo por el honor de los Trinitarios, confirmando nuevamente sus indultos, y privando à los Religiosos de la Merced de los frutos de su siniestra informacion. Hechos son estos bien comprobados por authenticos Instrumentos, que creo Yo huviera dexado al olvido la Religion de la Trinidad, si la de la Merced huviera cortado la tela, que entonces se comenzò à urdir. En el año de 1423. la Señora Doña Maria, Reyna de Aragon, tuvo que cortar otras calumnias, intentadas, y processadas contra la Religion de la Trinidad, por parte, y en nombre de la Religion de la Merced, la qual Princesa, en juizio contradictorio, declaró: *Que constaba por los meritos del processo, que los Frayles del Orden de la Santa Trinidad, tenian, y havian tenido derecho de recibir, adquirir, y juntar de los Fieles, limosnas para la Redempcion de los Cautivos, assi por Provisiones Apostolicas, como por Cédulas de los Reyes sus predecessores, cuyas Letras se havian presentado por parte del mismo Orden de la Trinidad: y que no constaba de lo alegado en contrario por el Economo del Orden de la Merced, parte presente en nombre de su Religion.* La Executoria de esta Sentencia se despachò el mismo dia.

Alto aqui, Padre Maestro. Siendo de esta raza el algo de lo mucho, que ha padecido el Orden de la Trinidad, por la fervorosa solicitud del de la Merced, podrán creer los Indiferentes, aunque veneradores de ambas Religiones, que en las pretensiones de la Religion de la Merced, no tiene interès alguno la Religion de la Trinidad, y que por antojo hace esta oposicion, como la pudiera hacer qualquier que passea las calles de Madrid? Assi se arroja en las calles à los Trinitarios, à quienes con tan justa razon los Papas, Reyes, y Tribunales oyen, y defienden? No ha vendido la Religion de la Trinidad su primogenitura à la Religion de la Merced, como vendiò la suya el hambriento Esau à su hermano Jacob: Muchas veces he oïdo decir à los Trinitarios, que pri-

primero se venderán en Argel, por la libertad de sus hermanos Cautivos, que cedan los derechos que les dió su Celestial nacimiento. Uno dixo en cierta ocasion, que podria el arte, ó la fuerza, con los auxilios de las Indias, dorar tanto, y dar tan buen color à las pretensiones de la Merced, que à su vista se desluciese, y aun avergonzasse la razon desnuda de la Trinidad; pero que menor mal es quedar despojados por mal defendidos, ó no bien juzgados, que abandonar su honor con torpe pusilanimidad. Un Seglar, de buenas letras, que estaba presente à la conversacion, aprobò el dicho del Trinitario; y añadió: que si Esau no huviera estimado en poco su Mayorazgo, ni le huviera vendido por tan vil precio; aunque despues Jacob se huviera alzado con él, por mas amado de su Madre Rebeca, huviera siempre quedado à Esau el consuelo de quejarse con razon: mas como perdiò esta, con la venta de la primogenitura, quedòse sin Mayorazgo, y sin razon: y no pudo lamentarse al Cielo, y à los hombres, como hombre, sino rugir, y clamar como Fiera: que asì lo dice la Sagrada Escritura. Quiso el discreto Seglar aplicar este suceso al caso: pero el Trinitario, que no pestañeaba de atento, respondió prompto: Yà està entendido V. md. y esso quiere decir, que si por desgracia de mi Trinitaria Religion, y buena fuerte de la Religion de la Merced, la Corona de Aragon, que es como Madre de ambas, se declarare mas amante de la Merced, y ayudare à que el Rey nuestro señor, Padre, y Dueño comun, mejore en sus bendiciones ( asì llamaba sus Reales Decretos ) à la misma Religion, con detrimento de la Religion de la Trinidad: esta quedará despojada de los emolumentos debidos à su primogenitura, y la Religion de la Merced vivirá de Mayorazgo: pero el Orden de la Trinidad tendrá siempre razon para quejarse al Cielo, y al Mundo; y quando se lo permita el respeto, y veneracion, que debe, y tendrá siempre à su Padre, Señor, y Rey, bolverà à llamar à las puertas, siempre abiertas, de su inalterable justicia, y recta intencion, y hará ver, que sus justos titulos siempre son suyos. Y quando fuesse tan adversa la suerte de esta mi Religion ( proseguia el Trinitario ) que siendo la primera, viesse levantada à mayores la segunda, y aumentar tymbres à costa de agenos ultrajes: à lo menos la generosa piedad de nuestro comun Padre, y Rey, se compadeceria del abatimiento de una Hija tan benemerita despojada de su primogenitura; y si passasse por ello, con justos motivos reservados à su Magestad, compensaria este perjuizio con otras gracias: pues asì lo hizo Isaac con su hijo Esau, sintiendo, como Padre, verle inferior en las bendiciones à Jacob, aunque este comprò, no usurpò, la mayoría à su hermano Esau.

Pareciòme, que el Religioso se acaloraba demasiado, por la fuerza que le hacia su razon; y por pararle en la carrera, que su fervor havia tomado, tirèle à otro discurso, significandole ser Yo algo escrupuloso, y haver oido con algun susto de mi conciencia, aquello de *auxilios de las Indias*. Representèle, que esto podria sonar à satyra, y que no era decente presumir de una Religion, que por rica, adelantaba su causa. El Padre al oirme se sonriyò modestamente, y yà con voz mas placida, me dixo: V. P. es Theologo, y sien-

siendolo, facilmente faldrà, si quiere, de esse escrupulo. Para que los Litigantes conciban inculpablemente essas, y peores sospechas, sin las quales no tendrian la circunspeccion, y precaucion necessaria en los pleytos, basta acordarse de aquella Sentencia del Espiritu Santo, que dice: *Al dinero obedecen todas las cosas*. El recelar lo que puede suceder, por la experiencia de lo que sucede, acto es de la prudencia, no cabilacion viciosa de la malicia. A este proposito me citò un Latin del Doctissimo Alano, en su Tratado *de Conquestione natura*, que Yo busquè despues, porque me agradò entonces, y dice asì: *Si quis armatus est pecunia, tanquam loriceis argenteis, Torrentis impetum Tulliani, fulgur incursum Hectoris, robur virtutis Herculei, versipeiles Ullysis vilipendit astutias. In tantum enim habendi famas incanduit, ut Dialecticæ muta sit subtilitas, Rhetorica languescat Civilitas, ubi nummorum perorat pluralitas*. Y concluye el mismo Autor, diciendo: *Nummus vincit, nummus regnat, nummus imperat Universis*. La Caridad Christiana (prosegua el Padre) nos fuerza à creer lo mejor de nuestros proximos en particular; pero la prudencia nos enseña à temer el mal, que puede, y suele suceder. La buena fee de nuestros adversarios escufará, sin duda, sus procederes, y aun hará quizás, que les parezcan virtuosos, y loables; y lo que es mas, creerán acaso tambien, que están obligados à promover sus pretensiones, aunque perjudiciales à la Religion de la Trinidad; y lo que en esto gastan, juzgarán que lo emplean muy bien. Tanto puede la buena fee, y tanto presume la caridad. En los pobres, por lo regular, suele hacer estos officios la evidencia de su razon, porque à los tales dura poco la que se llama buena fee, por ser muchos los Abogados semejantes à muchos Medicos, que defaucian presto donde se espera poco. En fin, à los que pueden menos, llegan mas presto los defengaños.

Todo esto cabe, dixè Yo, en la fragilidad humana; y nadie ignora, que aun los Juezes de mayor ciencia, y virtud, en quienes no puede hacer mella el interès, tambien están sujetos à errar: y al pobre, bastale serlo, para no ser buen Litigante, pues aunque le sobre la razon, le faltan los medios para su defensa: que por esto llorò Ovidio, cantando: *Et mea cum sit*

*Optima, non ullo causa tuente perit.*

Pero dexandonos de casos de conciencia, pues ambas Religiones son fantás, y doctas, y los que las gobiernan sabrán muy bien dirigir las fuyas: Bien notorio es, repliqué Yo, que la Religion Trinitaria, aunque quizás sean mas tenues sus facultades, como se supone, ha sabido seguir constantemente su justicia; y à la Familia Descalza, que pudiera juzgarse la mas desvalida, nunca han faltado Abogados insignes, que por piedad, y devocion han defendido sus derechos vigorosamente. Todas las Religiones son pobres por su Profesion, y por Divina Providencia à ninguna falta lo que ha menester.

La experiencia que de esto tenemos (respondió un docto Cathedratico de Valladolid, que se hallò en nuestra conversacion) bastará para acreditar de fiel la promessa que hizo el Señor à los que por su amor dexaren las cosas del Mundo, aun quando no tuviésemos en



en nuestra Santa Fè el mas seguro fiador. Pero al caso, señores, (añadiò) quando sale esta Respuesta, que se dice tanto tiempo ha, dispone la Religion de la Merced? A esto, el dueño de la casa en que estabamos de visita, que es un Cavallero tan sabio, como noble, y, à lo que me pareció, muy devoto, y aficionado à la dicha Religion de la Merced, dixo: Ayer me dixo un Amigo, que yà estaba impressa; y si es assi, no dudo serè de los primeros que la lean, pues assi me lo ha prometido el Padre General. Apenas pronunciò estas palabras, quando dos Religiosos de la Merced, en nombre de su R.mo P. General, entraron con un Libro en Folio, y le presentaron cortesmente à dicho Cavallero. Fueronse, y el Trinitario no apartaba los ojos del Libro. Abrióle el Cavallero, leyò el titulo, y nombre del Autor; cuya modestia, y religiosidad, juntas con su acreditada ciencia, nos prometian una Obra, que nos pudiesse servir de provechosa diversion. Era yà algo tarde, y el tiempo no daba lugar à detenernos mucho: pero estimulados todos de la curiosidad, convenimos se leyesse un Discurso no largo, que el Autor llama *Preliminar*. Leíle Yo por mal de mis pecados, y à pocos parrafitos, me atragantaba con sus periodos; y admirado, y lleno de confusion, no acertaba à leer las clausulas enteras, porque en cada termino encontraba un embarazo. Mirè à los circunstantes, y me pareció ver en sus semblantes alguna consternacion de sus interiores. El Trinitario, que estaba cubierto de una repentina palidez, al ver que le miraba, se llenò de rubor; y levantandose, casi sin las expresiones acostumbres de cortesia, se despidió, y se fuè, dexandonos muy mortificados, por haverle anticipado, aunque sin intencion, este disgusto.

No fuè menor el que Yo tuvé, viendo à mi Amigo tan desfigurado en su original retrato. Cotejaba el Libro, como imagen de su Autor, con la idèa, que en mi conservo, de sus bellas, y nobles calidades: en esta, el Autor es un sugeto muy cabal; en aquella, aun no acabo de distinguir lo que es; porque si bien el Libro tiene un no sè què del Autor, tiene tambien, no un no sè què, sino mil, que le mudan totalmente la representacion. Comprehendí esto despues, que haviendomele confiado el Cavallero por solos dos dias, los gastè casi enteros en su leccion, no sin algun perjuizio de mi poca salud; el qual esta vez me fuè mas sensible, porque la lectura no fuè de diversion, sino de pena. Ocurriafeme à la memoria aquella hermosa Sentencia de Themistio, que afirmó en su Oracion 13. *Que la Alma del Sabio es su propia sabiduria, y eloquencia; y que sus Libros, y Escritos son los sepulcros, y monumentos, que conservan las reliquias de aquella Alma.*

Segun esto, decia Yo, què concepto harà el Mundo del Alma de este Sabio, viendo las reliquias de su entendimiento, que nos dexa en el sepulcro de su Libro? Creciame el dolor, acordandome, que San Cyrilo en el lib. 4. de *Ador.* aprobò tambien la frase de Themistio, llamando los Escritos: *Reliquias de la calidad de la vida de su Autor*: y congoxabame el ver, que siendo en el nuestro tan buena la calidad de su vida, quedassen à la fama en sus despojos, tan falsos indicios.

Yá, Amigo, y Señor, estuve casi resuelto de passar personalmente, por quexarme à solas con V. P. pero me detuvo la variedad de pareceres, que yá se oía aun en el recinto de mi Convento. Algunos mas contenidos en el hablar, decian, ser contra el decoro de un Escritor, ajar la persona de quien impugna con tan plebeya, y ofensiva mordacidad, apenas usada entre la gente inferior. Añadia otro, que quien en las controversias graves se vale de oprobios, muestra hallarse falto de argumentos, y estar lleno de pasión, con que naturalmente se obscurece el conocimiento de la verdad. En su Aula, dos juvenes estudiantes altercaban con mucho empeño, sobre si el estilo de V. P. se debía llamar *Theopompino*. El que defendia que no, fundaba en Ciceron su parecer, *in 2. ad Attic.* y decia: que aunque Tulio dió este nombre al estilo acre, picante, y mordaz, habló de estos excessos, segun suelen hallarse en las disputas de Philosophos, y Causidicos: pero nunca pensó en una mordacidad tan foz, y baxa, como la que se usa en la Respuesta. Instaba el otro, que le diese otro nombre, yá que no admitia el que él daba; y al punto dixo: Yo no sé como llame esse modo de hablar; pero sé, que nuestro Egregio Doctor San Isidoro escribió en el lib. de *Summ. bono*: *Antiqui forenses eloquentiam, Caninam facundiam nuncupabant eo, quod Causidici in certaminibus causarum, omisis qua agunt, veluti canes alterutrum lacerant.* No agradó del todo el titulo al Competidor, y ocurrió, diciendo: Esto de omitir lo que era del caso para responder al celebrado Memorial de los Trinitarios, lo hace muy bien el Autor de la Respuesta; y en el morder, y lacerar la persona de su adversario, muestra mas furor que un perro rabioso: pero como puede llamarse su eloquencia, *facundia canina*, sino tiene facundia, ni eloquencia?

Aun por esso, (dixo entonces un famoso Predicador del Rey, sugeto singular de mi Religion) aun por esso el Autor de la Respuesta, como ageno de hermoso, y rhetorico estilo, se cegó con las luces eloquentes, que brillan en el Memorial Trinitario; y como se halló sin caudal para deslucir unas luces con otras mayores, ó para lucir él, siquiera, con otras iguales, ofendióse de su mucho resplandor, y se defató en injurias contra la racional antorcha, que tanto alumbraba. En esto nos llamaron à una funcion de Comunidad, y se dissolvió la conferencia: de lo que Yo me alegré mucho, porque yá era demasiado mi sentimiento, viendo à V. P. puesto por blanco de tanta reprehension.

Mi amistad deseaba hallar algun color de disculpa à tanto exceso: pero la misma tardanza de la Respuesta de V. P. que dió largo tiempo à la premeditacion, y pudo componer bien sus afectos, aun quando los huviera tumultuado alguna atròz ofensa (que no ay) del Memorial, me defarmaba aun de esta, que suele ser vulgar satisfaccion; pero desaprobada de los Santos, y de toda buena Theologia. Bolví, no obstante, à leer el Informe de la Religion de la Trinidad, y me acompañè para su lectura, de un Religioso de mi Convento, prudente, docto, y muy versado en Memoriales, y Escrituras de pleytos, por ser muchos años ha Procurador de mi Casa. Entre los dos hicimos residencia del dicho Memorial; y el Compañero,  
que

que sabe mas que Yo de las controversias, que de tiempo antiguo están pendientes entre estas dos Sagradas Religiones, à cada punto que se leía del Memorial Trinitario, me decia: Esto ya se ha dicho, y probado contra la Merced; y à la puntualidad del hecho, solo añade el Autor del Memorial, la harmonia de sus voces, la elegancia de sus frases, el ingenioso artificio de su disposicion, la vehemencia, y valentia de su decir, que aun en el escrito parece vive su voz, y los chifosos sales, no terreos, sino fútiles, y como volátiles, con que dà à lo que dice un esquisito sabor, el qual es forzoso tenga su punta de amargo. Y què queria el Maestro Caveró, (folia añadir) que el Autor del Memorial, teniendo una Alma tan grande, como la que se copia en èl, usàra de un estilo pedante, ò no se aprovechàra de la viveza de su espíritu, escribiendo una apologia por los derechos de su Religion, tan debilitados, y todavia perseguidos por la Merced? Quando no fuè permitido al que patrocina una causa, el uso de aquellas amplificaciones, con que al passo que se dà gran cuerpo à la justicia de la una parte, se deshacen, y desprecian los fundamentos de la otra? Yo foy de dictamen, que si el Autor, que escribió este Memorial, tratàra la misma materia, que el gran Tertuliano tratò en su Apologetico, pondria dudosa la primacia de su no competida eloquencia.

No hacia punto aqui el Compañero, pero suspendiòse con la entrada en la pieza del Padre Maestro de Novicios, que me buscaba; y hallandonos con el Memorial en las manos, nos diò el Libro de la Respuesta, que le havia regalado un pariente suyo Religioso de la Merced. Preguntèle Yo, si le havia leído; y respondiòme con algun desabrimiento: Si, Padre; y cierto, que Yo no entiendo esta Theologia, que tan encontrada està con la Doctrina Christiana. Roguèle que se sentasse, y nos dixesse su sentir; y èl dixo: Yo, Padres, no entiendo, si el Autor satisface, ò no à los argumentos del Memorial: pero bien sè, que el modo con que este Padre Maestro trata al que le escribió, sin que le valga el sagrado de hablar en nombre de Cuerpos tan Venerables, è Ilustres, me pareceria reprehensible, y aun intolerable del todo, en la defensa Veterinaria, que ha escrito contra el Doctor Martinez, el Maestro de Albeyteria Caveró. Dice este su razon como sabe, y contradice las doctrinas de su adversario; pero no toca en su persona, ni maltrata sus prendas, ni ofende, ò desacredita su nombre, y fama: antes ha sabido conciliarse credito, y estimacion, por haver disputado habilmente con un Professor insigne. Mas el Maestro Caveró, Maestro Theologo, y hombre grave de una Religion gravíssima, se ha hecho en esta parte de muy inferior condicion, traspassando, no solamente todos los terminos de su buena crianza, policia, y urbanidad, sino rompiendo tambien el freno de la modestia Christiana, y Religiosa, y violando las leyes de la caridad. Y si no: (dixo) Si el Evangelio hace tres classes de palabras injuriosas, las quales nuestro Redemptor prohíbe gravemente decir à nuestros hermanos, esto es, à nuestros proximos, señalando para los reos otras tres classes de castigos: què dirèmos de quien descarga en su proximo, (y proximo, sin duda, digno de especial respeto) un diluvio de oprobios, en cuyo vergonzoso

zoso cathalogo; que traygo aqui, sin duda se comprehenden todos los linages de injuriosas voces, que nuestro Divino Maestro condenò. Sacò entonces un papel, en que havia apuntado los dicterios de la Respuesta, contra el Autor del Memorial; y assegurònos, que ofendido de la fastidiosa repeticion de tan indignos vocablos, desistió del empeño de apuntarlos todos.

Confieso, Padre Maestro, Señor, y Amigo, que al ver junto tanto mal, fuè mayor mi horror. El Memorial de la Trinidad, prefaciendo por aora si convence, ò no convence el assumpto contra la Merced, parto es generoso de una mente delicada, y sublime, y de un saber no trivial, y comun, sino elevado, y singular. Sus doctrinas son de los Doctores mas clasicos: su aplicacion natural, y genuina, sin impropiedad, y violencia. Las voces escogidas, tersas, y puras: las frases sentenciosas, y excelsamente expresivas: los argumentos solidos en la substancia, y eficaces ingeniosamente por su forma. Los hechos que refiere, contestados por Autores estraños, y los mas, hijos de la misma Religion de la Merced: muchos de ellos probados yà en juicio contradictorio: las opiniones que sigue, aunque oy poco agradables à dicha Religion, à otros han parecido verdaderas, y bien fundadas. Esta es la perfecta imagen del Autor impressa en su Memorial: y quien alli no le vè con estos colores, tenida tiene la vista de otro color, ò ella es poco perspicaz. Estos caracteres naturales, indicios son de que es un hombre grande el Autor del Memorial: y por los rasgos de su pluma, mas que de Aguila, han venido los Sabios en conocimiento de su persona: que las huellas del Leon no se equivocan con otras mas vulgares: La confianza de su Religion, en punto de tanta importancia, por si misma le authoriza: la preferencia à tantos sujetos eminentes, como tienen ambas Familias, casi con voz clara le publica el mayor: la aprobacion, ò admiracion comun con que entre los Sabios ha sido recibido el Memorial, es calificacion autentica de su Autor.

Pero V. P. contra este Autor tan grande en si, tan grande en el retrato original de sus escritos, tan grande en el concepto de los Doctos, tan grande por el testimonio de los suyos, tan grande por el concepto de los estraños, assestò una bateria de injurias, y contumelias, mendigadas de la infima Plebe, y trasladadas à la pluma, que buela con su nombre, para derribar, y postrar destrozada la immortal vida del Autor, que es su illustre fama: y para erigir, si pudiesse, en lugar del coloso de su cèlebre nombre, un padron feo, obscuro, y eterno, llama V. P. à un Autor tal: *Arrojado, desembuelto, satyrico, abusor de la Escritura Sagrada, denigrador, chocarrero, truan, ridiculo, falaz, pueril, impostor, desordenado, hablador sin proposito, ligero, libre, facil, desigual, engañoso, aniñado, sembrador de dudas, y discordias, de estrafalaria, y nociva fantasia, embustero, insipiente, chavacano, provocativo, tan engañoso, que apenas se le encuentra una verdad, orate, mal Logico, declamador sofista, escritor violento, y sin methodo alguno, siniestro interpretador, que como estudia poco, sabe menos, enemigo comun, y hombre, que mas necesita de Medico que le cure, que de respuestas que le instruyan.*

Padre Maestro, què Vocabulario es este tan soezmente ofensivo?

De

De què Oficina ha sacado V. P. effos terminos , de los quales algunos no se hallan en nuestros Diccionarios , quizàs porque sus Autores , como modestos , aun para explicar su significacion , no osaron ponerlos en sus Escritos ? Vea V. P. nuestro Español D. Bernardo Alderete , que yo le asseguro no los encontrará.

Recelo , que à V. P. ha sucedido una cosa algo semejante à la que aconteciò al Sacerdote Aaron. Pidieronle importunamente los suyos , que les hiciesse una obra , que pudiesse ser como un Dios tutelar , para la defensa de contrarias invasiones. El Santo Varon , no teniendo valor para negarse à los ruegos tumultuarios de los suyos , hizo animo de complacerles ; pero con firme intencion de trabajarles , no un Idolo de un Dios abominable , y falso , sino un Simulacro del Dios vivo , y verdadero. Pidiò le ayudassen para la fabrica , y cada qual llevò las arracadas de oro que tenia en su familia. Hizo Aaron de todas una massa , fundiòlas como supo ; soplaban unos por aqui : otros por alli : Aaron sudaba afanado , por dàr gusto à su Pueblo : este esperaba impaciente , ver salir à luz aquella obra deseada , que se trabajaba para su defensa : prevenianse las aclamaciones ; preparabanse los domesticos regocijos : saliò , en fin , à luz la obra , que costò tanta fatiga , y tanto oro , y hallaronse con una cabeza de Becerro , que quando mas , si estuviera animada , pudiera herir , y matar con sus puntas.

Bien me avrà entendido V. P. y qualquiera verà en su armada , y pungente Respuesta , quan de otro metal fueron los socorros , que quizàs le ministraron los suyos. Los Israelitas yà pudieron esperar algo bueno , de materiales de oro : pero de palabrones toscos , negros , y detestables , quien pudo prometerse una bella imagen de verdadera sabiduria , y no un simulacro bestial , cuyos adoradores veneren con regocijo su mismo vituperio ?

Moyfes reduciendo à polvos el trabajo de Aaron , los diò en agua à beber à los de su Pueblo : y Yo asseguro , que si se les hiciesen tragar à los complices , bien desmenuzados , los fragmentos de tan ofensivo Papel , experimentarían su amargura , y acervidad , y mostrarian con sus bascas , quan mal sientan tales injurias.

Lo que manifiestamente hizo mas culpable à Aaron , fuè , el dexar publicar , y celebrar la obra , que contra su intencion le saliò tan deforme , y fea ; y aun lo peor fuè , que procurò su aplauso , y veneracion. Lo que Yo ciertamente creo no avrà hecho V. P. Mas el haverla puesto su nombre , haviendo salido tal , fuè como dàr un pregon , para que los que estimamos las excelentes prendas de V. P. acudiessemos con provision de aprecio , que tributar su Libro.

Y es digno de nota , que como las que Yo presumo sugeriones , por disculpa de V. P. son de tan diversos metales , se halla en la Respuesta un mixto vario , etherogeneo , y monstruoso , y en èl se ve retratado un mentido idolo del Autor del Memorial , con un ser implicatorio , y unos atributos repugnantes. Y sino , pregunto à V. P. Si el pobre Autor es un *orate* , y por loco està necesitado de Medico , como tiene la cabeza tan sana , y robusta , que pudo ser el obrador de aquellos , que se llaman en la Respuesta de V. P. *sofisticos artificios , y falaces argumentos* , y que por allà no se han digerido

perfectamente en tres años? Como no trabucò aquella racional Oficina, en que se fabricò la sutilissima Logica, que por ser para pocos, y buenos ingenios, pareció por alla mala? Si de estos *orates* tuvieran algunos cada Universidad de España, con ellos solos daría embidia à todos los Sabios de Europa.

Pero vuelvo à preguntar: Si el pobrecito Autor tiene tan enferma la cabeza, y no de estudiar mucho; pues como se dice en nombre de V. P. *estudia poco, y sabe menos*: y si fuè desgracia de las dos Familias de la Religion Trinitaria, prestar su nombre à tal pluma, como se escribe tambien en nombre de V. P. porque ensangrentarse tanto contra un pobre enfermo, y contra una Religion tan infeliz, que se puso en manos de quien no la supo defender? Es acaso acción generosa de una Religion, que honra sus pechos con un Escudo Real, tenerlos tan desnudos de compasión, para personas tan necesitadas, quando sabe caminar à Argel con ricas flotas de piedad?

No omitirè una agudeza fazonada, y provechosa, que oí al sudicho Predicador de mi Casa, sobre aquello de *enemigo comun*. Dixome: El Maestro Caverro ha tratado al Autor del Memorial Trinitario peor que, segun la enseñanza de Christo, debemos tratar al demonio. Tentò este à su Divina Magestad, y tentòle de muchas maneras: ( San Pablo escribió: *Tentatus per omnia*: ) y el Señor, quando yà llegaron al estremo sus tentaciones, le llamó *Satanàs*, que quiere decir enemigo. Pero *enemigo comun*! esso es todavia mucho mas: y en la Escuela de Christo, no se dà este nombre ni al mismo demonio. San Pedro, hablando con diversas Provincias, dixo del demonio: *Vuestro adversario*; pero *enemigo comun*! esso, aunque lo sea, no se le llama, por no decirle todo el mal que merece: y es razon que respetemos nuestro propio rubor, yà que no perdonemos à la agena maldad.

Asi habló el Padre Predicador, en ocasion que me favorecian en la Celda un señor Ministro del Rey, hombre de aquel gran calibre, de que suelen ser los tales, y el Cathedratico de Valladolid, de quien antes hice mencion. El Ministro, pues, que yà havia visto la Respuesta de la Merced, con magisterio, y gravedad exclamò, diciendo: Cierto, señores, que Yo no sè què han hallado los Padres Mercenarios en el celebrado Informe de la Trinidad! No penetro què linage de fascinacion ha sacado tan fuera de sí al que escribió su Respuesta! Porque Yo no encuentro en el Memorial de las dos Familias cosa alguna, que no sea permitida à las partes respectivamente, quando defienden sus derechos. El Autor que aboga por la Trinidad, dà por falsas, ò mentirosas algunas relaciones de la Merced: y à esso alude el *cum merce mendaciorum suorum*, en que sin causa tropezò *in limine controversia* el Maestro Caverro. Mas le debiera doler, que en el Tribunal de un Rey de Aragon, aya sido declarado *Procurator Mendax*, el que lo era de su Religion contra la de la Trinidad. Y esta, que està yà escaldada de aquellas mentiras, no es de estrañar, si con su solitud descubre otras. El fin en ambos casos, fuè el mismo; y los que sabemos ser constante lo que se dice del primero, sin dificultad presumimos lo que se asegura del segundo. Fuera de que en esta materia el concreto ofende, no el abstracto; y si bien

bien en lo de Roma no sè quien fuè el *mendax*, sè de buen original el *mendacia*, que es lo que dice el Autor del Memorial. La advertencia de que el Latin, que alli cita, le dixo San Cypriano, à otro proposito, es por cierto bien ociosa; pues todos sabemos, que el Santo no habló de los Padres Mercenarios, ni del pleyto de la Merced. Tampoco ignoramos, que los Latines de Tertuliano, que se citan en las Respuestas de la Merced, no se dixeran para la Trinidad. Y si algun Orden puede apropiarse con razon aquel Latin de la *Respuesta authentica* de la Merced, sin duda es la Trinidad: pues el *prior possideo* de Tertuliano, conviene al que possedyò primero.

Suele tambien el Autor del Memorial fiscalizar rigidamente los Instrumentos, que produce la parte de la Merced: y Yo digo, señores, que bien aya su Alma, pues cumple con el oficio de buen Abogado. A la sagacidad del Autor tocò proponer vivamente las excepciones, que *ab intrinseco*, & *ab extrinseco* resultan contra los documentos de su adversario: y à los Juezes pertenece estimarlas, ò no, segun el peso que hicieren en su bien purgado juicio. Buena es la sencillez del Maestro Caveró, si pretende, que el Autor Trinitario se trague, sin escudriñar, y sin sacudirles bien el polvo, papeles, que dice son tan rancios. Pues à fee, que Yo he leído en el Padre Cabezas, Coronista de la Merced, lo que escribe de una Carta original, presentada à la Sagrada Congregacion de Ritos, por el Coronista Procurador General en Roma del Orden Descalzo de la Trinidad, el P. Fr. Juan de la Concepcion. Havia este mismo Religioso ( si no me engaño ) hallado por feliz suerte, una Carta escrita al Papa Celestino Tercero, por el Abad de San Victor, que contiene la aparicion del Angel, que en Paris se hizo à su Glorioso Fundador San JUAN DE MATHA, celebrando su primera Misa: presentòla à la Sacra Congregacion ( quien à su tiempo la diò entera fee ) y publicò el buen Religioso su venturoso hallazgo. Y què piensan ustedes, que dixo à esto el Padre Cabezas? No solo despreciò la Carta, como no fee haciendo, sino que à un testigo tan honrado, y tan hombre de bien, en hecho propio, le respondió: *Por aora no se sabe, ni se le cree el hecho, aunque mas lo diga el Definidor Coronista.* Esta sí que es eloquencia, y gracia. Muy desemejante es el estilo del Autor del Memorial. Niega, ò no cree quando le conviene; pero con razon, y con crianza tambien. Mueve fútiles dudas, y dificultades contra los nuevos descubrimientos de la Merced; pero tan legales, y bien fundadas en las leyes de legitima presumpcion, que no se pueden despreciar, sin agravio del sentido comun, y del plausible uso de los Tribunales.

La verdad, que V. S. nos enseña, dixo el Cathedratico, es tan clara, como lo acredita la experiencia de cada dia; y si en las controversias no fueran convenientes las dudas, superfluas serian las probanzas. Eflo de *basta que Yo lo diga*, no passa en juicio, ni se admite en disputas; pues si à cada una de las partes se debiera creer, por ninguna se pudiera sentenciar. Admirame mucho la ternura del Maestro Caveró, en pretender que se crea à la Merced lo que confiesa no halla, quando esta niega à la Trinidad lo que testifica haver hallado. Tengo muy presente ( prosiguiò el Cathedratico ) el ar-

artículo primero de la Differtación nueve del Maestro Caveró, que al principio del primer parráfo se ofende, porque mi Compañero, el famoso Carmona, llama al Autor del Memorial, *Doctor clásico*; y al Informe dà el título de *Obra consumada en materia de Real Patronato*. Allí el Padre hace del Interprete del Jurisconsulto, y dice: *Afsi era preciso que lo entendiesse, y dixesse, creyendo lo que creyò*; y añade inmediatamente: *Y se guarda con suma recomendacion entre los papeles de la Camara*. Quien ha dicho al Padre Caveró, que por haver creído el Jurisconsulto lo que creyò de la Real Camara, era preciso que èl lo entendiesse, y lo dixesse afsi? Ni lo uno, ni lo otro es verdad: pues sin faltar al respeto debido à una recomendacion de tan alto Tribunal, pudo muy bien el señor Carmona no decir lo que dixo, y formar muy otro concepto del que la Real Camara, segun èl creyò, havia formado del Memorial. El señor Carmona primero dixo, de propio assenso, lo que significan sus palabras: *Est enim opus in materia Regij Patronatus absolutum*: y despues añadió, no por causal, sino por confirmacion de su assenso, lo que creyò, ò supo: *Et in scrinijs Camera summa commendatione servatum*. El señor Carmona es capacísimo para hacer juicio cabal del Informe; y el que expresó en sus Escritos, le hizo por los meritos de èl, no por el testimonio de la creída recomendacion.

Aora declara el Maestro Caveró al Mundo, que esta asserta recomendacion es una fabula: y me assombra la seguridad con que lo dice: pero què testimonio nos dà para que se lo creamos seguramente? Dice, que la Camara no ha tenido, ni el mas ligero ofrecimiento de lo que se dice, y que todo es un engaño, y de aquellos que se llaman *fabulosos*. Raro candor de pluma! Què vive vocis Oraculo es este de la Real Camara del Rey nuestro señor? Este Supremo Tribunal, como las otras personas, que el Derecho llama *Fictas*, no tiene otros pensamientos, que los que son de cada uno de sus escogidos individuos: con que el pensamiento de la Real Camara no se puede saber, si cada uno de aquellos Señores no ha revelado lo que le ha pasado en el secreto de su interior. Dèmos, que el Maestro Caveró aya debido à tan prudentes Ministros tanta confianza: en tal caso, la bondad de este santo Varon, quedará muy segura de que sabe los interiores (sobre este punto) de la Real Camara: pero como nos lo podrá decir de manera que nos haga fee? A lo menos citará algunas letras credenciales: que Yo de mi parte prometo, que se las passaria por buenas, con tal, que se las abonasse el Autor del Memorial.

El Predicador de mi Casa, que estava todo atento al Discurso de tan Sabios Legistas, rogò al Cathedratico le explicasse què enfasis tenia aquello de ser, no solo *engaño*, sino *engaño fabuloso*, lo que se dice de la recomendacion del Memorial? A que el Cathedratico respondió: Aquel *addito* en el Maestro Caveró, parece fuè remachar el clavo, como si dixera: engaño engañosísimo, ò engaño *de re impossibili*, como las fabulas de los Poetas en sus *Theogonias*, *Polytheismos*, *Metamorphosis*, y otros Tratados semejantes, à los quales parece dà à entender puede añadirse por Apendice la recomendacion del Memorial. En el Derecho se llama fabula in Procem. Institu. & l. *Antiqui*.



D. Si pars hæred. petat. *Res passim vulgata; & si vera sit, à fando dicta.* Y tambien: *Commentitia traditio.* No se puede saber qual de estas dos significaciones adoptò el Autor de la Respuesta: aunque parece, que la primera no, pues dexa posibilidad de verdad, que excluye de la assera recomendacion: pero si aceptò la segunda, bien dificil es, que su sola voluntaria negativa tenga fuerza contra lo que la voz de la fama hizo tradicion; pues esta nunca se cree *commentitia*, si no se prueba. Y si el Maestro Caverò habló como Philosopho, debiò saber, que, segun Aristoteles, lo fabuloso no añade mas engaño al engaño, sino que antes le viste el trage de la verisimilitud, del que èl quiere desnudar la recomendacion. Si Yo hablàra con el Padre, le citàra el texto de Aristoteles.

Essa, señor Cathedratico, dixo el Ministro, es una critica muy delicada. El Maestro Caverò no gasta el tiempo, ni emplea su estudio en buscar voces propias. Aun por esso ( replicò el Padre Predicador ) las dice tan impropias, ajenas, y malas. Gran desdoro es ( respondiò el Ministro ) de su pluma, y de su persona; y por lo diestro, y facil que està en hablar mal, pudieramos presumir, que no se enfoyò en el Libro de la Respuesta. Y si las armas de tan baxo estilo no se hicieron para èl, ni eran suyas, sino que le fueron prestadas, bello esmalte de su modestia huviera sido el responder, como David: *Non possum sic incedere, quia non usum habeo.* Poco à poco, señor, dixo el Padre: Que si el Maestro Caverò oyera à V. S. alegar essas palabras, à pique estava que le llamasse *abusor de la Escritura*: que no con menor sinrazon ( aunque si con enorme agravio ) diò este titulo al Autor del Memorial. Ofensa, que Yo he tomado por propia: porque si lo que alli dice aquel grande hombre, se llama *abusar de la Escritura*, pobre de mi; y ay de los Predicadores, aunque sean de la Merced, si se les mide con esta regla el uso de las Escrituras.

O quanto me alegro ( dixo el Ministro ) que se aya tocado este punto. Yo no soy Escriturario, y puede ser que diga, sin advertencia, algun *adefesios*: sino es que tambien sea abuso el decir esto mismo: pero pareceme, que el Autor de la Respuesta no distinguiò bien en el lugar que cita del Memorial, lo que alli dice su Autor. Supone este dos Milicias, y toma para si, y su Religion la Espiritual, sin quitarla à los demàs que militamos en las Vanderas de Jesu Christo; y afirma, que las armas de su Milicia no son carnales, sino espirituales. Esto dice de su Milicia Espiritual con la frasse de San Pablo. Y esto tan lexos està de ser abuso, que es una verdad Catholica; y seria error negar tales armas à tal Milicia, ò atribuirle las que son propias de la Milicia Carnal. Los professores de esta Espiritual Milicia, que somos todos los Christianos, y con especialidad los Religiosos, que deben, como Campeones en ella, ser mas perfectos, y alentar con su exemplo à los flacos, no pueden, sin contravenir à las leyes de su profesion, bolver mal por mal; sino que deben, maldecidos, bendecir, y responder à las ajenas injurias con sufrimiento, y paciencia. Con esta doctrina, que es la Christiana, no sè si se compone bien la salva que hace el Maestro Caverò en su *Discurso preliminar*, tomandose licencia, y dispensandose en la ley comun,

para destruir, si pudiesse, à su contrario con la penetrante (bien que villana) espada de baldones, y oprobios. Yo, sin ser Theologo, entiendo, que el hacer el mal, es pecado; pero el honestarle, es error. Y quiere el Padre con su Theologia, no solo hacerse licito, sino justo, y honesto, el maltratar tan atrocemente la condecorada persona de su proximo, que jamás ofendió la fuya? Dice el Maestro Caverero: *Algunas veces parece, que le tratamos con aspereza.* Dios libre al Padre de confesarse así, quando se acuse de sus pecados. *Parece, dixo? Parece* no mas, siendo mas cierto, que el que él es Religioso? *Algunas veces, dice:* y no ay hoja en su Libro, en que no se hallen estampadas venenosas, y mortales injurias? Y esto llama el Padre *aspereza?* Bien se echa de ver, que el buen Religioso no ha estudiado de musica. En esta la dissonancia de sonidos tiene nombre de *aspereza*; pero su Libro siempre suena de un modo, y no ay altos, ni baxos que causen *aspereza*, sino un perpetuo tenor de voces, que no tanto suenan, quanto matan. La *aspereza* en lo fisico, y en lo metafórico es desigualdad de partes: y las de su Libro son muy uniformes.

Esta igualdad en el mal escribir (respondi Yo) he admirado mucho en el Maestro Caverero; porque los afectos, y pasiones humanas, por lo comun, no pueden ser de larga duracion; y tres años es mucha vida para un enojo, que no pudo nacer de ofensa personal, sino que quando mas, se originò de la civil acrimonia con que suele ventilarse una grave disputa. San Geronymo no dudò de dar à la verdad el epitheto de mordaz, y así dixo *ad Eustoch. Apud Deum nil voluptuosum, nil tantum suave placet, nisi quod in se habet aliquid mordacis veritatis.* El Angelico Doctor admitiò en las disputas el debido modo de acrimonia; y si acaso, como es facil, alguno excede en el modo, es venial, sino fuere muy considerable el exceso. Puede ser passe por disculpa, la que dà el mismo Padre Caverero, donde dice: *Esta (aspereza) no es nuestra, ni nace de nosotros, sino de los excessos, que se ven en proposiciones, y frases del Informe.* Esso no passo Yo, dixo el Togado; y si se admitiera esta disculpa, cesàra en los Christianos la obligacion de aquel nuevo precepto, con que nuestro Legislador Jesus hizo mas perfecta la Ley de Gracia, que la Ley Antigua. Decir, que es licito al ofendido ofender al que le ofendiò, y injuriar al que le injuriò, es aprobar la venganza, que es tan conforme à la parte irascible de nuestra viciada naturaleza, como contraria à la perfeccion de la Ley de Amor, que Jesu Christo imprimiò en nuestros corazones. Y à fee, Padre mio, que una tal aprobacion, no la tengo Yo por nota de heregia, sino por heregia muy formal: y mas que diga el Padre Caverero, que soy un tonto: que es el terminillo que le havrà quedado para mi; pues gastò los otros con el Autor del Memorial.

Sospecho, señor, repliquè Yo, que el Autor de la Respuesta no quiso disculpar tanto su estilo, que se tuviesse por licito, y honesto. Pareceme que su genio es demasidamente sensitivo, y que facilmente se dà por agraviado. Y los que son de este humor, fabrican en su imaginacion ciertos fantasmas, que piensan les estàn acometiendo con espada en mano, y les parece oír un trabucazo, al mas  
li-

ligero ruido. Por esso aquella *nota de heregia*, con que ( dice ) que el Autor del Memorial tiznò su Religion de la Merced, le espantò, y atemorizò tan fuera de modo, que parece juzgò venia yà sobre èl, y sobre toda ella, el Santo Tribunal: y assi acudiò todo affustado à sacudir aquella chispa, que se le figurò una voraz llama.

Aora, Padre Maestro, hablo al corazon de V. P. Esos espantos son de hombres poco expertos, y que ignoran el lenguaje de Escuelas, y Salas. La leccion sola de los Libros, basta para curar esos assombros. Pesame cierto ver empleada la erudicion de V. P. en valerse de la venerable autoridad de San Geronymo, para purgarse de una sospecha, que el creerla atribuida à su persona ( y mucho mas à su Sagrada Religion ) tiene visos, ò de afectado melindre, ò de espiritu nimiamente pusilanime. Tres años ha, que el Memorial Trinitario se lee con extraordinaria aprobacion de los sujetos de mas lucidas prendas, y de gusto delicadissimo: y es posible, que alguno de estos no tropezò en este escandalo, ni notò, ò acusò un tal exceso, que sin duda huviera ofendido su piedad, si tal huviesse parecido à su discrecion? La misma Religion de V. P. no huviera querido vivir tres años enteros con tan fea nota, si se huviera creido tiznada, por no acreditar con su disimulo, y silencio la agena acusacion. El Autor del Memorial alega, como verdad incontrastable, segun verdadera Theologia, y sana Jurisprudencia, que incurre nota de heregia, el que pretende quitar el privilegio dimanado de la Iglesia Romana, suprema Cabeza de todas las Iglesias. Esta asercion no es opinion del Autor del Memorial, sino Regla Canonica, inalterable, firme, y universal; y como tal comprehende à cada uno, y à todos los que *aufferre conantur Romane Ecclesie privilegium*. Esto dixo el Autor, y pudo, y supo decir mas; porque parece que su modesta reflexion le hacia huír de los concretos de dura significacion, por hablar in abstracto, y no assustar à los espantadizos. Dixo *nota*, y no dixo *heregia*: y esta en aquel Sabio Escritor ( Egregio le apellida el Docto Carmona ) fuè templanza. Y si no, veamos como establece el mismo principio el cèbete Doctor Juan Antonio de Saura, en su Voto de Platòn, dedicado al Supremo Consejo de la Santa, y General Inquisicion.

*Herege es* ( dice fol. 61. donde puntualmente le citò el Autor del Memorial ) *herege es*, ò *sospechoso gravemente de heregia*, quien impugna, ò infama los Privilegios concedidos por la Silla Apostolica; y alega el *cap. Omnes, dist. 22.* que es el que se cita en el Memorial, y del que se valiò Santo Thomas, *Opusc. 19. cap. 3.* para convencer, que, ò eran hereges, ò sospechosos de heregia, aquellos Doctores de la famosa Universidad de Paris, que impugnaban el Privilegio, ò Indulto Apostolico, concedido à la Sagrada Religion de Predicadores, para que sus Religiosos pudiesen recibir el Grado de Doctor, y hacer un cuerpo con la misma Universidad. Y dice el Angelico Maestro: *In ijs, in quibus Apostolica potestati derogant, non solum falsitatis, sed etiam heresis crimen incurrunt.*

Passa adelante el Autor del Memorial, y opondre esta nota à los que por parte de la Merced impiden los Indultos Apostolicos, concedidos à la Trinidad. O! Señor, dirà V. P. essa sombra se

atreve à la pura luz de mi Religion? Nota de heregia en una porcion tan noble de la Iglesia? Padre Maestro, entre hombres de letras no valen essas pasmarotadas. Las Religiones no hacen Concejo abierto, ni aun celebran Capitulo General, para litigar, ò escribir y harto estraño Yo, que V. P. hable como en nombre de su Religion, quando en su Discurso preliminar, tan infelizmente delibera usar del ofensivo grossero idioma, con que ha manchado su Respuesta. Poco honor hace à tan gran Madre, quien la imputa una obra tal. Cèlebres eran, y de ilustre fama los Doctores de Paris, que impedian la execucion del Privilegio Dominicano; miembros eran de aquella Escuela, que veneraba el Orbe Christiano, como Armeria de nuestra Santa Fè. No les pareceria su dictamen tan extraviado, que no se le supiesen persuadir con fútiles, y aparentes motivos. Eran tan Eclesiasticos, y Doctos, como creo seràn los Procuradores, ò Superiores de la Trinidad, y de la Merced: pero con todas estas circunstancias, se oponian à la execucion de un Privilegio Pontificio. Santo Thomàs veìa el Hecho, y sabia el Derecho. El Derecho le enseñaba, que son por lo menos sospechosos de heregia, los que contradicen las Letras Apostolicas: *In haeresim labitur*, dice el Derecho. Veìa de hecho, que aquellos Doctores hacian guerra à un Privilegio honorifico de su Religion: y sin mas, ni mas, fallò à su defensa, y les sacò à plaza el monstruo horrendo de la heregia.

No eran hereges aquellos Doctores, antes bien detestaban la heregia: y aun por esso le aprovechò este ardid à Santo Thomàs: pues por no incurrir en la nota, que el Santo Doctor descubriò en su procedimiento, tomaron otro partido, cesò la oposicion, y se acabò el argumento.

Pareceme que oygo decir al Autor del Memorial: Por ventura pretende el Padre Caverò, que quando por parte de la Merced se tiene injustamente despojada su Religion de lo que mas estima, por tocar en su decoro, y honra, viendo frustrados en Aragon sus Privilegios Pontificios, à fuerza de siniestros informes, è insubsistentes supuestos, estudie, y trabaje para administrarle Sentencias de Theologia, y Textos de Jurisprudencia, con que su Paternidad vista, y de buen color à lo que executa la Merced contra la Trinidad?

Si V. P. se confessasse (no aora, que bien sè no le absolveria, si antes no daba publica satisfacion de agravios publicos) con el Autor del Memorial, no ay duda que sabria portarse como Confessor. Y si V. P. le asseguraba, por la fee de su conciencia, que, aunque Mercenario, no ha tenido arte, ni parte en los artificios con que por parte de la Merced, passo à passo, y enredo à enredo, se ha reducido, en la Corona de Aragon, la primacia de la Trinidad à una sujecion afrentosa, y repugnante à la primitiva intencion de la Silla Apostolica, y al piadoso, y sublime fin con que la misma la fundò: Yo prometo, que no le negaria la absolucion Sacramental. No nos vendamos por impecables, Padre Maestro, que esto seria intolerable error. Sujetos estàn los que manejan, y promueven los pleytos de qualquiera classe de Comunidades, y Religiones, à aquellos excessos, que, ò la emulacion, ò el propio in-

interès , puede , y suele dictar en estos casos. Y què dirè , si concurren uno , y otro motivo , ambos poderosos para hacer fuyas las operaciones , que debieran ser enteramente de la justicia , y razon? Dignos seriamos de compasión , ò de rifa , si sin dexar de ser hombres , quisiéramos persuadir à los que lo son , que nuestras resoluciones , y procederes , por authorizarse con el nombre de esta , ò aquella Religion , no pueden padecer aquellos vicios , de los quales aun no están essemptas las determinaciones de numerosos Concilios de Padres.

De aqui nace la delicadeza , con que los mas insignes Theologos examinan , qual , y quanta deba ser la authoridad Ecclesiastica , que baste para decretar , y resolver sin error. Desaciertos ha llorado nuestra Santa Madre la Iglesia , authorizados con la venerable representacion de algunos centenares de Obispos. Pero dexo esto ; pues hablo con quien lo sabe mejor que Yo. Solamente lo presento à la reflexion de V. P. para que otra vez no se ofenda tanto de inocentes , y impunes argumentos , ni fomente tan largo tiempo en su seno el nocivo , y pernicioso calor de la ira , que debiendo ponerse con el Sol , quando mas tarde , conforme al precepto del Apostol , la aya permitido vivir tres años , y trasladado despues à su Libro , para que viva immortal.

Si à mi confianza huviera correspondido la de V. P. y se huviera dignado de comunicarme su empeño , quizás mi amistad pudiera haverle mostrado un llano camino , por donde librarse ayrosamente de la gigantesca energia de tales argumentos. Y aunque yà sea tarde para impedir el mal cometido , quiero decir algo para prevenir otro. V. P. versado està en Escuelas , y sabe lo que en ellas passa. La Esclarecida Religion de Santo Domingo , con los que figuen su doctrina , dan à la Divina gracia ciertos predicados , que la Inclita Compania de Jesus , con los que abrazan sus Sentencias , los reputan repugnantes à la libertad de toda racional criatura. Sucede , pues , que un professor de esta famosa Escuela disputa contra la Doctrina Dominicana , y arguye en esta forma : *Los que enseñan una gracia contraria à la libertad , incurren en heregia : la Escuela Dominicana enseña una gracia contraria à la libertad : luego la Escuela Dominicana incurre en heregia.* Què hace un diestro professor al oir un argumento , en que se embuelve su illustre Escuela en la mortal sombra de la heregia? Acafo se espanta , se ofende , exclama , se irrita , se venga , maltrata , ò injuria al que le arguyò asì? No : que estas son armas vedadas en tan noble palestra ; y aquel genero de argumentos es permitido , y nada agravia , si no prueba. Cierito es , que es herege el que defiende una gracia contraria à la libertad ; pero no es cierto , que sea tal la gracia , que defiende la Dominicana Escuela : antes es muy probable , que essa misma gracia se hermana muy bien con la libertad. Esto procura probar bien el defensor , y probado esto , vè à tierra el argumento contrario.

Este modo tan plausible en las Escuelas , es recomendable tambien en las forenses controversias , y en todo genero de ferias , y graves disputas. Tambien en las fuyas los Santos han usado de esta especie de argumentos : como se vè en la Epist. 11. de S. Geronymo

disputando con San Agustín, à quien dice: *Por huír del blasfemo Porfirio, caes en los lazos de Hebion.*

Segun esto, discurria Yo, que al Autor del Memorial, por ser elegante en sus voces, expresivo en sus frases, sutil en penetrar, artificioso en disponer, ingenioso en arguir, vehemente, y copioso en amplificar, y efficacissimo en persuadir, se le debia haver respondido ( si era posible ) en el mismo tono: y si sus argumentos ( por ser muy fútiles, y tener varios visos ) parecieron sofismas, y paralogismos à V. P. debió desatarlos bien; y quando huviesse dado plena solucion, podia V. P. despreciar, no la persona de su noble adversario, sino sus armas, segun aquel axioma de las Escuelas: *Sophisma prius est solvendum, & postea conmendum.*

Lo contrario se vé executado en la Respuesta de V. P. segun el juicio de muchos, que la han confrontado con el Memorial. Porque en ella los desprecios llueven, como de una negra horrenda nube, sobre la calificada persona del Autor; y si bien ay juntamente desprecios, muchos, è immoderados para sus argumentos, se hallan estos allí muy despreciados, y por lo comun mal respondidos. Y porque intento quejarme tambien por esto, y dolerme de V. P. que por haver llenado de diécteros su Libro, ha dexado en él grandes vacíos de argumentos propios, y de respuestas convenientes à los contrarios, hablaré, y pondré à sus ojos uno, ù otro lugar de los muchos en que se han observado estos defectos. Y para que no salgamos de el que debió parecer à V. P. el mas importante de todos, por haverse objetado en él la nota de heregia, cuya sombra tanto le asustó, hablèmos primeramente de este lugar.

Haceme lastima ver tan desierta una disertacion, en que se presenta la mas importante batalla: y mas habiendo salido à ella el Autor del Memorial con un lucido esquadron de razones, y doctrinas, y prevenido con la perspicacia de su ingenio las celadas, y retiradas de sus adversarios. Dice V. P. que por parte de la Merced, asì entiendo la frase con que habla el Autor del Memorial, y asì se debe entender ) no se resistió al Breve Apostolico à favor de los Trinitarios Descalzos, y dà por razon: que no se notificò à la Merced. Ni la no resistencia, ni la falta de notificacion, con que aquella se apoya mal, ò bien, prueba allí V. P. Dícelo V. P. asì; y porque lo dice, juzga será creído de los que no por otra razon litigan, sino porque lo creen muy falso? Poco despues confiesa V. P. que los Mercenarios en Navarra hicieron oposicion à dicho Breve; y no dice si precedió notificacion. Lo cierto es, que sin esta, supo resistirse la Merced, por lo tocante à la Corona de Aragon. Y los Canones, que prohiben tan gravemente, como diximos, la impugnacion de los Privilegios Apostolicos, no la escusan por falta de intimacion: quando del mismo hecho de impugnarlos, se sigue con evidencia, se tuvo de ellos noticia.

Dice V. P. *Que los Padres Trinitarios recogieron en su seno, y conservaron en él todos los despachos, que dicen haver obtenido de la Corte de la Iglesia nuestra Madre, con las Cartas tambien del Ilustrissimo señor Nuncio de España.* Pero se colige manifestamente, que no los tuvieron tan recogidos en su seno; pues los presentaron ante el Ordina-

rio de Pamplona , y alli fueron impugnados acerrimamente por la Merced : y de este Tribunal passò a Roma la oposicion : en Roma se sentenciò por la Trinidad , cuyos Privilegios , vencedores yà de sus adversarios , hallaron cumplida execucion en el Real Supremo Consejo de Navarra , en vista , y revista : sin embargo tener presente una Carta de la Magestad , que desfriendo benignamente à los informes de la Merced , se llama en ella su Patron. No sè como se conservaron cien años en el seno despachos , que se examinaron con tanta contradiccion de Tribunal en Tribunal.

Como es tan poco , ò nada verosimil , que una Religion lograse de la Silla Apostolica un Privilegio tan grande , para guardarle en el seno sin fruto alguno : debiò V. P. que esto afirmò , aunque lo contradice despues , dár alguna probable causal , que hiciesse creible su desnuda afirmacion. Lo que V. P. añade , diciendo : Ser cierto que los Trinitarios tuvieron el camino abierto , y nadie les puso embarazo , para que passassen à Aragon à notificar alli à la Merced , hace aun mas increíble la dicha afirmacion : porque quien creerà à los Trinitarios tan omisos en hacer lo que con tanta ansia desean , y solicitan , sin presumir algun por qué , quanto menos publico , tanto mas eficaz ? En los caminos abiertos , y donde no aparecen los embarazos , suele haver emboscadas peligrosas ; y la guerra oculta , no dexa de ser guerra. No lo fuè tanto la que se hizo por parte de la Merced , que no la descubriese la Trinidad ; y por esso su Procurador General en Roma expuso à su Santidad : *Sin embargo de todo esto , los Religiosos Calzados del Orden de Nuestra Señora de la Merced , recurriendo à Tribunales Seglares , contradicen sin fundamento.* Llama V. P. importuno este recurso , yà que no puede negar la verdad de lo que se expuso al Papa en èl. Pero como pudo ser importuno lo que fuè tan à tiempo , haviendose executado quando la Merced con falsas narrativas empeñaba la Real proteccion contra los Privilegios de la Trinidad ?

Negarà V. P. las falsas narrativas , mas no probarà que fueron verdaderas. Pero la Trinidad tiene bien fundada su presumpcion ; y de lo que fuè siempre , infiere legitimamente lo que entonces fuè. No dixo la Merced para impetrar la Real proteccion en perjuizio de la Trinidad , que esta Sagrada Religion , por su nacimiento , y por su Instituto , tenia la primacia en la Iglesia , en España , y singularmente en la Corona de Aragon. No expresò , que su Rey Don Pedro Segundo en el año 1201. y mucho antes que saliesse à luz la Merced , mandò : *Que otro ninguno perpetuamente , de qualquiera Dignidad que sea , ni otra Congregacion , aunque despues se fundasse para redimir Cautivos , trate , y execute esta Obra Pia en sus Reynos , sino es el Orden de la Santa Trinidad , al qual solo toca esto por gracia de la Sede Apostolica.* No declarò , que el Gran Pontifice Inocencio en el año 1209. confirmò solemnemente este mismo Privilegio Real , dandole perpetua fuerza , y Apostolica authoridad. No representò , que este mismo Rey declarò el glorioso origen de esta Sagrada Religion , y su Instituto de Redempcion de Cautivos ; y afirmò , que el mismo Papa Inocencio Tercero la embiò à sus Estados , y que por tanto la recibió baxo de su tutela , mandando à todos los de sus Reynos la fa-

vorezcan siempre, y amporen. No confesò, que estos Derechos tan fundamentales, y como nacidos con la misma Religion de la Trinidad, fueron en varias ocasiones injusta, y falsamente impugnados, y perseguidos por parte de la Merced; y que de las injusticias, que por parte de esta se hicieron à la Trinidad, quedaron à la posteridad Instrumentos irrefragables: entre los quales tiene el primer lugar el Privilegio del Rey Don Juan Primero de Aragon en el año de 1388. del qual evidentemente resulta la injusta persecucion intentada por parte de la Merced, contra los incontrastables Derechos de la Trinidad; y la verdad que esta ha tratado siempre à sus Reyes, y Señores, sin que se halle, que se aya atrevido alguna vez à engañar con falsos informes el Regio candor de la Magestad: reprehensible offadìa, bien agena de leales, y Religiosos vassallos, y muy lesiva del profundo filial respeto, que deben à la suprema autoridad del que es su Padre, Señor, y Rey.

La Sagrada Religion de la Merced (no por culpa del Comun, que tal cosa nunca se presume) sino por el ardimiento demasiadamente inconsiderado de algunos de sus individuos, à quienes han fiado infelizmente sus negocios, padece esta nota, una, y otra vez repetida, contra su intencion; y sus mismos Hijos la han hecho decir, hablando con sus Reyes, muchas falsedades, y puestoles en precision (descubierta la verdad) de declararse engañados, por no faltar à la justicia; y de revocar lo que mandaron à favor de la Merced, y en perjuizio de la Trinidad. Assi lo executò el dicho Rey Don Juan; assi la Reyna Doña Maria; assi primera, y segunda vez el Rey Don Alfonso Quinto de Aragon; y assi huvieran tenido que hacerlo todos los gloriosos Reyes de esta Monarquia, siempre que de su Real clemencia ha impetrado algo la Merced, para hacerse mayor que la Trinidad. Pero al passo que en la Merced ha crecido esta tan estudiada mayoria, se ha hecho menos resistible la violencia: y la Trinidad fatigada con la terca, y poderosa oposicion de la Merced, parece buscò el reposo en el sufrimiento, y permitiò la opresion, por no parecer terca tambien.

Estas verdades no las podrá negar V. P. y quando quisiera, le diera la Trinidad en los ojos con el convencimiento. Pues què puede servir para satisfacer, siquiera, aparentemente à tanta fuerza de razones, como expone el Autor del Memorial, aquel *incogniti nulla est cupido* tan fresco, y tan sin fazon, con que dà à entender V. P. que la Merced no havia conocido lo mismo, que tan sollicitamente estaba impugnando? Què haria la Trinidad con el *camino abierto* para Aragon, si estaban violentamente tomados los passos por la Merced, y prevenidos los oidos de los Poderosos con anticipados engaños? A Carlos Quinto (de gloriosa memoria) Rey de España, y Emperador de Alemania, se presentò un Memorial por parte de la Merced, y en èl se dixo al fol. 250. §. 6. que *los Trinitarios se dicen, y ingieren por Redemptores*. Con semejante verdad se hablaria, sin duda, con el Rey Felipe Quarto, quando empeñò la Merced su Real nombre, y proteccion contra la Trinidad, y contra sus Privilegios, è Indultos Pontificios, y Regios.

Me acuerdo agora, que el discreto Togado, de quien yà hablè



à V. P. se admirò mucho, al vèr que en la Respuesta se echa menos la expresse derogacion de la *asserta privativa* de la Merced en la Corona de Aragon. Bueno fuera ( decia ) que los Trinitarios huvieran dicho al Papa, que la Merced gozaba esta *privativa* en Aragon por legitimos, y validos Privilegios Reales, siendo esto lo primero que niegan, y lo que niegan con tan manifiesta razon. Contra la execucion del Privilegio de Urbano Octavo alegò quanto pudo, y supo ( afsi se debe suponer ) el Procurador General del Orden de la Merced, quando à instancia de esta, remitiò su Santidad el examen de los derechos de ambas partes, à la Sagrada Congregacion. Las Letras Apostolicas hablan con especialidad de los Reynos de la Corona de Aragon. La misma Sagrada Congregacion afirma fuè citado personalmente, y oïdo el dicho Procurador General de la Merced, y examinadas sus escrituras: y despues de todo este legal aparato, declara por todos los votos, *que la justicia de los Descalzos de la Santissima Trinidad sobrefale grandemente, y decreta, que el Breve de su Santidad se debe observar en todo, y por todo; y para mayor observancia de su justicia, encarga la prompta execucion al Nuncio de España.* Como la Merced, quando debìò hablar, callò la *privativa*, de que tanto blafona? Por què en Roma, citada legitimamente en la persona de su Procurador General, no defendiò, si pudo, la *immemorial possession*, que grita à los oïdos de los que sencillamente creen, por no estar informados de los Hechos, ni Derechos? Pero como podia la Merced probar *possession immemorial*, durando en la Trinidad fresca la memoria, y siendo evidente la existencia de su *possession cumulativa*? Y como pudo llamarse pacifica la *possession*, que se afecta por parte de la Merced, habiendo sido esta el assumpto de las disputas, que aun no han tenido fin? Contra la verdad de este tan plausible, y venerable Decreto, y Sentencia de la Sagrada Congregacion, hace unos reparos el Maestro Caverio, que si los huviera hecho el Autor del Memorial, seria declarado por el mas incredulo, y cabiloso de los mortales.

Bien presente tiene este digno Ministro la serie de los pleytos de ambas Religiones; y en cierta ocasion me hizo vèr, sin dexar requicio à la duda, que desde el año 1366. comenzò la Religion de la Merced à declarar la guerra à la Trinidad. Hasta entonces esta Sagrada Religion no havia oïdo hablar à la Merced de *privativa*, ò Patronato Real. Antes de este tiempo, aun de su mismo origen, y Fundadores, litigaba domesticamente la Merced; y buen testigo es de esta verdad su Coronista el Maestro Fray Bernardo de Vargas en su primer Tomo, cap. 21. donde nos pinta la reñida question, que havia entre los suyos, sobre si era decente reconocer por su Fundador al Glorioso San Pedro Nolasco, por haver vestido el Habito de mano de un Religioso de Santo Domingo. Esta fea dedignacion, è ingratitud, que el Coronista llama *inchada soberbia*, dà gran fundamento à los Criticos, para hacer reflexiones poco favorables à la Merced. Los que creian ser su principal Fundadora la que es Madre de Dios, y Emperatriz del Mundo, contentos con esta gloria, y excelencia; què ignominia podian figurarse en una tal Fundacion? Y si estaban persuadidos à que en ella los Santos fueron, como instru-

mentos, escogidos por tan gran Señora; como, siquiera, por respetar la elección, no estimaban los elegidos? Y si, como dicen, el Rey de la Tierra fuè su Fundador tambien, y Compañero de los dos Santos en la execucion de tan santa obra; como pudieron desdeñar tan Ilustre Compañia, aunque pensassen solo en honra terrena?

En fin, no es el Coronista de la Trinidad el que divulga estas noticias. Impresas estàn en la Coronica de la Merced. De los Autores de esta Santa Religion tomò, y copiò fielmente el Autor del Memorial lo que en èl dice. Si à estos no se debe creer, lo que nos cuentan de su misma Religion, acabòse la historia de la Merced; pero no por esto se acaban, sino que antes toman nueva fuerza, y vigor los argumentos de la Trinidad. Porque si V. P. justamente recusa los antiguos, y domesticos testimonios en sus cosas propias; con quanta mayor razon los desestimarà la Trinidad en lo que escriben contra las suyas?

En este particular, juzgo con gravissimo fundamento à mi parecer, que V. P. ha tomado en su Respuesta un partido, que favorece poco las grandes pretensiones de su Santa Religion, y ayuda mucho la justa defensa de la Trinidad. Esta ( segun me dice un pariente que tengo en los Descalzos, hablando de su Familia ) hace grande aprecio de sus Coronistas, y de sus Coronicas; porque aquellos los destina para un tal ministerio con discrecion, y providencia: Estas las hace examinar con severo rigor; porque sabe que es deudora al publico de tratarle verdad, y reputa por crimen el venderle sucesos inventados por hechos verdaderos. Es cada Religion una Republica bien ordenada; y seria afrenta del buen orden de una Republica, que en sus publicos Anales, y Historias se registrassen mentiras, ò fabulas. Pueden disimularse en los Historiadores de una misma Religion algunas leves contradicciones en puntos menos importantes, porque aun los Homeros tienen sus descuydos, y no para todas las cosas se hallan iguales fundamentos. En todo caso se debe mas fee à los antiguos, como menos distantes de las cosas que refieren. Y solo quando los modernos descubren los instrumentos, que antes se oculraron, puede ser preferido su testimonio.

Me alegràra que V. P. en su Respuesta huviera mostrado, que su Santa Religion ha seguido este rumbo. Si sus Coronistas fueron elegidos con prudente acuerdo, y examinadas atentamente sus Coronicas, antes de sacarlas à luz, me parece no debia V. P. desechar tan frecuentemente sus testimonios, y mucho menos quejarse de quien le arguye con ellos. Y si acaso, por falta de providencia ( imputable solo à los que la debieron tener ) salieron sus historias tan encontradas, como se vè en ellas mismas; què culpa tienen los estraños de lo que erraron los propios? Bien pudiera pagar la Trinidad, y agradecer mucho à la Merced, el que sus Superiores huvieran sido mas cuydadosos en corregir sus publicos Escritos. Yo bien sè, Padre Maestro, que en mi Orden nunca se huviera tolerado, que en una Coronica suya se escribiesse de qualquiera otra Religion, lo que se permitiò decir en la Coronica de la Merced de una Provincia gravissima de la Trinidad. Aunque aya podido ser tan descomedido en sus palabras un Maestro General de la Merced, como escribe su

Co-

Coronista Vargas, tom. 2. cap. 4. de su historia: nunca debió permitir tan Santa Religion, que la atroz injuria que pudo quedarfe en sus Claustros, se publicasse en los Libros; porque no pudiesen ver los Fieles en ellos un arrojó, que para dicho fué grande, y para escrito es mayor.

Convincentes pruebas tiene la Trinidad en las historias de la Merced, de la injusta persecucion, que por parte de esta, aquella ha padecido algunos centenares de años. A este proposito me asseguró un Cavallero, bien conocido en Madrid, por su singular, y copiosa erudicion, que estaba admirado de la modestia de los Escritores de la Trinidad: los quales nunca tomaron la pluma, ó movieron pleyto à la Merced, sino, ó provocados de sus perjudiciales Escritos, ó molestados con sus importunos, y mal fundados pleytos. De manera, que la parte de la Trinidad nunca ha sido agressora: nada ha dicho, hecho, ó escrito, sino por su precisa, y justa defensa: verdad que dexó bien probada el R. P. Fr. Juan de la Concepcion, Trinitario, en el parrafo quinto de la segunda Satisfaccion à las réplicas del R. P. M. Fr. Juan Cabezas, Mercenario. Si V. P. pudo contradecir con solidos fundamentos esta ventajosa Satisfaccion con que la Trinidad se acredita mucho para con los prudentes, debió emplear en esto algunos rasgos de su pluma, para que así pudiese decir con verdad: *Esta aspereza no nace de nosotros.* Y cierto, que hablando V. P. de la *suya*, esta no pudo tener fuera de su Casa el nacimiento; pues en los Conventos de la Trinidad (me aseguran) nunca se oyeron los terminos de su Libro, hasta que con verguenza, y admiracion se leyeron en él.

Los que me aseguraron esta verdad, tambien me hicieron evidencia de la falsificacion de una Bula Pontificia, hecha en grave desdoro de la Trinidad, por un Escritor de la Merced. La Bula me la mostraron en el Bulario de esta Santa Religion, fol. 94. y es de Calixto Tercero: y la manifiesta falsificacion de la misma Bula, en el Espejo Catholico de la Caridad Divina, y Christiana, que escribió el Maestro Fray Ignacio Vidondo, Mercenario. El motivo de tan detestable accion, bien agena de verse al Espejo de la Caridad, fué purgar à la Merced de un grave mal que padecia, para que perpetuamente quedasse imputado à la Religion Trinitaria. Christo nuestro Redemptor tomó sobre sí nuestros pecados: y este Autor en un Libro que intituló de la Caridad, cargó sobre los Trinitarios los excesos de los suyos. Buena caridad de Redemptor!

Y es posible, Amigo, y Señor, que à vista de esto pudo extrañar, y dolerse V. P. de que el Autor del Informe excitasse sospechas, y moviesse dudas contra los hallazgos, ó invenciones de el Maestro Ribera? Yo me declaro indiferente con V. P. sino es que me haga parcial el interés con que miro lo que pudiera servirle de lucimiento. Pero como quiere V. P. que los Sabios no desestimen essas quejas, y quizás las tengan por hazañerías, siendo notorio à los que han visto Libros, que las dudas, y sospechas de los Escritores de su Religion, se han atrevido à profanar aun aquellos irrefragables Instrumentos Pontificios, cuya legitimidad no puede ponerse en duda, sin echar de un golpe à tierra las mas seguras basas

de la Fè publica? Lo peor es, que V. P. ha adoptado en mucha parte la licenciosa manera de dudar, y negar, que debió con mucha razon desaprobado en los suyos; y pareciendole, que algunos de estos se quedaron cortos, animosamente dice: (así lo significa V.P.) que hasta los marmoles mienten, quando hablan à favor de la Trinidad: como que es forzoso, que en las fabricas de mas de cinco siglos, colocadas con Pontificia magnificencia en medio de la Ciudad de Roma, sean añadidas las labores que representan glorias Trinitarias. Quien tal afirma, y no se averguenza? Quien acusa un tal exceso, cometido en el Theatro del Orbe, y escrito à la presencia del Sol, sin obligarse à hacer hablar los Cielos, para probarlo con idoneos testigos? Si por desgracia fuè imitacion de alguna passion agena, la assercion que V. P. ha hecho propia, debió advertir, que esta muda de especie por una notable circunstancia.

La venerable inscripcion, que el gran Pontifice Inocencio III. hizo poner en el antiguo Convento Romano de la Trinidad, que él mismo fundò, y dotò liberalissimamente, publicando està desde aquel tiempo el Celestial Instituto de esta Sagrada Religion. Allí le han leído en continua succession todas las Naciones Christianas, y trasladado en todas sus lenguas. Los caracteres mismos dan testimonio de su antigüedad. El zelo con que aquella famosa Metropoli del Christianismo conserva justamente los magestuosos vestigios de su anciana soberania, y magnificencia, desmiente qualquiera sospecha de alteracion: la qual nadie pudo hacer, sin que se hiciesse publico, y fuesse castigado su atrevimiento; y lo que es mas, sin que quedasse borrado su arrojado, para escarmiento de atrevidas manos. Y quando los Trinitarios, prodigos de sus mismas probanzas, dieran de valde à la Merced, lo que parece que los suyos comprarán à qualquier precio, y concedieran, que Inocencio no escribiò con letras en aquella fachada el Instituto de la Redempcion; que falta podian hacer las letras, donde están hablando tan al vivo las figuras? Que importara que no huviesse hablado de Cautivos, si dexò los Cautivos retratados?

El mismo Pontifice que mandò labrar aquella inscripcion, ordenò esculpir la de el primitivo sepulcro de el Glorioso Patriarca San JUAN DE MATHA; y en esta Sagrada Urna, que hasta oy guarda el gravissimo Capitulo Baticano, se lee el Epitafio, dispuesto por el mismo Inocencio, y en él el Instituto de la Trinidad, para la Redempcion. Pareceme, que V. P. inadvertidamente se halla donde no pensò, y que se ha metido, quizás por ageno impulso, en una empresa, que sobre ser descaminada, y fuera de las pretensiones de Patronato Real, y de privativa de la Corona de Aragon, es juntamente tan arriesgada, como seria peligroso el empeño de convencer engañado todo el Mundo; ò de probar, que nadie en él tiene ojos, sino quatro Padres Mercenarios.

Pues no, Amigo, y Señor, no es así: ojos tienen los Padres de la Trinidad, y, à lo que parece, tan de lince, y perspicaces, que, segun me dixo un Religioso de su Orden, grave, y docto, yà han descubierto las lineas de la peligrosa navegacion, que aora intenta la Merced, por instrucciones intestinas de algun arbitrista Re-

ligioso. No será razón embarcarse en tanto mar, sin bastante provisión. Ni crea V. P. que podrá sustentarse tan ardua, y prolixa expedición, con los alimentos tan corruptibles de unas voluntarias negaciones de la fee comun, y de unas nuevas interpretaciones de los Divinos Oraculos, cuya legitima significacion nos enseñò ya el que en la Tierra es unico Interprete de las voces del Cielo. Essa peregrina novedad con que se sale aora por parte de la Merced, queriendo que la Trinidad sea Redemptora en su propio nombre, y en nombre de la Iglesia sola la Merced, es buen *systhema* para remitido à las Academias de los profanos; y aun estos, sin duda, le reprobaràn, en oyendo que una Religion exercita su Instituto, no *nomine Ecclesiae*, sino *nomine proprio*. Tambien estrañaràn la licencia, con que la Merced toma para sí la representacion de la Iglesia, que niega à la Trinidad. Mucho distan estos sueños de aquellos con que fuè revelada la Religion de la Merced. Pero què mucho, si en los unos hablò la Madre de Dios, y en los otros hablan unos hombres, que, aunque muy despiertos, pueden facilmente equivocarse la sombra con la luz, y pensar que adivinan, quando mas yerran!

Si no temiera, que V. P. disparasse contra mi (dè donde diere) alguna parte de aquella terrible municion, que fuele respirar por el cañon de su pluma, quisiera decir aqui algo de lo mucho, que he oido discurrir à hombres sabios en esta materia. Entre ellos hubo quien dixo, que si alguno defendiesse un tal *systhema* con pertinacia, podria incurrir en no sè què. Otro citò la Sentencia del Justo Samuel, 1. Reg. cap. 15. *Quasi peccatum ariolandi est, repugnare; & quasi scelus idololatriæ, nolle acquiescere*: dando à entender, que esto sería querer resistir abiertamente à la firme voluntad, y provida disposicion de la Silla Apostolica, en quien reside la plena potestad de la Iglesia del Señor.

El Maestro Vidondo, de quien poco antes hablamos, en su misma Obra, intitulada: *Espejo de la Caridad*, lib. 2. cap. 1. dice, que aunque la Religion de la Santissima Trinidad, por Divina revelacion, fuè instituida Redemptora *in Universum*: pero que despues fuè entendido por los Ministros de la tierra con limitacion; esto es, que en el hecho solo redimian los Cautivos Franceses: à lo qual (añade) pudieron persuadirse, por haver sido un Angel el que apareció, y no Dios, ni la Virgen Santissima Maria, à quienes tocaba revelar la comun Redempcion de los Cautivos de todas las Naciones: entendiendo sería el Angel Custodio de su Monarquia, pues el primer impulso de fundar le tuvieron en Francia. Dice despues el mismo Escritor Mercenario, que necesitaba la Christiandad, que Dios embiasse al Mundo una Religion Redemptora, que tratasse de redimir universalmente, y que esta fuè la de la Merced.

Aqui sí que logra un diestro Interprete la Trinidad! Y tan diestro, que adivinando lo que quiso decir el Cielo, no vè, ni entiende lo que passa en la tierra. Dice, que Dios fundò esta Santa Religion Redemptora universal; pero que los Ministros de la tierra lo entendieron con limitacion. Rara desgracia de la Religion de la Trinidad! Manifestò Dios, por ministerio de un Angel, su Santissimo beneplacito; y haviendole entendido tantos años despues el Maestro

Vidondo , los Ministros de la tierra no le entendieron ! Pero que Ministros fueron estos tan rudos , que no entendieron la voluntad de Dios , habiendo tenido por Interprete un Angel , que quizàs no fuè otro , que el Angel del Gran Consejo , nuestro Divino Redemptor? ( que si quisiere mantener esto la Religion de la Trinidad , porque no lo eche menos otro Vidondo , Theologia fabrà para fundarla bien : y en la fachada de Santo Thomàs *de Formis* hallarà facil, y autentica confirmacion. ) El Papa bien entendiò el significado de la revelacion ; y porque sabia el Instituto que Dios Trino , y Uno daba à esta Religion tan fuya , como nacida en los brazos de la Silla Apostolica , la destinò desde luego para Redemptora , no particular en esta , ò en aquella Nacion , sino universal en toda la Christiandad. Por esso el mismo Pontifice fuè tan solícito de su dilatacion ; y la Santissima Trinidad se la concediò tan prompta , y tan grande , que como leemos en el *Flos Sanctorum* , el Gran Patriarca San JUAN DE MATHA , aun antes de dexar en la tierra los preciosos despojos de su mortalidad , y en los pocos años que viviò , logrò ver plantada su Religion en casi todos los Reynos , y Provincias de la Christiandad. El mismo Pontifice Inocencio en una Bula celebra los aumentos de esta su Religion , y de ella afirma , *quod à mari usque ad mare suos palmites iam extendit*. Tampoco los Reyes de la tierra entendieron mal la voluntad del Rey del Cielo ; pues el mismo Vicario suyo en la tierra , se la explicò en sus Cartas Apostolicas ; y el mismo Patriarca San JUAN con espiritu , y ciencia de Fundador , se la supo declarar : y no le faltaron oportunas ocasiones , pues tratò familiarmente con los primeros Reyes de la Christiandad. Como pudieron ignorar estos Principes Catholicos , lo que tan presto supo el Barbaro Rey de Marruecos , el de Tunez , y generalmente toda la Morisma dentro , y fuera de España ? La Francia en aquellos tiempos , como en estos tambien , era la menos necesitada de Redempciones ; y la experiencia ocular enseñaba à todas las Gentes , que la Religion Trinitaria era universal Redemptora , y que en todos los Países de el Orbe Christiano excitaba la piedad de los Fieles , para que ayudassen con sus limosnas à la excelentissima Obra de la Redempcion de sus hermanos Cautivos. El fundamento que el Padre Vidondo imaginò para el engaño , sobre ser despreciable por futil , es erroneo tambien por lo que supone ; pues dà à entender , que no podia , ò no tocaba à un Angel , segun el estilo de la Divina Providencia , anunciar una Redempcion , que fuesse para todas las Naciones : suposicion verdaderamente absurda , y bien agena de poderse imprimir en los entendimientos bien instruidos de los Reyes Catholicos , que no podian ignorar , que un Angel fuè el que anunciò al Mundo la mas alta , y mas copiosa Redempcion , que à su tiempo obrò nuestro Redemptor Jesus.

Poca , y mala Theologia se arguye de semejantes asserciones : y sin duda es muy de otra calidad la que el Autor del Informe muestra en su Obra , quando impugna las credulidades , ò exageraciones de los Escritores de la Merced. La oposicion , que por parte de la Santa Iglesia de Toledo , Primada de las Españas , se hizo ante el Ilustrissimo Comissario de la Santa Cruzada , para que en el Oficio de

de Nuestra Señora de la Merced, aprobado por Roma, se borrassse el titulo de *Descension*, la afirmó con verdad incontestable el Autor del Memorial: V. P. en su Respuesta la testifica tambien; pues por què tanto aparato de lamentaciones, si lo que èl dixo, lo dixo con razon: y si aun no dixo tanto, como aora confieffa V. Paternidad? No dixo el Autor del Memorial, que por parte de la Merced se alterò aquel Oficio, añadiendo en èl, lo que Roma no aprobò: esto, aunque entre celages, declara V. P. aora: y por imputar à la Trinidad añadiduras de sus Bulas, publica contra si, lo que su adversario callò.

Quanto V. P. prolixamente se derrama en su primera dissertacion, sobre los Fundadores, y modo de fundacion de su Orden de Nuestra Señora de la Merced, dixo un discreto Religioso de mi Orden, que era azotar el viento, y disparar polvora al ayre; pues despues de todo lo que alli se dice, con fer mucho, quedan intactas, y sin respuesta alguna las proposiciones del Autor del Memorial. V. P. pensò en responder à lo que, segun sus sospechas, su adversario quiso decir; y divertido inutilmente en esto, que no era del caso, no respondió à lo que dice. Pareceme, que V. P. hizo juicio desde luego, que el Autor que debia impugnar era muy malicioso; y por vencerle, por lo menos en esto, se echò à maliciar mas que èl, impugnandole, no tanto las cosas escritas, quanto las imaginadas. Las señales de esta preocupacion no poco perjudicial, son muy frequentes, y se ven muy claras en todo el progreso de la Respuesta. Las Theologias con que V. P. pretende alumbrar à su adversario, y à los demàs que leyeremos su Libro, son muy buenas, y tan sabidas, que aun Yo, quando era rapaz de quince, ù de diez y seis años, por muy vulgares, no las ignoraba; y cada dia encontraba en los Libros: que quando en la Escritura Sagrada se dice: *Que apareció Dios: que habló Dios: que baxò, ò descendió Dios*: se entiende todo esto obrado por ministerio de los Santos Angeles en nombre de Dios, y como sus Vicegerentes en la tierra. De modo, que aunque los Angeles hablando en nombre de Dios, y representando la Magestad de Dios, se llamen Dios, y usen de otras expresiones, que solo convienen à Dios, Angeles son en substancia, y no mas: y en ellos, con verdad se dice, que se ve la claridad, la Magestad, la Gloria, y la misma Cara de Dios. Y aunque al *ego*, en persona de Dios, se añada el *ipse*, y se diga *ego ipse*, que vale tanto como *ego met*; no por esso dexa de ser Angel el Ministro de tales visiones, apariciones, revelaciones, ò descensiones. Doctrina de que inferirà la parte de la Trinidad, que por mas expresiones que estude la parte de la Merced, para significar la aparicion (que piadosamente se cree) de la Madre de Dios: siempre ferà incierto el medio, y modo de dicha aparicion; y siempre mas probable la opinion que en esto sigue el Autor del Memorial. Ni se puede fiscalizar razonablemente un Autor, glossandole en mal sentido sus palabras, quando èl mismo declaró su sentencia. Què mas pudo, ò debió hacer el Autor del Memorial, para venerar los sueños, que precedieron à la fundacion de la Merced, que compararlos à los que San Joseph tuvo, para librar al Infante Dios de la inhumana tyrania de Herodes? Esto

hizo expreſſamente el Autor del Memorial. V. P. dice, que eſte impugna al Maeſtro Ribera, Mercenario, y no à la Merced: y ſi baſta que V. P. lo diga ( de que hablarèmos deſpues ) con eſto quedará contento el Autor del Memorial, ſabiendo que reprueba con razon las novedades del Padre Ribera; y que la miſma Religion de la Merced dà por buena ſu razon.

Pero omitiendo en eſte, y otros aſſumptos menos del caſo ( aunque ſe vè, que los Eſcritores de la Merced de todo hacen mucho caſo, para impugnar, y abatir la Trinidad ) lo mucho que recelo tendrá que decir la parte adverſaria: no puedo olvidarme del peregrino diſcurſo del Maeſtro Vidondo, el qual tirò à encerrar en la Monarquia de Francia la Religion de la Trinidad: pero yà dixo el buen Padre ( ſin querer ) que eſto ſeria contra la intencion, y voluntad de Dios, que la fundò con Celeſtial pompa para Redemptora univerſal. El poner limitacion à ſu Inſtituto, primitivo, peculiar, y propio, ha ſido inteligencia ſinietra, falſa, y abſurda *de los Miniſtros de la tierra*; por los quales, nunca ( ſegun creo ) entenderà otros la Trinidad, ſino algunos Religioſos de la Merced, que no entendiendo bien la voluntad de Dios, ni la de ſu Vicario en la tierra, ò no queriendola entender, meditan cada dia nuevos modos, y trazas con que limitar, y anonadar ( ſi les fueſſe poſſible ) el Inſtituto de la Trinidad, contra el fin glorioſo de ſu Divina Inſtitucion, y contra la intencion de los Dioſes de la tierra, quienes, como hombres, es facil ſean mal informados, y mas ſi los Trinitarios no anduvieren muy advertidos.

Es fraſſe familiar de V. P. y repetida faſtidiolaſamente en ſu Reſpueſta, reſponder al Autor del Memorial, porque funda lo que dice en el teſtimonio de Coroniſtas, y otros Eſcritores Mercenarios: *eſto no lo dice la Merced*. Con eſta inculcada negativa juzga V. P. poner en ſalvo ſu Santa Religion: pero es ocioſa la deſenſa, eſtando, como eſtà, muy ſegura de que la atribuya el Autor del Memorial, lo que ſe halla en los Libros, que dieron à luz ſus Religioſos. Tales frutos no pudieron nacer de tan generoſa planta. Pero dirà, ſin duda, la Trinidad: Si lo que dicen los Mercenarios, no lo dice la Merced; què fianzas nos dà el Maeſtro Caverro, para que creamos, que dice la Merced, lo que dice ſu Paternidad? Hemos de prohijar à la Sagrada Religion de la Merced un Libro, que aun es muy indigno de ſu Autor? Y ſi la pluma de eſte Autor, fuera la boca con que hablarà la Merced; en què otra mayor deſgracia pudiera incurrir? Mucho celebràra Yo, que V. P. ſonàra en ſu Libro tan bien, que pudiera creer el Mundo era Organo de ſu Santa Religion; pero voces tan diſſonantes no pueden ſer de inſtrumento tan noble.

Debiò, pues, V. P. enſeñar à la Religion Trinitaria, y enſeñarnos à todos, para que depuſieramos los engaños, que nos han hecho tragar los Eſcritores de la Merced, que es lo que dice ſu Santa Religion, yà que tantas veces nos repite: *Eſto no lo dice la Merced*. Y ſi V. P. no ſabe lo que la Merced dice, ò ſiente, como pudo ſaber lo que no ſiente, ò no dice? La Religion de la Merced todos ſabemos, que es una Congregacion de Fieles, que ſe conſagraron à Dios, por medio de ſus votos, para vivir debaxo de Regla apro-



aprobada por la Santa Iglesia. Esta Congregacion es un Cuerpo Myftico, y tiene fu Cabeza para fu gobierno. Esta Cabeza tiene fu boca; pero esta boca, no lo es de aquel Cuerpo, fino del cuerpo fisico que tiene, como hombre que es, el que se llama fuprema Cabeza en qualquiera Religion. Digamoslo mas claro. La boca del R.mo Padre General de la Merced, Cabeza de fu Sagrada Religion, por mas limpia que fea, mas fiel, mas veraz, no es la boca con que habla la Merced, fino un hombre respetable por fu Dignidad, y tambien por fus prendas personales, mas, ò menos, segun ellas fueren. Afsi puede fuceder, que fienta, y diga una, y muchas cosas el R.mo Padre General, contrarias à lo que fiente, y dice la Merced. Y fi en la Cabeza de esta Santa Religion, no està, ni la boca, ni la lengua, con que explica la Merced, lo que pretende, ò dice contra la Trinidad: como podrà creer esta, que la pluma de V. P. es el instrumento con que manifiesta la Merced fus dictámenes, y fus pretensiones?

Mientras V. P. passa en silencio las opiniones, y defeos de fu Santa Religion, diciendonos lo que no quiere, ni dice; mas no lo que dice, y quiere: La Trinidad vè, y fabe, que por parte de la Merced padece mucho por varios modos, y medios. Los Efcritores de la Merced, y lo que es mas, fus Coronistas, que se fuponen efcrivir con alguna especie, titulo, ò color de publica authoridad, no dexan gloria, privilegio, tymbre, ò blafon de la Trinidad, que, ò no pongan en duda, ò no nieguen, ò no desluzcan, ò no pretendan borrar, alterar, difminuir, y defacreditar. Los Procuradores, yà con Poderes generales de fu Religion, yà en nombre de esta, ò aquella Provincia, de este, ò aquel Convento, repentinamente afaltan à la Trinidad, y ponen nuevas demandas en los Tribunales, diciendo en ellos lo que consta por los Autos, disputandola aun el titulo de Redemptora, y turbando la paz, por cuya confervacion, aunque agraviada, y despojada una, y otra vez, callaba, y fufria, hafta que otra nueva invafion la obligaba à hablar, y bolver por si. En el año de 1297. en el de 1300. y en el de 1317. las dos Sagradas Religiones de Trinidad, y Merced, con la union, que tanto se hace defear de los buenos, en estos ultimos figlos, percebian con igualdad los legados para la Redempcion de los Cautivos; y los Fieles en sus testamentos ( aun dentro de la Corona de Aragon ) dexaban fu limofna, en partes iguales, para el fanto empleo de ambas Religiones. Fuera de fer constante esta verdad, por los inconfraftables instrumentos, que por parte de la Trinidad están producidos, Yo doy fee à V. P. de haver visto copias de claufulas de tres testamentos de los mencionados tres años, facadas fiel, y legalmente de los originales, que están en el Archivo del Exc.mo Señor Don Luis de Cordova, Espinola, y de la Cerda, Marquès de Aytona, y Cogolludo, Duque de Camiña, &c. y certificadas por Don Dionifio Garcia Muñoz de Toledo, Archivero de dicho Exc.mo Señor, el dia 20. de Marzo, y el 8. de Julio de 1728.

La primera claufula se halla en un testamento otorgado en 18. de las Kalendas de Mayo de 1297. por la Señora Pericona de Montecateno, muger de Guillem de Anglesfola, y es del tenor siguiente:

*Et dimitto Ministro Sanctæ Trinitatis domus Illerdæ decem moravitinos pro Captivis Christianis de terra Sarracenorum vinculis liberandis. Et Commendatori Sanctæ Eulaliæ Mercedis Captivorum domus Illerdæ decem moravitinos ad liberandum similiter Christianos Captivos de terra Sarracenorum.*  
Omito las otras clausulas de los testamentos otorgados en los años 1300. y 1317. por ser en todo semejantes à la precedente. Esta era la loable practica de aquellos tiempos en la Corona de Aragon; y esta la hermandad con que gozaban igualmente las dos Sagradas Religiones el fruto de la caritativa compasión de los Fieles, para emplearle, conforme à su comun, propio, y primitivo Instituto, à beneficio de la Redempcion.

Y aqui es de observar la moderacion dignamente recomendable de la Religion Trinitaria: la qual, aunque fuè la primera por su gloriosa Institucion, y florecia yà en la Corona de Aragon con el libre, y privativo uso de su Celestial Instituto, y se hallaba asistida de Gracias Apostolicas, y Reales Privilegios, no se turbò, ò alterò, viendo algunos años despues nacer otra nueva Religion, destinada para el mismo santo fin, y para Compañera de su misma caridad, ni se opuso en Barcelona à su fundacion, ni en Roma à su confirmacion: siendo asì, que en una, y otra Ciudad tenia gran representacion, por la reciente memoria, è illustre fama, que dexaron al Mundo sus Gloriosísimos Fundadores; y por la fragancia, y resplandor de virtud, y doctrina con que sus Hijos adornaban la Santa Iglesia, siendo muchos de ellos eminentes por sus altas Dignidades, y muy aceptos à la Suprema Cabeza, y Principes de la Iglesia, y à los Reyes de la Christiandad, y singularmente à los de Aragon. Lexos estuvo el zelo de los Trinitarios de degenerar en envidia, y zelos. No pretendieron ser solos. Vieron sin emulacion, y con gusto formarse otra Religion, que nacia para entrar à la parte del patrimonio de su caridad: alegròse con su nacimiento, como se alegra un buen hijo, y bendice la fecundidad de su madre, à quien debe la amable compaña de otros hermanos. Venerò la paternal providencia del Señor, que con tanta variedad hermosa su Esposa Santa la Iglesia. Agradeciò al Cielo, que tanto se agradasse en el Instituto piadosísimo de la Redempcion, que despues de haverle ennoblecido con el nombre siempre Augusto de la Beatísima Trinidad, le honrassè tambien con el Dulcísimo Nombre de Maria, Madre del Hijo de Dios, y Sagrario de la misma Inefable Trinidad.

La Sagrada Religion de la Merced, aunque nacida debaxo del patrocinio siempre poderoso de la Reyna del Cielo, y à la presencia de un Rey de la tierra, que la favoreciò con especial amor, y la diò por Real Divisa las Armas de Barcelona, con la Cruz de aquella su Santa Iglesia; no por esto pretendiò entonces la mayoría, que el Cielo no la diò, ni la tierra la pudo dar: ni imaginò, que el mirarla afectuosamente un Principe, porque la viò nacer como en su seno, y la conociò agradable à la Madre de Dios, y util à su Reyno, y à la Iglesia, era lo mismo que declararse enemigo de la Religion Trinitaria, y despojarla del Instituto, que antes la havia dado el Cielo, y confirmado el Vicario de Dios en la tierra, y que su mismo Padre, tambien Rey, havia admitido en su Reyno, con demonstra-

cio-

ciones de paternal amor, y con dones de Real munificencia. Agera estuvo entonces la Merced de idearse un Patronato, que no tanto cediese en honor suyo, quanto en perjuizio, y menoscabo de la Trinidad: Religion, aunque entonces de pocos años, de tantos credits, que se llamaba *Religion de Doctores*; porque los mas famosos de la cèlebre Sorbona, y Escuelas de Paris abrazaron el nuevo Instituto, y vida admirable, que se professaba en ella. De la Nobleza de Aragon algunos muy señalados cambiaron sus Palacios por los Claustros Religiosos, y vestidos del Habito de la Trinidad, sirvieron, como fervorosos Ministros, à la Obra de la Redempcion. El mismo Rey Don Jayme, que se afirma Fundador de la Merced, favoreciò mucho à la Trinidad, como consta de sus Reales Letras, despachadas en Lerida el dia quarto de las Nonas de Marzo de 1234. y confirmadas por otras del Rey Don Juan Primero de Aragon en el año de 1389. El mismo Rey Don Jayme se declara testigo ocular de los copiosos frutos, que hacia en sus Reynos la Religion de la Trinidad, con el santo exercicio de la Redempcion: y consta, que hasta el año de 1239. se havian hecho en la Corona de Aragon, por ministerio de dicho Orden de la Trinidad, treinta y siete Redempciones, en las quales consiguieron la libertad 4984. Cautivos Christianos.

Yà en el Reynado de dicho Rey D. Juan se comenzaba à turbar la paz, que por siglo, y medio havia hermanado, y unido las dos Religiones Redemptoras: vinculo, que las hacia mas habiles para su santo exercicio, y mas fuertes contra el Infierno. Este embidioso de tanto bien, arrojò en los corazones de algunos, que quizás experimentò mas flacos, un apetito de mayoria, semejante al que sembrò en los mismos Apostoles de Jesu-Christo, quando todavia eran imperfectos. La passion que debiò sufocarse en su origen, parece no desagradò à los que la debieron corregir. La novedad no dexaria de representar embarazos; pero el deseo de ser mas, puede mucho en el hombre; ni faltan buenos colores à la inclinacion humana, con los quales teñido el mal, no assuste à la conciencia. No he podido hallar en las historias, que por parte de la Trinidad se diese motivo à la dissension. Hombres eran como los demàs; y no faltaria entre muchos quien fuesse zeloso sin discrecion, solcito sin prudencia, y activo sin caridad. Pudo ser, que con el mucho aplauso que gozaba su Religion, se desvaneciesen algunos menos bien fundados: que el vicio de la vanidad suele nacer, en cierto modo, de la misma excelencia de la virtud; y lo que à los perfectos hace mas humildes, puede hacer à los flacos insolentes.

Si por parte de la Trinidad se diò motivo à la dissension, este, ò fuè muy ligero, y oculto, ò tuvo la buena suerte de aver sido olvidado; por lo menos no ha llegado à mi noticia: y asseguro à V. P. que he deseado vivamente saber la verdad en esto; porque segun mi pobre juicio, del conocimiento de ella depende, en gran parte, la mayor culpa, ò disculpa de los que promueven semejantes controversias.

La primera vez que Yo hallo dentro de la Corona de Aragon acusada la Religion de la Trinidad, fuè en Barcelona por los años de

81  
De 1388. y la acusadora, ò actora fuè la parte de la Merced. La Trinidad, sin ser citada, hizo, ò padeciò la figura de Rea: y la acusacion fuè tan eficaz, que pudo inducir el animo de un Rey, que despues fuè muy propicio à la Trinidad, à que la despojasse sin oirla, de sus legitimos derechos, y antigua possession.

Mucho antes del referido tiempo, leo una domestica contienda entre los Religiosos Españoles, y Franceses del mismo Orden de la Trinidad, sobre las limosnas para la Redempcion. La ocasion fuè la concurrencia de unos con otros dentro de unas mismas Tierras, y Obispados. Pero presto cesò la competencia, sujetandose voluntariamente ambas partes al prudente arbitrio del Obispo de Lerida, y del Dean de la Iglesia de Elna, los quales dicen: *Mandamos, segun la licencia que exhiben dichos Frayles del Santo Padre, y de los Reyes, y Obispos, y segun su Instituto, y los Poderes à nosotros remitidos, que los Frayles de Francia no pidan limosna para dicha Redempcion, sino tan solamente en los Obispados de Elna, Urgel, y Girona, de tres en tres años: y los de España de otros tres en otros tres años; de tal manera, que un año pidan en dichos Obispados los Frayles de España, y otro año siguiente los Religiosos de Francia, &c.* Diòse esta Sentencia, ò llame se Concordia, en 20. de Septiembre de 1220. y quietaronse del todo las partes, porque ninguna aspiraba à ser sola, sino à no ser inferior en la solitud, y diligencia.

Ni una competencia tan venial como la dicha, encuentro antes de la mencionada, entre la Trinidad, y la Merced, dentro de la Corona de Aragon; pero desde que la parte de la Merced declaró quererlo todo para sí, renunciando la compañía de la Trinidad, se viò esta precisada à mirar por su defensa, aunque creo la será muy sensible parecer litigiosa.

La primera acusacion hecha por parte de la Merced, fuè demasiadamente abultada, para haver sido la primera. El fruto fuè copioso, pero de breve duracion; pues en el mismo año, informado el Rey de la verdad, revocò el Privilegio, que no fuè verdaderamente suyo, sino del engaño. Restableciò en su buen credito la Trinidad, y privò à la parte de la Merced del bien, que la resultaba del ageno mal.

Era yà empeño declarado por parte de la Merced, querer ser sola en la Corona de Aragon: y aunque la Trinidad nunca desdeñò su compañía, se ofendia la Merced por solo quererla acompañar. No ay modo de satisfacer à quien todo lo quiere, sino con el todo: y quando en nada cede la una parte, la moderacion de la otra se hace inutil; ni tiene otro modo de gozar la paz que desea, sino perdiendo quanto la toca.

Bien clara se registra esta verdad en la successiva serie de los pleytos entre estas dos Sagradas Religiones. Varios han sido los successos en los Tribunales. Muchas veces ha ganado sus sentencias la parte de la Trinidad: pero ni vencida ha querido ceder la Merced; ni ha consentido jamás, que se conceda algo à la parte, que sin duda se contentàra con poco, cediendo mucho de sus derechos, porque no piense el Mundo, que los aprecia mas, que su quietud.

V. P. hace aora no sè què promessas, ò declaraciones de la vo-

luntad de su Santa Religion: pero para desmentir hechos notorios, y authenticatedos, mejor es que V. P. no desampare su acostumbra- do asylo: *Esto no lo hizo la Merced.* Què es lo que se permite por parte de la Merced, en la Corona de Aragon, à la Religion de la Trinidad, quando, no solamente à sus Religiosos, sino tambien à sus mismos Santos, se hace borrar, con escandalo de la piedad Christiana, el titulo de Redemptores, canonizado por la Iglesia Universal, y conocido aun entre las mas Barbaras Naciones? Aqui oyera Yo gustoso decir à V. P. *Esto no lo hizo la Merced.* Pero es hecho publico, y no puede ignorarlo esta Santa Religion; y no obstante lo dexa executar, y no lo corrige despues, ya que no lo impidiò antes; ni se digna de dár, à lo menos, una aparente satisfacion à la parte tan mortalmente ofendida: antes tolera, y dissimula (que es lo menos que se puede decir) que sus Escritores hagan gala de tamaña injuria, y la publiquen como justa sentencia. Yo nunca darè tal titulo à semejantes resoluciones, por mas que salgan de gravísimos Tribunales: no son sentencias que dicta la Justicia, sino medios terminos para la paz publica, que fugiere prudentemente la Providencia.

De esta calidad fuè aquel *grave respeto*, que retardò, ò impidiò la execucion del mandato Apostolico de Urbano Octavo. Admiro mucho que V. P. creyese hallar su defenfa, ò escusa, en la provida instruccion de aquel gran Papa. Quando el Superior, por algun *grave respeto*, desiste de compeler sus subditos à obedecer lo que mandò, no se entiende que revoca el precepto, ni que aprueba la desobediencia; pues es constante, que no es dispensa de la Ley, la tolerancia de su transgression. La Silla Apostolica, quando vè empenado un Rey, y tal Rey, como el de España, Protector, y Defensor de la Iglesia Catholica, à favor de aquella parte, que huyendo de obedecer, se oculta baxo el manto de la Real proteccion, suspende con prudente acuerdo sus rigores, porque no parezca desatencion à la soberania, lo que es remedio de la desobediencia; pero esto no es absolver al reo de la debida sujecion: como ni el buscar modos para no obedecer, es hallarlos para que el Superior dexé de mandar.

Rara imaginacion es idearse un indulto, y aun una sentencia revocatoria, en aquel *grave respeto*, que debiò no traspasar el Nuncio Apostolico! No lo entendiò asy la Silla Apostolica, ni menos la Magestad del Rey lo entendiò asy. A los Superiores, no solo toca administrar justicia, sino conservar la publica quietud, porque las turbaciones en los Estados, suelen producir funestos efectos. Asy sucede, que sin prevaricar la justicia, por respeto à la publica utilidad, se mandan cessar algunas veces los litigios, que no conviene sentenciar segun Derecho; y se hace callar al ofendido, porque no se alborote el ofensor; y sea mas perjudicial al bien comun la justa sentencia, que el dissimulo, y permission de la injusticia. No obstante, que la Magestad autorizaba con su Real patrocinio la que juzgò conveniente defenfa de la Merced, nunca entendiò Roma, que esta fuesse justificacion de su resistencia, en confirmacion de lo qual se vè, que treinta años despues, y en los de 1660. y 1662. replicò las mas vivas instancias para la execucion de las Letras Apostolicas, despacha-

das en el de 1631. y de la sentencia de la Sagrada Congregacion, dada en juicio contradictorio en el de 1635. De esto si que se saca la verdadera, y legitima inteligencia del *grave respeto*; la qual se ve tambien declarada por la Magestad del mismo Rey Felipe Quarto, en su Real Carta de dos de Abril de 1659. donde al tiempo mismo que manda callar a los Trinitarios, y tolerar las sentencias, que en diversos Tribunales tiene ganadas la Merced, añade: *Pero que si tuvieran las partes que decir, y alegar en justicia, acudan à los Tribunales donde toca, para que à cada una se la guarde su derecho.* Sabia resolucion, y digna de tal Rey! y argumento convincente, de que no es lo mismo no tener justicia, ò no poder hablar, quando con el silencio se obedece al Rey. No es opresion de parte del Soberano mandar callar à la parte mas flaca, y menos asistida del poder: es discreto gobierno, con que, reservandola los derechos de su justicia, se la obliga à conformarse con una conveniente providencia. Sabrà mejor que Yo V. P. quan embarazosa representaron à la Magestad, sus Ministros, la execucion de las Letras Pontificias: motivo que hizo prudente la resolucion del Monarca; pues para que no influyessen desordenes en sus Reynos los embarazos, convenia por entonces no hacer novedad, y que callassen los que menos podian, porque no ocasionassen ruidos los que podian mas.

La Religion Trinitaria con el permisso, que el Rey diò à su parte, para que acudiesse donde tocaba, à defender sus derechos, acudiò nuevamente à Roma; y porque se entendia haver cessado aquel *grave respeto*, que hacia sombra à la resistencia de la parte adversaria, se mandò segunda, y tercera vez la execucion del Breve Apostolico: si que parece no tiene lugar la doctrina del señor Salgado, que V. P. echa menos en el Informe Trinitario; pues quando no fuera sinrazon ( que lo es, y grande ) querer que su Autor aplicasse à la Religion de la Merced los Privilegios de Real Patronato, y Regalias, que alli disputa, y niega: no faltò la *tertia iussio*, despues de la qual quedò legalmente indefensable la ulterior suplicacion del dicho Breve, aun quando este incluyera derogacion de algun derecho de Real Patronato, ò otras Regalias. Si V. P. dà en pedir al Autor del Memorial lo que el no debe, ni puede conceder, sin destruir su propia intencion, preciso es que V. P. eche menos en el Informe, todo lo que su Autor desapruueba en la Respuesta. Dizele V. P. que abra los ojos para leer lo que se dexò en el señor Salgado; pero el menos inteligente podrá responder por el: que aunque los tenga muy abiertos, y la vista muy sana, verà donde le remite V. P. lo que alli enseña de Regio Patronato, y Regalias; pero no podrá ver, pues el señor Salgado no lo dice, que aquella doctrina comprehende las pretensiones de la Merced. Yo leo en la Ethica de Aristoteles, y mas claro en su Interprete Santo Thomàs, los predicados, propiedades, y partes de la prudencia; pero alli no leo, que estas convienen à V. P. aunque por fama, y experiencia lo sè. Si el Autor del Informe, persuadido con la Respuesta de V. P. creyere que su Santa Religion goza todas las preeminencias de verdadero, y riguroso Patronato Real, y que su assera *privativa* es una de las Regalias de la Corona; sabrà muy bien inferir de las doctrinas

nas del señor Salgado, lo que se deberá afirmar de la Merced. En-  
tre tanto, con mucha razon, no las juzgò adaptables al caso pre-  
sente; ni debió presumir, que le pidiessè su adversario, diessè por  
supuesto en el Memorial, lo que es objeto de su impugnacion.

La parte de la Merced no creyò conveniente comparecer en  
Roma, donde se diò la sentencia, cuya execucion tan vigorosamente  
resistia en España. Allí estaba el supremo Juez, que decretò segun  
justicia; y aqui se presentaban las querellas, y se voceaban los agra-  
vios contra lo juzgado en Roma. Esta sostenia los derechos de la  
Trinidad, pero infructuosamente: porque la parte de la Merced la-  
mentando perjuizios, lograba mas en España, que pudiera esperar en  
Roma reproduciendo sus derechos.

No se negò la parte de la Trinidad à dár razon de los suyos  
en los Regios Tribunales. Pendia en mucha parte el conocimien-  
to de su justicia, de la fuerza, y valor de los Reales Privilegios, con  
que los Reyes Catholicos favorecieron siempre su Regular Instituto:  
y el examen de esto parece pertenecer à los Supremos Consejos de su  
Magestad, segun clara disposicion de las Leyes, y Sentencia comun  
de los Doctores: los quales convienen tambien, en que aunque to-  
dos los Consejos Supremos tengan la inmediata representacion del  
Soberano, regularmente debe examinarse la duda que se ofrece sobre  
la naturaleza, calidad, y efecto de los Privilegios Reales, en aquel  
Consejo, por donde fueren expedidos. No cito Textos, ni Doctrinas  
de Jurisconsultos, porque no quiero parecer lo que no soy. Basta-  
me saber que es verdad lo que digo; si bien me queda algun recelo,  
por haver leído, que la parte de la Merced, aunque tan favorecida  
de los Tribunales de su Magestad, y especialmente del S. S. R. C.  
de Aragon, ha opuesto contra este alguna vez, incompetencia de ju-  
risdicción. La de Roma no pondrà en duda; pero nada sirve, que sus  
Sagradas Congregaciones, con incontrastable jurisdicción, y debida  
forma, decidan las causas, si fuera de Roma pierden sus Decisiones  
la fuerza. Pero què digo de las sentencias de Roma? El mismo Su-  
premo, Sacro, y Real Consejo de Aragon, si alguna vez ha sen-  
tenciado à favor de la Trinidad: aunque esta misma sentencia aya  
sido mas ventajosa para la Merced, no ha logrado su execucion en  
la parte que fuè favorable à la Trinidad. Así sucedió puntualmente  
con la sentencia dada en aquel Supremo Tribunal el dia 6. de Abril  
de 1680. fuè esta tan gravosa para la Religion Trinitaria, que por  
ella se la negaba, (ò pareció negarsela) en los Reynos de Aragon,  
la facultad de recoger limosnas, y legados indefinidos para la Re-  
dempcion. Este derecho (aunque *nullitèr*, segun parece resultar de  
la insubsistencia de los motivos) se declaró pertenecer privativamen-  
te à la Merced. A la Trinidad solo se concedió accion à los legados,  
mandas, herencias, donaciones, y qualesquiera otras cosas, que se  
dieren determinadamente à dicha Religion. Haviafe seguido muchos  
años la instancia, en que pedia la Trinidad se declarassen sus dere-  
chos à una perfecta cumulativa, y se revocassen los Privilegios, y  
sentencia pronunciada en contrario à favor de la Merced, para la  
Corona de Aragon. Introduxo su causa la Trinidad, donde la Mer-  
ced puso la suya, y donde ganó la primera sentencia confirmatoria  
de

de un Privilegio del Rey Felipe Quarto de veinte de Agosto de 1622: en que es constante no se la concede cosa alguna especial, en orden à recoger limosnas para la Redempcion. En este mismo Tribunal en revista se diò otra sentencia, que aunque se expresó con terminos, que fueran confirmacion de dicho Real Privilegio, y de dicha primera sentencia, en realidad fuè revocacion de esta, y aquel: pues por ella se concediò à la Trinidad, lo que antes se la negò. Ganòse la Executoria de esta sentencia el dia 6. de Junio de 1684.

Este fuè el fruto, que de la justificacion de tan gran Consejo cogiò la Trinidad. Pero què fatigas no costò el desvanecer las sombras que oponia la parte de la Merced, para que no apareciesse clara la luz de su razon? Desde el año de 1622. hasta el de 1680. quedò como vencedora la parte de la Merced, gozando, no solo de las gracias contenidas en el Privilegio, sino de otras muchas, de que èl no habla. La Trinidad, para hacer evidencia de su justicia, presentò mas de setenta Bulas de Sumos Pontifices, y gran multitud de Privilegios Reales. Los procederes de la parte que litigò por la Merced, las dilaciones que procurò, los articulos inutiles que excitò, las cosas que expuso, no solo contrarias à la verdad, sino opuestas tambien à sus mismas asserciones, las sospechas fútiles, y voluntarias, que produjo contra todos los Notarios de diversas Provincias, y Reynos, que legalizaron los Instrumentos de la Trinidad, el injurioso modo con que denigrò la fama de algunos: todo lo avrè visto V. P. mejor que Yo, aunque puede ser no le aya parecido tan mal, como parece à los que lo leemos sin propio interès. Para mi, quando no fuera por tantos titulos respetable aquel Supremo Tribunal, lo seria siempre mucho, porque supo conocer una verdad tan defacreditada, y descubrir unos engaños tan bien vestidos. En fin, la sentencia en revista se diò con Asociados, y por ella se limitò en parte la *absoluta privativa*, que à viva fuerza se toma la parte de la Merced en Aragon, quiera, ò no quiera Roma, limitela, ò no la limite el Consejo Supremo de la Magestad del Rey. Este tiene jurisdiccion para sentenciar à favor de la Merced contra la Trinidad; pero no la tiene para favorecer la justicia de la Trinidad, contra las pretensiones de la Merced.

Esta sentencia solo debiò parecer contraria à los derechos de la Trinidad: y para conocer los agravios, en que por ella incurria, bastabala traer à la memoria, quan de otro modo fuè mirada su justicia en el Reynado de Don Alfonso, quinto Rey de Aragon. Havia este Principe concedido un Privilegio à la Sagrada Religion de la Merced, à instancia, y movido de los informes hechos en nombre de su Maestro General. Los informes fueron tales, quales los declarò despues el mismo Rey. Callaronse todos los derechos de la Trinidad, y supusieronse muchas cosas falsas, y evidentissimamente opuestas à la verdad notoria, como el mismo Principe declara. Este revocò el Privilegio concedido *nullitèr* à la Merced, y dexò autenticados los derechos de la Trinidad, sus Titulos Pontificios, y Reales, y su possession en pedir, y recibir limosnas para la Redempcion en sus dominios, confirmando la sentencia dada en Barcelona en juizio contradictorio por la Reyna Doña Maria, su consorte, à



favor de la Trinidad, contra la parte de la Merced. Y si bien esta reclamò contra la revocacion, por medio del Procurador de su R.mo Maestro General, el Rey en su Audiencia la confirmò por su sentencia definitiva, y despachò sus Reales Letras Executoriales à favor de los derechos, y possession de la Trinidad, à 17. de Diciembre de 1427.

Parece, que à una parte, que tan executoriada mostrò su justicia, lo menos que se debia era la confirmacion de tan justa sentencia. Pero no se hizo asì en dicho Supremo Consejo de Aragon: y aunque llamè fruto cogido por la Trinidad la ultima Executoria, que ganò contra la Merced, corrijo aora lo que dixe entonces; pues la Executoria de un Supremo, Sacro, y Real Consejo de Aragon, aunque contraria, en la mayor parte, à lo que compete à la Trinidad à *limine foundationis*, por su Instituto, por su practica, y possession, por sus Privilegios Pontificios, y Regios, por las sentencias de Roma, y España; solo porque concede à la Trinidad un algo de lo mucho que se le debe en justicia, y un algo que à nadie se puede negar, sin derogar al Derecho de las Gentes: no tuvo mas efecto en Aragon, ni hizo mas fuerza à la Merced, que huviera hecho un Despacho de un Tribunal estrangero, y extraño. Antes, como si la sentencia que concediò alguna cosa à la Trinidad, huviera sido una irrevocable confirmacion de la absoluta privativa de la Merced: desde entonces comenzò à quedar mas vencida la parte que fallò en algo vencedora; y la que se declarò justicia de la Trinidad, fuè cumplido triunfo para la Merced.

La parte de esta Santa Religion, advertida de la experiencia, que pudo el Supremo Consejo, de cuyo favor todo lo esperaba, limitar en parte sus pretensiones: pensò el modo de no aceptar limitacion alguna, porque esta, aunque leve, no abriessè brecha para otras mayores: hallòle sin duda; y hubo de ser tal, que en vez de perder algo de su ideada privativa, la ampliò mucho mas, estrechando la Religion Trinitaria à unos terminos, que la pusieron en estrema angustia. Diez años corrieron desde el de 84. en que la Trinidad ganò su Executoria, hasta el de 94. en que sus Redemptores, bolviendo de Argel con los Españoles que havian rescatado, fueron obligados de una recia tempestad, à tomar puerto en la Bahia de Alicante. Allí pidieron al Magistrado de la Ciudad licencia para desembarcar, y sitio para hacer la quarentena. El Magistrado respondió, no poder conceder lo que se le pedia, sin consultar al señor Virrey de Valencia. Los Padres Redemptores, oida la respuesta, deliberaron despachar un Correo, que presentasse su suplica à dicho señor Virrey, por mano del Prelado del Convento de la Trinidad. Hizose asì, y dicho señor Virrey diò su Carta-Orden como se pedia: y con ella, y otras authorizadas recomendaciones, se vino dicho Prelado à Alicante, para solicitar el desembarco. Representò al Gobierno de la Ciudad los relevantes motivos, que precisaban à permanecer en aquel Puerto la Redempcion. Los pobres Cautivos, maltratados de una navegacion larga, y borrascosa, clamaban por reposo; y muchos de ellos echaban menos la esclavitud, à vista de tanto padecer. La furia de los vientos contrarios duraba, y se

embrabecia: los Armadores Franceses se hallaban en aquellos Mares; y quando el tiempo permitiese navegar, era mas que probable diese en sus manos el Navio de la Redempcion, el passaporte de los Argelinos espiraba, y bolverse à hacer à la Mar sin esta defensa, era exponerse todos à quedar nuevamente esclavos. A todo se mostrò inexorable el Gobierno: y porque los Padres Redemptores insistian en su peticion, y rogaban se comunicasse la urgencia de el caso al Ayuntamiento pleno, y que se les respondiese por escrito, para que constasse al Rey, y al Mundo la verdad, y nunca se imputasse à ellos lo que podia acontecer, se mandò esquadronar la Soldadesca, y assestar la artilleria, intimando orden preciso de salir del Puerto: lo que executò la Redempcion, por juzgarse mas arriesgada en èl, que en medio de tantos peligros. El testimonio autentico de historia tan estraña me le mostrò un Religioso de la Trinidad, y en èl vi otras circunstancias, que me ha parecido omitir.

Si V. P. me respondiere: *Esso no lo hizo la Merced*, Yo lo creerè firmemente, y sin dificultad; pero no estrañarè, que la Trinidad no crea, que esto no fuè efecto de la *privativa*. La primera, y principal razon, que diò el Gobierno de Alicante para cometer una tal impiedad, fuè decir: *Que no podian admitir Redemptores, ò Redempcion de Castilla*. Terrible derecho, si puede ocasionar tales perjuizios! Raro linage de privativa contraria à toda humanidad, y à toda Ley! Yà se impidiò antes por parte de la Merced, que los Trinitarios de Barcelona faliessen procesionalmente à recibir sus hermanos los Redemptores de Francia, que llegaron à aquella Playa con sus redimidos. Entonces con esto se contentaba la pretendida privativa; pero de dia en dia aspirò à mucho mas: y yà no puede sufrir, que se vean Redemptores en aquellos Puertos, sino fueren Mercenarios.

Yo no entro à indagar los motivos, que puede tener una tan Docta, y Santa Religion, para disimular, ò permitir, que en su nombre se executen tales cosas, y que se moleste à los Tribunales, para que las authorizen con sus sentencias: no es mi hoz para esta mies, ni quiero discurrir disculpas, que quizás no merezcan la agena aprobacion; pero pareceme cosa dura, que V. P. no contento con que la parte de su Santa Religion haga lo que quede, y quiere victoriosa aun en lo que fuè vencida, se enoje tambien contra la parte de la Trinidad, porque se queja de lo que la duele con tanta razon. Aun entre los Profanos se celebrò la moderacion del Rey Antigono, porque oyendo desde su Real Pavellòn, que sus Soldados decian muchos males de èl; y siendo instigado de los que le asistian à castigar su descomedimiento, èl respondió: *Razon es, que les dexemos decir lo que quieran; pues nosotros hacemos lo que gustamos: yà que nosotros gozamos el poder, no es justo querer que ellos no puedan hablar*. Los Principes de la Tierra participan de una especial ensenanza del Cielo, y suelen imitar, como por instinto, el Soberano genio de la Magestad de Dios. Los condenados en el Infierno no cesan de blasfemar los Divinos atributos de su Poder, y Justicia; pero Dios no castiga en ellos sus blasfemias, disimulando lo que maldicen, por lo que padecen: que fuera demasiado rigor, aun para condenados, obligarlos à un eterno callar, estando sentenciados à tanto padecer. Pe-

can ( dice la mejor Theologia ) en lo que maldicen al Juez que los hace padecer; pero, como el Juez es Dios, no se venga, ni castiga los pecados de los que tan mal despachados salieron de su Supremo Tribunal.

Grande es la diferencia de caso à caso, de Juez à Juezes, de Tribunal à Tribunales, de causa à causas, de justicia à justicia, de sentencia à sentencias, de pacientes à pacientes; y es grande tambien la diferencia en el modo de padecer. Los Trinitarios, aunque no estàn sentenciados sin apelacion ( pues oy està pendiente su causa ) y aunque tienen unas sentencias contra otras sentencias, padecen no menos por su justicia yà declarada, que por lo que todavia se disputa. La Merced goza los frutos de propios, y agenos vencimientos; y triunfa tanto quando los Tribunales la niegan la razon, como quando se la conceden: Y es posible, que no satisfecha con gozar, y triunfar, ni con ver padecer à sus adversarios, los quiere tambien mudos? Han de quedar condenados à callar, los que aun contra el tenor de las sentencias son obligados à padecer? Y como podrà la parte de la Trinidad defender su causa, y librarse de lo que cree padece sin justicia? Ha de decir, que en todo tiene razon la parte de la Merced? Ha de abonar sus Instrumentos, aunque los juzgue sospechosos, y aunque tenga, y reserve en si, para caso de estrema necesidad, probanzas bien extraordinarias de sus mismas sospechas? Ha de conceder por justas las sentencias dadas à favor de la Merced, y publicar por iniquas las que se han dado a su favor? Ha de acusar la justificacion de Roma, por defender lo executado en Aragon, y creer que los Privilegios Pontificios quedan derogados por los Regios, ò que fuè intencion de los Reyes Catholicos anular los que concedieron à la Trinidad, solo por favorecer mas à la Merced?

Pero què tanta es la maledicencia que se ve en los Escritos de los Trinitarios, aun despues de su opresion? Ha firmado alguno con su nombre algun papel de tales dicterios, como los que se leen en la Respuesta de V. Paternidad? Han impugnado con fundamentos muy probables ( y provocados ) muchas opiniones, y varios asertos de los Escritores de la Merced; pero nunca han maltratado derechamente sus personas con oprobios, è injurias.

Si Yo fuera parte en este pleyto, ò tuviera animo de gastar mucho en la impresion de una Quexa, que tanto mas monta, quanto mas se alarga, facilmente hiciera ver à V. P. punto por punto, ò disertacion por disertacion, que en el Informe, ò Memorial Trinitario tiene mucha mas alma cada Texto; y que para satisfacer à sus argumentos son menester mas Respuestas, y menos palabradas. V. P. al Autor del Informe le tiene por capcioso, y es cierto que se le conoce ser muy bellaco ( si esta voz no significa cosa ruin, que de otro modo la doy por no dicha ) y no ay duda que maneja su pluma con inimitable destreza. Tambien ha conocido V. P. en el ciertos modillos ironicos: pero estos en lo escrito no tienen toda su viveza, y serian ciertamente mas vivos, si se ayudassen con la pronunciacion, y el gesto. Tales cosas debe referir, ò inferir un Escritor, que se ve precisado à decir las con ironia, porque no se juzgue que las aprue-

ba. La simulacion oratoria, que los Griegos llaman ironia, es cierta gala de la oracion, inventada para despreciar lo que no merece nuestra aprobacion, con gracia, y sin faltar à la cortesia. Por esso dixo el Satyrico, que no se prohíbe el decir la verdad riyendo, porque se dice sin decirla, y con buen sonido de palabras. Quando Adàn, nuestro primer Padre, se hizo por el pecado semejante à la brutalidad de un jumento, no dixo Dios: Veis aqui à Adàn, que se ha hecho un borrico, un asno, un ignoranton, un mentecato, un bruto: tal modo de mofar, y escarnecer no tiene gracia, ni primor: antes, usando de una galante ironia, le quiso significar lo mismo con unas voces, que parecian alabanza: *Veis aqui*, (dixo el Padre Eterno à las otras dos Divinas Personas de la Santissima Trinidad) *veis aqui à Adàn, que se ha hecho, como uno de nosotros, sabidor del bien, y del mal.* No debió faltar à la eloquencia del Autor del Informe este schema Trinitario; pues tampoco le faltò materia en que usar legitimamente de èl, por no decir aquellas palabrazas, con que V. P. se explica, quando en el Informe le enfada alguna cosa: y este quando viene à ser siempre, porque todo le enfada. Con mas razon me disgusta à mi, que tan desnudo de rhetoricos colores, con que se adornan modestamente muchas deformidades, aya dicho V. P. de la Obra de un Autor Catholico, y Religioso, *que apenas se halla en ella una verdad.* Desmedida assercion, y censura, que por immoderada no suelen dar los Theologos à las infames ponzoñosas obras de Lutero, y Calvino. Pero pudo incurrir en mucha parte de esta desgracia el Autor del Memorial; porque cita, y sigue frequentemente lo que dicen los Escritores de la Merced. V. P. confiesa de estos muchas cosas contrarias à la verdad, en lo perteneciente à su misma Religion: los Trinitarios prueban, que en lo que escriben de la fuya, las mas veces yerran: con que no quedaràn muchas verdades en los tales Escritores. Bueno fuera haver hablado esta vez con ironia, que asì la assercion tuviera mas de verdad, y sonàra mejor.

V. P. entre los Escritores de su Orden, unos califica, y otros desprecia. Si refieren lo que dà armas al Autor del Memorial para contradecir las pretensiones de la Merced, no hacen opinion, aunque sean Padres Maestros, y Coronistas; pero si apoyan lo contrario à su intencion, y lo que cede en mayor gloria (falsa, ò verdadera) de la Merced, son veridicos, y merecedores de toda fee. Unos mismos hacen probanza, si afirman lo que se opone à las excelencias de la Trinidad; y nada valen, si disminuyen las que V. P. pretende para su Santa Religion.

El Autor del Memorial no querrà disputar à V. P. sus aficiones, ni la libertad de opinar como le pareciere. Eppo allà se lo avenga mi Padre Maestro con su juicio. Pero juzgo que el tal se esterà riyendo, al ver que V. P. sale algunas veces à disputar con èl, sin mas provision, que la de unas opiniones, y relaciones que èl niega, contra otras que cita, y muchas veces prefiere. Con semejantes armas nadie venció. No ignorò el Trinitario, que de los Autores de la Merced unos afirman, y otros niegan sus cosas. Eppo es tan frequente en sus Libros, que si V. P. prometiera costearme la impresion, y se diera por servido de este corto obsequio, Yo, que me

deleyto poco con tales assumptos, compondria brevemente un volumen de antilogias, ò contradicciones de los Escritores de la Merced, y me tomaria la honra de dedicarle à V. P. De esta domestica discordia de los Escritores Mercenarios arguye legitimamente el Autor del Memorial, que es incierta en algunos puntos muy principales la historia de la Merced. Y pregunto: Es por ventura mala la ilacion? No la daràn por mala los que sepan algo de Critica. Pero enfadase mucho V. P. ( y cierto que sin razon ) porque el Autor del Informe, comunmente se aplica à los Autores, que son mas favorables à su intencion, y que refieren lo que yà no agrada à la Merced. Notable enfado, y muy digno de que le guarde el Padre Maestro, para si algun Procurador, ò Abogado de su Santa Religion, diere por desgracia en una tal flaqueza! En esse caso seria el enfado tan justo, como el que tuvieran los Padres de la Trinidad, si el Autor del Informe se huviera hecho parcial de los que hablan en nombre de la Merced.

A esto se junta, que de las cosas opuestas entre si, que los Escritores Mercenarios refieren, no pudo saber el Autor del Memorial, quales son las que tiene por verdaderas, y como tales agradan à la Merced: y parece muy probable, que unas le agradaron en un tiempo, y otras en otro. Al presente se hallarà, sin duda, mas confuso el dicho Autor; porque aunque V. P. dice lo que no dice la Merced, lo que dice se quedò por allà, y aun se le ha cerrado el camino de saberlo: pues si no hablan por la Merced los Autores propios, y mas antiguos; qual serà la voz que nos diga lo que dice la Merced?

Como no tiene verisimilitud alguna, que los Escritores propios de una Familia Religiosa escriban cosas que la desagraden, y las publiquen con su licencia, y aprobacion, sin que à esto les obligue el amor de la verdad: presumpcion es muy natural, tener por mas verdadero lo menos favorable, y atribuir lo contrario à la satisfacion del amor propio.

Trata V. P. con la aspereza que suele al Autor del Memorial, porque afirma lo que escribió antes un Escritor de su Religion. Fuè hombre grave, y de verdad; y debió creer que la decia, en lo que escribió. Cuydado con peso, y peso, medida, y medida. Por qué havia de presumir, que un Religioso condecorado, y tan modesto, como se ve por sus Escritos, y que fuè el mismo que solicitò en Roma la paz entre las dos Religiones, inventasse una calumnia contra la Merced, y contra su Venerable Capitulo General? Jesus! qué de cosas amontona V. P. mal pesadas, y peor medidas en los parrafos 4. y 5. del articulo primero de su octava disertacion! *Quiere el Autor del Informe ( dice V. P. ) que una disposicion Apostolica sea trato, y concordia pactada entre partes de la Merced, y Orden de la Trinidad.* Quien tal quiere, Padre Maestro? Lea V. P. con animo tranquilo, y no impugne las imaginaciones de su fantasia, juzgandolas asserciones, ò confusiones del Memorial. Tan lerdo le parece su Autor, que no distinguiesse lo que fuè trato, y concordia entre los Procuradores Generales, de lo que fuè disposicion Pontificia? La concordia entre las partes precedió ante Monseñor Febei, de orden de Alexandro

Septimo, que deseò se conviniessen, sin pleytos, los Procuradores Generales: y por haverse estos convenido en que se pidiessè à la Sagrada Congregacion remedio, para restablecer firmemente la paz comun, saliò el Decreto, que despues confirmò el Papa. Oyga V. P. como lo dice uno de los dos Procuradores Generales: *Yo fui uno (escribe) de los Procuradores Generales concurrentes, consencientes, y concordados, y nunca tratamos en las Sessiones que tuvimos con el Ilustrisimo, y Reverendissimo señor Monseñor Febei tal punto, de si fuè, ò no fuè el Fundador el señor Rey Don Jayme. Mirese el texto del Decreto, &c.* Por què V. P. no alega lo que dixo el otro, para vèr si su testimonio era contrario? Y en verdad, que si en esto no concordàran los dos, la Trinidad creyera al fuyo, por mas que el otro se llamasse Padre Maestro. El mismo Breve Apostolico, por haver sido como efecto de una prudente, y amigable composicion de las partes, sin impropiedad alguna se puede llamar Breve de Concordia; y si no huviera precedido esta, Dios sabe, si tal Breve se huviera despachado. Se huvieran litigado quizàs los dos puntos, que la Trinidad, por medio de su Procurador, prometìò no contradecir; y quien sabe el paradero, que huviera tenido el litigio? Siento, por mi vida, vèr tan declarado à V. P. contra la concordia, siendo una cosa tan amable, y tan buena.

La parte de la Trinidad confiesa llanamente lo que ofreciò callar à favor de la Merced: y algo prometeria tambien la Merced à favor de la Trinidad. Pone V. P. mucho conato en negar concordia, y concede solamente prohibicion Pontificia. Por què este empeño? Las partes legitimas convinieron entre si, y de comun consentimiento pidieron à la Congregacion, y al Papa, que intimasse una ley, que tuviesse mas fuerza, y autoridad. En esta quedò refundida toda la fuerza de la concordia: y consiguientemente, quien traspassa la ley, falta à la convencion. Recelo, que en esta palabra vè V. P. alguna sombra, que le assusta. Pero què ay que temer de la concordia, à la qual nadie puede contravenir, sin faltar juntamente à la ley? Dignese V. P. de hacer, si puede, respetar esta, y no le dè cuydado la concordia, que no harà efecto alguno, en quien no hiciere operacion, un mandamiento tan grave del Vicario de Dios.

Este que severamente prohibiò negar, ò disputar à la Trinidad su essencial, y propio Instituto, sin duda hablò del Instituto de la Redempcion, que siempre ha gozado la Trinidad, con accion, y titulo verdadero, no solo passivo, sino activo tambien, para promover entre los Fieles este grande exercicio de misericordia. Pero V. P. quiere (y no se sabe si esto lo quiere la Merced) que el Instituto de la Trinidad sea un titulo Apostolico para buscar que comer, acompañado de una obligacion de reservar de esto mismo la tercera parte para la Redempcion: pero sin accion para poder pedir para Cautivos. Y aun aquel titulo pone en duda V. P. echandole menos en las Bulas de su Ereccion, y Confirmacion: como si hiciera falta esta inscripcion, donde no es otra la especifica materia de que se trata muy en particular, sino del mismo Santo Instituto de la Redempcion: y en la Bula, que parece ser la primera, de el Grande Ino-

Inocencio, despachada en el año 1198. de la Encarnacion, y en el primero de su Pontificado, confirma el Papa muchos bienes adquiridos ya en Francia para el dicho efecto de redimir; ni puede decirse sino voluntariamente, que ninguna parte de ellos se huviesse dado determinadamente para la Redempcion, sino todos para el sustento de los nuevos Religiosos. Lo contrario significan literalmente las palabras del Pontifice: *Specialitèr autem domum Sanctæ Trinitatis Cervi Frigidi, quam charissima in Christo filia M. Comitisa Burgundia pro Redemptione illorum, &c. y con no menor claridad las que se figuen: Domum etiam, quam nobilis Mulier Maria Panateria in Parisien. Diœcesi, videlicet in Burgo Regina, vobis ad hoc idem in perpetuam eleemosynam assignavit.* Parece, que por estas voces se expresa un legado perpetuo instituido señaladamente para la Redempcion, en que desde su principio, y aun antes de estar confirmada la Regla propia, debian emplearse los Padres de la Trinidad.

El Instituto de la Redempcion en los Trinitarios, fuè desde su Celestial origen tan cèbre en el Orbe, y tan aplaudida la admirable, y singular cesion de la tercera parte de sus propios bienes, para el mismo pijsimo fin, que uno, y otro se supo en la Region de la Infidelidad, por haverlo testificado al Rey de Marruecos la misma Cabeza de la Iglesia. En las Decretales de Inocencio vive à la posteridad este testimonio. El famoso Cardenal Jacobo de Vitriaco, que floreciò todo el tiempo de Inocencio Tercero, y conociò, y tratò los Santos Fundadores de esta Santa Religion, en su Historia Oriental, pag. 329. pone un Capitulo con este epigraphe: *De sodalibus Ordinis Sanctissimæ Trinitatis de redimendis Captivis.* Testigo ocular fuè de lo que en èl dice, y alli describe la Cruz Trinitaria de dos colores, contra la que han movido tambien question algunos Escritores de la Merced. Pero los que tan incredulos son à lo que es gloria de la Trinidad, idean trazas baxadas del Cielo, para formarse el Habito de su Santa Religion; y siendo asì, que todavia no se puede saber qual fuè el que sus Religiosos vistieron en sus principios, pues es notable, en quanto à esto, la discordia de sus Escritores, dàn por cosa averiguada, sin otro testimonio, que su narrativa, que la forma, y monte del Habito de la Merced baxò del Cielo, y que la Madre de Dios le vistiò en espiritu al Glorioso Patriarca San Pedro Nolasco. Todo pudo ser, y el Santo no desmereceria este favor. Yo por mi alabo la piedad de los Hijos con tan buen Padre. Pero me parece muy mal, que no dexen à los Trinitarios ser con los suyos igualmente piadosos; y mas quando estos fundan lo que dicen, y no lo inventan, ni divulgan para ser tenidos por mejores que otros, sino para agradecer, y glorificar à Dios por sus beneficios. En este particular, es cierto, que lo que dicen los Trinitarios, la Iglesia tambien lo dice, y lo manda leer asì, y Yo lo rezo dos veces al año en mi Oficio.

Buelvo al Instituto de la Redempcion; el qual, aunque vino del Cielo para la Religion de la Trinidad, años antes, que por Divina revelacion, fuesse instituido el Orden de la Merced, ha padecido, y padece mucha persecucion en la tierra, y singularmente en los dominios de la Corona de Aragon: y cierto, que siendo ambas Sagradas

Las Religiones, no solo ingenuas, y libres por sus nobles nacimientos, sino ordenadas tambien à dar libertad à los que la perdieron por el nombre de Christo, debieran no dar lugar à la discordia, sino unirse con estrecho vinculo de caritativo amor, para ser al Mundo mas provechosas, y no hacer vituperable entre los flacos tan santo ministerio.

Para lograr un fin tan deseable, no me parece buen medio el que ha tomado V. P. despertando dormidas limitaciones, y renovando ideas ya despreciadas sobre el Instituto de la Trinidad. Con lo que V. P. dice acredita las sospechas del Autor del Informe; y este queda persuadido à que no fuè vano el temor, que le moviò à escribir. Quiere V. P. que el Instituto de los Trinitarios sea precisamente redimir de sus bienes propios; de manera, que al Instituto de la Merced se deban las limosnas que los Fieles hacen para la Redempcion: y la Trinidad pueda redimir segun su Instituto; pero del modo que sin Instituto puede ser Redemptor qualquier otro. La Trinidad pudiera aplicar esta idea à la Merced, con alguna mejor apariencia de razon. La Merced, como Hija, y heredera del espiritu de su Santo Padre Nolasco, debe imitar el modo con que èl redimiò: Su Santo Padre redimiò con su propio caudal: y quando este se acabò, deseò dar en precio à si mismo por la libertad de sus hermanos: y este modo de rescatar fuè el que agradò tanto à la Madre de Dios, que le sugiriò fundasse un Orden Religioso, à quien comunicasse su mismo espiritu: luego de este modo, y no de otro, segun su institucion, debe redimir la Merced. Podrà añadir la parte de la Trinidad, que ni el Glorioso San Pedro Nolasco, que mereciò ser Fundador de tan Santa Religion, ni la Santissima Virgen Maria Señora nuestra, que se dignò sugerir tal Obra, ni el Pontifice Gregorio Nono, que señalò Regla à la nueva Familia, mandandola observar la de San Agustin, ni San Raymundo de Peñafort, ni el Rey, prescribieron el modo de redimir *ex eleemosynis congestis*: fundòse una segunda Religion con Instituto de redimir; pero no se señalò en su origen, ò por Bula Pontificia, ò por Regla, ò por Cedula Real, el medio, ò modo de exercitarle. El quarto Voto en si, acto es de excelente caridad, y vinculo glorioso, con que no se estrecha, sino antes se perficiona la libertad verdadera de los Hijos de Dios: su práctica, con las limitaciones de su obligacion, prudente, y loable puede ser por algunos justos respetos: y la Religion, cuyos miembros son sus Hijos, sabrà quales miembros puede, y conviene exponer à los peligros, para ofrecer víctimas à la caridad de sus proximos: à ella toca hacer los sacrificios, escogiendo entre los destinados à la voluntaria esclavitud, por su misma profesion, los que, ò hicieren menos falta à la conservacion, ò servicio de su importante mystico Cuerpo, ò se hallaren con las circunstancias, que deben tener las hostias vivas, para que Dios acepte su sacrificio, como razonable obsequio. Y no sè si V. P. ha acertado en publicar aora en su Respuesta, que este Voto no fuè expreso en muchos años: y que aun despues (y fuè muy tarde) que se comenzò à expresar en la profesion solemne de su Santa Religion, hubo su mas, y su menos. Ello serà afsi, pues lo dice V. P. Pero con esta ingenua manifestacion de



de un secreto, que parece no fuè necesario revelar, queda disculpado el Autor del Informe, y no menos los otros Escritores estraños (y estos no son Trinitarios todos) que dixeron no haver comenzado dicho Voto de la Merced con esta Santa Religion; sino que se introduxo despues, y con èl al mismo tiempo el santo exercicio de redimir. Con este fundamento, algunos Autores de la Trinidad negaron, que este exercicio fuesse Instituto de la Merced; porque el Instituto debe ser contemporaneo, y nacer con la Institucion (por esso se llama Instituto:) el Voto como fuè (segun confieffa V. P.) implicito, ò tacito, y como embuelto en el Voto de la Obediencia, que es uno de los tres essenciales al Estado Religioso, no pudo hacer ruido en el Mundo en mucho tiempo; ni fuè facil à los estraños tener noticia de un Voto no expreso, ò saber por discurso, que el Voto de Obediencia en la Merced tenia tanta extension. Estas contingencias virtuales, que tienen su raiz en las intenciones, no se descubren tan facilmente: y solo por la instruccion especial, que supongo tendrian los Novicios de la Merced, sabrian quando iban a professar, que haciendo el Voto de Obediencia, quedaban en fuerza de èl obligados à quedar cautivos por la salud espiritual de sus hermanos. Los de fuera no debieron saber esta intencion, y esta practica domestica, ò municipal de la Merced: y aunque huvieran tenido alguna noticia de los de dentro, pudieron dudar de su verdad con poca razon: porque les pareceria dificultoso, que una materia de tan especial nota, y tan ardua se incluyesse en el Voto de Obediencia; el qual, aunque abraze en sì dentro de las Religiones los Votos de Castidad, y Pobreza, porque estos son inseparables de la Vida Religiosa, à la qual se obliga por el Voto de Obediencia el que entra en Religion, no equivale, ni contiene los otros Votos, que son accessorios, y accidentales à lo essencial del Estado. Les pudo parecer tambien inverisimil, que una Religion (sin penetrarse razonable motivo para ello) quisiesse tener oculto un Voto tan perfecto; y mas siendo la materia ofrecida à Dios por èl, una cosa, que no puede quedarse en casa, ni aun dentro del Gremio de la Santa Madre Iglesia, sino que es preciso se haga publica aun mas allà de los terminos del Orbe Christiano. Tambien estrañarían no sin razon, no hallarse tal Voto en la primera Bula, que diò la Silla Apostolica à esta Santa Religion, señalando la Regla que debia professar; en la qual es cierto no se contiene semejante Voto. En los Reales Instrumentos tampoco hallaron mencion de tal Voto, siendo este una tan gran recomendacion de aquel Orden, que aquellos Reyes favorecian con mucha especialidad, llamandose algunas veces Fundadores, y Patronos de èl: y esto no lo niega el Autor del Memorial, ni està en esto la question. Lo que defiende es, que no bastan estas enunciativas para probar un Patronato Canonico, propio, y verdadero, al qual convenga la legitima definicion de tal Patronato. Sobre este assunto escribe copiosamente dicho Autor. Tambien la Trinidad tiene una enunciativa à su favor, y con terminos muy significativos; pues Carlos Quinto en un Privilegio despachado en Vormacia à 22. de Marzo de 1521. hablando de esta Sagrada Religion, dice: Nos,

*cuius praedecessores Reges divi recordij, apud Provincias istas iam dicti Ordinis principales fuisse non ambigitur Fundatores.*

Por lo menos ( me persuado Yo ) querrà , no solo el Autor del Informe , sino toda la Religion de la Trinidad , no se entienda , que los Reyes Catholicos con sus enunciativas , relativas , ò absolutas , declaran un Patronato perjudicial à la Trinidad , y util à la Merced. Quien ha de creer de la clemencia , equidad , piedad , y munificencia de tales Magestades , que despojassen la Trinidad , para dotar la Merced? Los Reyes antiguos , que fueron los que fundaron , y los que dotaron , segun se dice ( aunque no se muestra el Instrumento de dotacion , y fundacion , y V. P. confiesa que nunca se ha podido hallar ) la Sagrada Religion de la Merced ; es constante , que no lo hicieron con despojos de la Trinidad : pues fundada , y dotada yà ( como se dice ) la Merced ; y despues , por largo tiempo , la Trinidad no experimentò mas novedad en el piadoso empleo de su Celestial Instituto , que el no ser yà sola , sino estàr noblemente acompañada de otra llustre Religion , asì para recoger limosnas de los Fieles , como para emplearlas en Redempciones. Consta esta verdad por los Instrumentos yà mencionados , y por otros muchos de varias donaciones Reales , y de otras de diversos Obispos , y otras personas , hechas à la Trinidad , à favor de la Redempcion. Y aun despues de comenzadas las competencias , en el año de 1409. el Rey Don Martin señaló cinquenta sueldos annuos perpetuamente à la Trinidad para rescate de Cautivos , y dice hacerlo asì à imitacion de los Reyes sus antecessores. En el de 1477. el Obispo de Lerida declaró , que cada una de las dos Religiones Redemptoras debiesse percibir los legados , y limosnas , que pidiesse por su parte , y recogiesse para Esclavos : y dice : *Iustum est enim quòd quilibet istorum Ordinum habeat suas eleemosynas , & legata separatim , prout cuilibet Ordini pertinent , & debentur , non obstantibus quibuscumque litteris per nos hucusque factis , & emanatis.* En el de 1478. el Arzobispo de Zaragoza , en la Visita de sus Iglesias , ordenò à los Sindicos de la Trinidad , y de la Merced , que pudiesen los Cepos en sitio à proposito , para que los viesse los Fieles , y pudiesen echar sus limosnas para el rescate. En el de 1482. el Rey Don Fernando el Catholico mandò al Vicario General del Obispado de Girona ( ò sea Gerona , que Yo no sè tanta Critica ) no permitiesse fuesse molestados , sobre el uso de sus Privilegios , los Religiosos de la Trinidad. En el de 1483. el Vicario General D. Alonso de Aragon , Obispo electo de Tortosa , dispuso lo mismo que referì antes del Obispo de Lerida. En el de 1492. el dicho Don Fernando el Catholico declaró , que actualmente estaban los Religiosos Trinitarios de la Corona de Aragon haciendo una Redempcion , y que se entendia vendrian à desembarcar en la Ciudad de Valencia , y encargò los socorriesse con limosnas , y demàs beneficios que se pudiesse. Largo seria , y fuera de mi proposito , el producir todas las pruebas , que tiene la Trinidad de su antigua , y continuada possession. Bastan las insinuadas para evidenciar , que antes de estos ultimos tiempos , aunque los Reyes en algunas ocasiones se nombrassen Fundadores , y Patronos de la Merced , nunca se entendió que este

titulo causasse aquellos efectos, que tan dolorosos son oy para la Trinidad. Si los Reyes tuvieron un Patronato tal, qual nos le representa oy el Padre Ribera, muy tarde se ha sabido, lo que por tantos siglos se ignorò. El titulo de Patron en los Reyes cae muy bien, y tiene su verdadera significacion, sin que por èl se entienda la especie de Patronato Real, que pretende la parte de la Merced. Son nuestros Catholicos Reyes, por los atributos propios de la Magestad, y por defensores, y bienhechores singulares, que han sido, y son de todas las Religiones, todo aquello, y mucho mas, de lo que conviene à qualquier Patron, respecto de su Patronado. Gozan lo *honorifico*, y con singular preeminencia, por ser sumo en lo humano el honor que se les debe: cargan con lo *oneroso*, porque el ser de Padres, y Protectores, y el glorioso oficio de Defensores de la Iglesia, los pone en obligacion de atender ( como lo hacen ) con Regia sollicitud, à la conservacion, è indemnidad, y aun al aumento, y esplendor de cada una de las Religiones, como de miembros, y partes que son muy insignes de la Iglesia misma. Lo *util* tambien lo deben todas à la Magestad; porque son Padres Extraordinarios de la Republica, à quienes seria impiedad negar los socorros necessarios, para la manutencion de su Real Persona, Familia, y Dignidad. Vea-se este titulo de *Padre Extraordinario de la Republica ap. Uvald. tom. 1. Doctrinal. Fid. lib. 2. cap. 8.* El Docto Antonio de Saura en su Voto de Platon explicò en pocas lineas lo que queda dicho: *Tenetur Rex ( escribe en su Tratado de Primis instantijs, & alijs recursibus ) predicto titulo ( Patris Extraordinarij ) Ecclesiasticos ut filios, aut in pompa, & robore mundano minores fratres, tueri ab hostium iniurijs, eorum pacem, honorem, subsidia conservare, pro illorum bono vitam fortunamque prodigere: Tenentur ipsi vicem rependere, atque illum veluti Patrem, aut maiorem fratrem revereri, & illius mandata Ecclesiasticis muneribus non repugnantia, quoad fieri possit, executioni committere.* Debìo añadir: *Eique in egestate, aut necessitate subvenire, sicut Filij Parenti.*

Es, pues, inseparable de la Suprema Magestad del Rey una cierta especie de Patronato eminencial, que contiene en sî, con mucha mayor excelencia, todos los derechos de los Patronatos honorificos: sî, que el titulo de Patron enunciado por los Reyes una, ò muchas veces, no parece probar Patronato adquirido, legal, y Canonico; pues puede, y fuele regularmente entenderse del Patronato como natural, que es propio de la Magestad del Rey. Que los Soberanos usen mas frequentemente de este titulo quando hablan de la Merced, parece que sin violencia se puede atribuir à una devocion particular de nuestros Reyes con esta Santa Religion, la qual los Principes explican muy bien con semejantes expresiones. A la manera, que el conceder los Monarcas sus Reales Armas à una Religion, ò à uno, ò muchos Conventos Religiosos, no es fundar, ò adquirir un verdadero, y legal Patronato; pero es dâr señas de un amor particular, y de una especial proteccion, de la qual los favorecidos suelen coger frutos muy fazonados. *La adhesion del Procurador Fiscal* declarada à favor de la Merced el año de 1672. y confirmada el figuiente, Yo no sè què tanto prueba, porque confieso que de esto entiendo muy poco: colijo que fuè algo bueno para la Merced,

ced, y nada favorable à la Trinidad; y si la Merced procurò esta ventaja, quando se litigaba la *privativa*, algo debe de importar à la Merced, para defenderla, la *adhesion del Procurador Fiscal*. Ea, Padre Maestro, no vale tirar la piedra, y esconder la mano. Confiesse V.P. à un Amigo ( que tal me precio ser ) que acusa en el Autor del Informe, como malicia, lo que conoce fuè perspicacia. Para què es hacer tantas veces el desentendido, y negar que es un buen lado en los pleytos el Procurador Fiscal, y que sus auxilios tienen menos de indiferentes, que de suficientes? Bueno es tratarnos como Indios; y pensar, que con darnos la doctrina de la rectitud *in abstracto*, no queda que temer de un Real Fiscal, y de su rectitud *in concreto*. Ello todo el Mundo se atemoriza quando vè affomar el *Fisco* contra èl, y se alegra si sale à su favor. Algo es ello.

Yo no sè què tan antiguo sea este grande empleo de *Procurador Fiscal*; pero sè, que en los pleytos antiguos entre la Trinidad, y la Merced, no se dexò vèr este Señor: y à fee, que entonces debia saberse mas que aora del aserto Real Patronato, si acaso le huvo. Y estraña muy bien, si le huvo, el Autor del Memorial, que el Rey Don Jayme, segundo de Aragon, no hablasse de Patronato, en ocasion que se trataba de alterar notablemente contra su voluntad el gobierno, con que su glorioso Progenitor fundò la Merced. Y no estraño menos Yo, que tampoco le acordasse à su Santidad el Rey Don Pedro el Quarto en un lance, en que el General de la supuesta Religion patronada, desatento al honor que debia al Rey, queria que la Merced dexasse el Real Escudo de Armas, y se uniesse, incorporasse, ò confundiesse con otra Religion. Aquello advierte el Autor, y esta advertencia V. P. llama *frialdad*, y esto lo llamarà asì tambien. De otras frialdades me libre Dios. Pues què los Reyes entonces no sabian escribir? Ignoraban como debia defenderse un desafuero intentado contra su Real Patronato? Havian de pedir al Papa, à titulo del respeto debido à su Real decoro, lo que en voz alta debian pedir por justicia? Este llama V. P. *Argumento mas debil que el negativo*. Pues congetura es de mucho nervio. Pero V. P. segun parece, hizo tema de despreciarlo todo; y repitiendo tantas veces: *verbofidad, pompa de palabras*, y otras cosas asì, viene à ser incomparablemente mas verbofo, que el Autor: y verbofo, no para decir, sino para ofender mas. Ni la eloquencia vehemente, y artificiosa con que Tulio escriviò contra Verres, podrà persuadir, que un Patron, y un Patron Rey, y un Rey Español, y Aragonès, faliò à defender su Patronato, contra el mas atrevido insulto, y olvidò en tal oportunidad, el titulo de Patron. Mas facil es confessar, que no le havia: y que aquellas enunciativas significaron lo que yà hemos dicho, y lo que basta para reprimir la temeridad, y desatencion de qualquiera que desprecie las honras de un Rey. Y si un tal titulo pudo omitirse, quando importaba, tambien pudo ponerse, sin que significasse, lo que la Merced pretende.

Alega el Autor del Memorial una enunciativa del Emperador Carlos Quinto, en que dice, que sus antecessores fundaron, y instituyeron el Orden de la Trinidad, y afirma ser su *Patron*. Y què responde à esto V. Paternidad? *Es manifesta equivocacion, y parece haver*

*pensado el Rey, que hablaba del Orden de la Merced.* Tales equivocaciones caben en las enunciativas de los Reyes? Así será: no tengamos sobre esto question: tambien cabrán en las enunciativas de los Papas, pues no son definiciones Apostolicas. Pero no creerá la parte de la Trinidad, que los Reyes no pueden equivocarse en lo que favorece à la Merced. A mi lo que me sienta mal es, que, supuesto este principio, así como en una enunciativa Pontificia, ò Real cabe, y de hecho se ha dado, como quiere V. P. tan notable equivocacion: así se podrá dàr en dos, en tres, y en mil: y si dos bastan para probanza, segun dice el Doctissimo Cardenal de Luca, bravo chasco se llevará el pobre que tenga contra su justicia dos enunciativas equivocadas. Dios me libre de ellas, y de tales doctrinas. No se escandalize V. P. que no hablo de propia opinion. Este horror que tengo à las enunciativas me le metiò en cuerpo, y alma un famoso Agente de negocios, y aora me ha crecido oyendo decir à V. P. que un Rey en una enunciativa dixo Trinidad por Merced. No puedo decir al presente todo lo que me comunicò sobre este assumpto. Dixome entre otras cosas: Si Yo lograsse, ò por equivocacion del ministerio, ò por mi habilidad, que el Rey se nombrasse una vez Patron de un Monasterio, cuyo Procurador soy: con esta primera enunciativa equivocada, facilmente lograria la segunda, la tercera, y otras muchas del mismo tenor. La dificultad suele consistir en lograr la primera; pero si esta se logra, què Ministro, por circunspecto que sea, se negará à repetir lo mismo que halla enunciado yà por el Rey? Así vemos, que el Rey nuestro Señor Don Felipe V. ( que Dios guarde ) en Cedula de 4. de Abril de 1704. citada por V. P. dice que la Merced es de su Real Patronato: y parece, que esta enunciativa es conforme à las de sus gloriosos predecesores; y porque ni por estas, ni aquella se declara, ò consta la calidad, y naturaleza del Patronato que se enuncia, se ha dignado su Magestad mandar se examine este punto dudoso, y no decidido, sin embargo de las enunciativas, y de la *adhesion del Procurador Fiscal.* Observò al mismo proposito el sugeto mencionado, que en la enunciativa del Rey Don Jayme Primero, que V. P. produce, de un Instrumento hallado con rara fortuna en el Convento de los Padres Predicadores de Valencia, no dice el Rey, que el Orden, de quien èl mismo havia sido Fundador, fuè *Divinitus* instituido; ni lo dice tampoco en la otra enunciativa de la Carta escrita à la Santidad de Gregorio Nono: y que el primero que enunciò esta clausula ( aliàs verdadera ) le parecia haver sido el Rey Don Martin en Carta de 25. de Septiembre de 1399. pero que despues que esta nueva expresion, passados casi dos siglos, se insertò una vez en una Carta-Orden Real, facilmente se repitiò en otra Real Carta escrita al Obispo de Elna; y se huviera repetido en quantas quisiese la parte de la Merced. Admiraba al mismo tiempo, que ni el Rey Don Jayme Primero, que fuè uno de los que gozaron la dulce, y Celestial Visita de la Madre de Dios ( despierto, ò dormido, que esto hace poco al caso ) ni alguno de sus inmediatos successores, huviesse hecho memoria de una prerrogativa tan singular, hablando siempre de la fundacion de este Santo Orden, como de obra propia de la piedad, y devocion ( admirable

sin duda en un Principe de nueve, ò diez años, y que aunque Señor de todo el Reyno, vivia en la natural legal servidumbre de la minoridad, segun aquella sentencia del Apostol: *Quantò tempore heres parvulus est nihil differt à servo, cum sit Dominus omnium, &c.*) de un Rey de la tierra, sin atribuirle, como parece era razon, à la Reyna de la Gloria. Era este Agente Aragonès, y muy apasionado por los Anales de Aragon, que escriviò Zurita; y añadiò: Aun por esto nuestro grande Analista, si bien tratò de la fundacion de dicho Sagrado Orden, hablò dudosamente de algunas cosas en el año de 1218. y no hizo mencion alguna de la grandiosa revelacion con que fuè ilustrada la fundacion de la Merced; y lo que parece mas, ni del quarto Voto hablò.

Essos argumentos ( respondi Yo ) se llaman negativos, y el Maestro Caverro los desprecia todos, y le enfadan mucho en el Autor de el Memorial, quando tal qual vez los usa contra algunas opiniones de la Merced. Assi es, me replicò el Agente; pero en verdad que su Paternidad muy Reverenda parece que tiene la propiedad de las *Lamias*, ciegas en su casa, y Argos de cien ojos en la agena. Aqui venia bien lo de la paja, y la viga, que es del Evangelio, y para gran defengano de nuestros propios juizios. Diga V. P. ( ya que es su Amigo ) a esse Santo Religioso, que enfada à todos con tantos espamientos: y que no ay paciencia para aguantar, que entre desde luego haciendo del Oraculo, y pronunciando sentencias definitivas, como desde la cumbre del alto Olympo; y queriendo hacernos creer, que en la region de su cerebro todo es brillante serenidad, y que no ay vapores, ò exhalaciones que le turben, ni sombras en que se le esconda la verdad, sino que todo està desnudo, y patente à sus ojos, siendo assi, que por ser los del hombre tan flacos, con la misma claridad se alucinan, y tropiezan con el error, aun quando es muy llano el camino de la verdad, cuya bella imagen creen tener en sus brazos, y es un simulacro feo, y mentiroso. Què dexa esse Padre, despues que se honra con el titulo de Maestro de Theologia, y fuè pretendiente de Cathedra, para la mordacidad, y vana confianza, ò arrogante insolencia de los *Burdios*, de los *Calderinos*, de los *Erasmos*, y de otros Gramaticones, cuyo caracter propio, es la mordacidad maldiciente con que maltratan à todos los que impugnan, y la irrisible seguridad con que afirman, y niegan, vendiendo evidencias en lo que defienden, y reprehendiendo palpables engaños en lo que contradicen. Sepa esse Padre, que este estilo de escribir està declarado por muy familiar, y propio de los Hereges, y el Codice Fabriano, *lib. 1. tit. de Summa Trinit. & Fide Cathol. §. Decima nota*, los distingue con esta afrentosa divisa. Por què un Religioso grave, con su cara descubierta, ha de imitar tan torpe modo de escribir, y en una controversia entre dos Sagradas Religiones, y respondiendo à un Memorial presentado à nuestro Rey, y Señor? Por esso, sin duda, no respondiò, como debia, en el mismo tono de Memorial, porque el respeto, y reverencia debida à la Magestad, no sirviessse de custodia à su boca, y de puerta de circunstancia à sus labios. Quales havrán quedado estos con tales palabrones, si los suyos parecieron impuros à Isaias?

No creí tuviese fin la zurra que me daba el Agente, creyendome el *alter ego* de V. P. Yo por temprarle, temporizé un poco con su enojo (me pareció era hombre de andar à cuchilladas por los Trinitarios; pero agudo, y grandemente versado en todo genero de buenas letras, y excelente entre aquellos, que las Academias llaman *Philologos*: mostraba tambien en el semblante una como severidad de Aristarco) y le dixé, que mucho mas havia estrañado Yo el estilo de V. P. pero que no havia observado, que en su Respuesta usasse de argumentos negativos contra las cosas de la Trinidad. Tu que tal dixiste! Como no? dixo con ojos, boca, y manos el Agente: Y contra las cosas mas constantes, mas firmes, y mas gloriosas de esta Santa Religion. Vaya, Padre, V. P. sabe poco de lo mucho, que por parte de la Merced ha padecido la Trinidad: no se hallan en sus pleytos, sino argumentos negativos, y tales, que pueden hacer renegar à los Christianos. Y el Maestro Caveró, constituido Juez de contravandos por su propia authoridad, se sienta en los umbrales de su Libro, y con su pluma en la mano, como si fuera la Vara de Astréa, dice muy absoluto: E esso no passa: effotro no se estima: esse argumento es negativo, y aun mas futil: essa es pompa de palabras: essa es verbosidad: essa es mala Logica: essa es cabilacion maliciosa: esse es engaño manifesto: essa es truaneria: essa es falacia: essa es locura: essa es temeridad: esso no es del caso: esso no tiene fundamento: esso es despreciable; y otras cosas, mas de mil, que no digo, porque me tienen estomagado. Sepa esse buen Padre, que ay argumentos, que no son negativos, aunque lo parecen: y que en esto ay mucho que estudiar, y que saber: y que el buen gusto de la Critica no está estancado en la oficina de su paladar: y Yo le asseguro, que si mi querida Religion Trinitaria fiara de mi, aunque lego, y Seglar, el dar al Mundo publica satisfacion, se havia de recoger el Maestro Caveró à buen vivir. Para una pluma tan cortante, y sangrienta, como espada de un Militar, no sirve la modestia, y tèn con tèn de mis Trinitarios; de los quales, unos son muy habiles, pero menos zelosos de su honor; otros muy zelosos, pero demasiadamente moderados; y si responden à intolerables atrevimientos, se contentan con un: *Cur me cedis?* Y estudian mucho, como librar se de las puntas de agenas espadas, sin que sus agressores se hieran con ellas. Esse tiento es bueno para Cirujanos, que vãn à curar, no para defensores de una publica causa. Assi sus adversarios se toman tanta licencia, sin guardar, siquiera, respeto à un hombre tan insigne, y venerable, como fuè el R. mo P. Fr. Rafael de San Juan, insultando al Leon muerto, despues de tantos años, que callaron como mudos. Esperarian, sin duda, los hallazgos de su Maestro Ribera; y son tan afortunados, que quando buscan de veras, yà vãn, segun parece, seguros de hallar; y se encuentran las cosas tan à tiempo, como si fueran puestas con su mano. Dios les haga bien con su fortuna: que mis Padres no se la embidian; ni jamàs les disputàran sus cosas, sino abusàran de lo que cede en honor suyo, para hacer mas cruda guerra al ageno.

Basta, señor, basta: que Yo no soy Mercenario, aunque soy gran venerador de la Merced, y tengo muchos Amigos en esta Santa Re-

82  
Religion. Ellos son zelosos, y este afecto es tan vehemente, que aun en los Apostoles, hijos del Zebedeo, y à la presencia de Christo, y bolviendo por su causa, se hizo reprehensible: y el mismo Señor dixo de sí, lo que David antes havia dicho profeticamente: *El zelo de la Casa de mi Padre me comió*. Esse sí que es buen zelo (respondió el Agente) zelo que come, y consume al zeloso, y no destruye al zelado. Pero Yo no llamo zelo un ansia insaciable de ser mas à costa de los otros. Zelo es pretender Privilegios, para que à San JUAN DE MATHA, à quien un Devoto dedicò unas Conclusiones Literarias, dandole el renombre, que la Iglesia Universal le dà, se le borraste impiamente tan glorioso, y merecido titulo? A este estremo ha de llegar una privativa, que quiere la Merced, sufra pacientemente la Trinidad? Zelo es querer obligar à los Fieles, à que si quieren dàr una limosna para la Redempcion, la ayan de dàr por fuerza à la Merced, que no dà por obligacion cosa alguna de lo suyo, y que tuvo tambien Privilegio para tomar para sí una parte de lo que los Fieles dan para los Esclavos? Creamos por cortesia al Maestro Caverro (aunque no lo diga la Merced, cuyo dicho seria irrefragable testimonio) creamos, que aunque su Religion tuvo una, y otra Bula Apostolica, para aprovecharse sin escrupulo de un tercio de las limosnas, se abstuvo voluntariamente del uso desta facultad: pero la facultad siempre subsistió mientras no la derogò authoridad igual; y si unos no usaron de ella por zelo, otros tendrian este zelo por melindre: que con esta frase se explicò el Maestro Remòn, Coronista de la Merced, quando dixo, *lib. 12. cap. 25. fol. 132. La verdad es, que su Santidad lo concedió, y jamás se nos ha derogado, sino confirmado siempre: y así se pueden quedar à parte las sospechas de algunos, que mas han parecido melindres impertinentes, que escrupulos Christianos.*

El Padre Ribera (repliquè) el año de 1633. escribió, si no me engaño, su Cronica, y parece dixo mal en lo que refiere en el lugar citado; pues mas de 112. años antes, el Capitulo General celebrado en Barcelona año de 1520. (se dice) haver prohibido el uso del Privilegio Apostolico, contenido en la gran Bula de Leon Decimo. Esto hace ver (respondió el Agente) que al Coronista de la Merced no hizo fuerza la prohibicion del Capitulo General; pues la reputò por melindre impertinente: y parece que la supo, supuesto que se hace cargo de los escrupulos excitados sobre el uso de dichos Privilegios. Y si Remòn, Coronista de la Merced, pudo ignorar un Decreto tan importante de su Religion: por què estraña tanto el Maestro Caverro, que el Autor del Informe no tuviese à la vista todos los Libros, Bulas, y Leyes Mercenarias?

Yo assegurè al Agente, con el testimonio de V. P. que el Coronista Remòn afirma, estaba yà olvidado el uso de tales indultos: lo que no le entraba muy bien, porque siendo concedidos solo al Maestro General, dificultoso era saber, si este se valia, ò no de los mismos. Fuera de que Remòn (añadia) pudo decir esto de su tiempo; pero no del mas antiguo, del qual refiere lo contrario.

V. P. Padre mio de toda mi Alma (si Yo no lo miro mal) està terrible mas allà de lo que suele, aun haviendo hecho costumbre de serlo sin tassa, y medida, en el articulo segundo de su quinta



Differtacion. Pobre Autor del Informe, en què manos vino à dár! Todo es error, todo es ceguedad, todo es descuydos, todo es engaños quanto el Autor dice: y lo que es mas, todo es malicia tambien. Pues no, Padre mio, estos tan corteses, y religiosos apodos no caben juntos en un faco. Lo que es error, no es malicia: lo que es ceguedad, no es malicia: ni son malicia los descuydos, y engaños. O callar la malicia, ò suprimir todo lo demás. Juntarlo todo, es fingir impossibles, para multiplicar calumnias, y acusaciones: ò es injuriar, no solamente con mal animo, sino tambien sin tino. Si V. P. no huviera querido hacerse espejo, en que se viesse la imagen, que, con infiel pincèl, ha formado de su adversario, no hallaramos en la Respuesta, lo que tan lexos està del Informe. Dice V. P. al fin de su §. 4. como se nos conceda, que el Privilegio de tomar para las necesidades de la Religion la tercera parte de las limosnas de los Cautivos: *Yà de larguissimo tiempo à esta parte no està en uso, dexaremos à un lado la discusion de si la Orden le usò, ò no le usò alguna vez desde el principio.* O què bien huviera hecho V. P. desde el principio en omitir una tal discusion, y en aplicarse à probar bien el *larguissimo tiempo* del no uso! Mas esso de prometer dexar à un lado lo que tan llenamente nos ha puesto de medio à medio, llega yà tarde, y no sirve sino para hablar mas. Pero como havian de relucir aquellos terminos tan bien hermanados de *alucinacion, y falacia*, con que se honra al Autor del Informe?

Este, de quien V. P. escribe, con excessò atroz, *que tiene el infeliz destino de huir de la verdad*: la buscò sin duda, y no tuvo la fortuna de hallarla. Tampoco encontrò la Apostolica derogacion del Privilegio, hecha por Inocencio Duodecimo en el año de 1691. Infiriò de una facultad, que era publica, y de cuya derogacion no tenia noticia authentica, la permanencia de su uso. Mala consecuencia (exclama V. P.) inferir el acto de una potencia facultativa? El uso de la existencia del Privilegio? Lo presente de lo passado? No pensò el Autor del Informe arguir siempre con consecuencias necessarias. En los litigios, y Tribunales se gasta otra Logica muy diversa: y si la impugnacion de V. P. valiera algo, probara mucho: lo que no admiten las Escuelas. Los Derechos caminan por congeturas, y presumpciones, y sin vicio, infieren lo presente de lo passado: de la practica, uso, y possession antigua, su permanencia. Aquella regla que dice: *Qui semel est malus, semper presumitur malus in eodem genere mali*: no seria regla, sino error, si de lo passado no se infiriese, de algun modo bien, lo presente, y la perseverancia en el mal. El Autor del Informe no ha imputado à la Sagrada Religion de la Merced mal alguna moral. Ha dicho (supuesta la falta de noticia de la Pontificia revocacion) que la Merced usa legitimamente, y con buena conciencia, de unos Privilegios Apostolicos, que su Coronista ha publicado en lengua vulgar. Sabia que se usaron, y creyò que todavia estaban en uso. Eran muy utiles à esta Santa Religion, y congeturò con mucha naturalidad, que no se havria privado de un licito considerable interès. Es motivo este para exclamaciones, y menos para injurias?

Bien pudiera V. P. haver imitado el estilo de los Dialogos de su Maestro General Gayèr; y yà que nos los puso à la vista, seguir

en algo su exemplo. Murmuraban algunas personas del siglo, que la Merced se aprovechaba de las limosnas de los Esclavos. Era esto por los años de 1445. y mucho antes que dicha Religion tuviesse Indulto Apostolico para poder licitamente hacerlo: con que la murmuracion era gravemente ofensiva; pero el Maestro General se contentò con atribuir en comun à la embidia una calumnia tal. *Quien pronuncia estos dictorios, es aquella sola malvada fiera, la qual se tragò à Joseph.* No parece que se sacudiò mal el R.mo Gavèr. Quizàs no todos los que murmuraban, lo hacian por embidia. Pudo ser que algunos por zelo del bien de los Esclavos, que son las personas mas miserables del Mundo, disintiesen de lo que con buena fee creian se executaba, aunque se engañasen. En todo caso ello se atribuyò à lo peor, que no es lo mas conforme à las leyes de caridad, ni al exemplo de nuestro Divino Redemptor, que por disculpar à los mismos que le crucificaban, atribuyò à ignorancia la mas execrable impiedad. No obstante, V. P. hace que este estilo parezca muy moderado en presencia del fuyo. El Derecho, que enseña ser torpe la ignorancia de las leyes propias, no diò este titulo à la nesciencia de las estrañas. Pero V. P. como castiga sin Derecho, indulta benignamente sus ignorantes, y no ay rigor que no use con los que no tienen obligacion de saber.

*El Maestro Remòn (dice V. P.) ignorò la renuncia del Indulto, concedido por Leon año de 1516. y escribe (como yà se dixo) suponiendo, que subsistia en tiempo de Clemente Septimo.* El parenthesis es gracioso! (como yà se dixo.) Era menester poder decir (como yà se ha probado.) Pues què fuerza ha de hacer al Autor del Informe, para no decir lo que dixo, el que V. P. diga, que el Maestro Remòn ignorò? Si ignorò el Escritor General de la Merced, y se puso à escribir sin saber, allà se las entienda V. P. con su Coronista, y con su Cronica: reprehendale quanto quisiere: pues tambien lo sabe hacer con los muertos, como con los vivos: pero dexa à los estraños, que presumen (como es natural) que los Coronistas de una Religion supieron (porque debieron saber) lo que escribieron de sus publicos Decretos, usos, y practicas. Y si V. P. quiere ser Comentador de Remòn, y que valga su Glossa, no pretenda, que los demàs que le leen, le ayan de entender por fuerza de esse mismo modo. Bueno es, que despues de cien años venga V. P. à corregir la Cronica de la Merced, y se lamente, porque antes que fuesse corregida, fuè tenuta por verdadera.

Dice V. P. del Autor del Informe: *Las palabras que trae de Remòn, no son del caso; como lo convence su contexto, del qual se destacan, queriendolas hacer servir, para lo que no se escribieron, que es maña incivil.* Bello periodo para un Glossador Trinitario! El *destacan* le sonaria à termino militar, y pensaria que este *destacamento* se ordenaba a alguna nueva invasion. Pues què: quando se cita algun lugar, aunque sea de la Escritura Sagrada, no basta citar la sentencia, omitiendo lo que està antes, y despues? Se ha de trasladar todo el Capitulo, ò el Libro todo? Se ha de probar en cada alegacion, que el intento del Autor alegado, fuè el mismo, que el del Alegante? No basta, que este fundasse su inteligencia, y segun ella hiciesse la cita?

Podrà parecer mala à V. P. su inteligencia, que es lo que sucede todos los dias entre hombres sabios, y tratandose no de citas de las palabras de Remòn, sino de las de los Doctores de la Santa Iglesia, y de las de los Divinos Oraculos: pero no se estila entre hombres, querer, que el sentido que uno dà à la sentençia de otro, pafse por declaracion cierta de su intencion. Gran saber es el de V. P. sino solo sabe para que se escribieron las palabras de Remòn, sino tambien, que fue *maña incivil*, y no diversa inteligencia, del Autor del Informe, el traerlas al proposito, que no agrada à V. P. Si se quitàran de la Respuesta estos, y otros innumerables excessos, quedàra muy poco, pero seria menos malo.

Escrive Remòn: *Nos concediò la Santidad de Leon Decimo aquella su Bula tan notoria en toda la Christiandad; pero tan escudriñada, y examinada de tantos, que no se por que, si yà no fuesse algun genero de emulacion. La verdad es, que su Santidad la concediò, y jamàs se nos ha derogado, sino confirmado siempre; y assi se pueden quedar à parte las sospechas de algunos, que mas han parecido melindres impertinentes, que escrúpulos Christianos.* En esta Bula, aunque se contenian varias gracias, y favores de la Sede Apostolica à beneficio de la Sagrada Religion de la Merced, la gracia, y favor mas singular, y mas expuesto, como cosa nueva, y no usada, al examen curioso de los de dentro, y fuera de la Merced, era el Indulto, para apropiarse licitamente la tercera parte de las limosnas dadas por los Fieles, para comprar con ellas la libertad de los Cautivos Christianos. Quiere V. P. (y si no me engaño, muy contra razon) que el Coronista no habló en las palabras citadas de lo que toca à terceras partes. Y por que? *Porque la question, que llama sospechas, y escrúpulos Remòn, no era domestica (qual seria la de terceras partes, si la huviesse) sino forastera (seria de Francia: ) pues entre los de la Orden no cabia emulacion, y menos el andarla escudriñando, y examinando, siendoles muy conocida, y sabida.*

Amigo, y Señor, esto, con la mayor parte de lo demàs, mejor fuera haverlo omitido. Mejor juzgan de la Merced los Padres de la Trinidad. No havia Religiosos zelosos en tan Santa Religion? A todos debiò sentar bien una tal novedad? No pudo moverse question sobre si convenia, ò no, un Indulto, que quanto mas favorable era al interès, tanto menos decente parecia al propio honor? No se pudieron hallar Varones, ò muy escrúpulosos, ò muy timoratos, que sospechassen, y temiessen, recelandose, que à una tal gracia, pudiese haver dado motivo alguna menos verdadera narrativa? Muchas puertas tiene V. P. que cerrar, si ha de impedir la entrada al Autor del Informe, cuya futilidad se hace lugar por qualquiera parte.

Antes de la Bula de Leon, Fr. Bartholomè Ledo se quejaba à su Maestro General Gavèr, diciendole: *Me afrento, y me averguenzo de que cada dia me injurian, diciendo, que nos aprovechamos, y vivimos de las limosnas, que se dan para redimir los Cautivos; y se dice vulgarmente, que hacemos las fabricas con dichas limosnas.* Sentian, y con mucha razon, los zelosos del buen nombre de la Sagrada Religion de la Merced, que tales voces prevaleciesen en los Pueblos, à los quales naturalmente duele, que sin Privilegio, ò con el, se

extravien sus limosnas de aquel fin , para el qual las dan : y esta es cosa tan manifiesta , que si una pobrecita muger dà una cerilla para que arda delante de una Imagen de Christo , siente , y se reputa defraudada , si se enciende en el Altar del Santissimo Sacramento. Pudo crecer el justo dolor en el zelo de aquellos Religiosos con la memoria de algun domestico exceso ( que la misma Santa Iglesia los padece por causa de muchos malos Christianos , miembros suyos ) el qual parece obligò al mismo Maestro General Gavèr , à acreditar de algun modo las sospechas de los estraños , con ocasion de buscar remedio para los desordenes de los propios. Assi explicò los que cometian en perjuizio de la Redempcion sus mismos Redemptores Mercenarios , diciendo al Rey Don Alfonso Quinto de Aragon: *Cùm manu armata , & aliàs malitiosè , & nequàm insurgunt , convertendo pecunias , & alia charitatis subsidia , dicta Redemptioni pertinentia , in usus suos proprios illicitos , & peccaminosos , &c.* Què duro feria para aquel zeloso General el verse necesitado de su misma obligacion , à decir à los oïdos de su mismo Rey , lo que aun era mucho peor, que lo que tanto le dolia en boca del Vulgo ? Diversa era esta fiera de la que se tragò à Joseph: V.P. no quiere pudieffe haver *emulacion* dentro de casa sobre la Bula Leonina : y Yo excluyo tambien toda *emulacion* pecaminosa ( assi debe hablarse en cortesia , y Christianidad ) pero admito , para mayor alabanza , y recomendacion de la Merced , aquella especie de santa *emulacion* , de la qual dixo el Apostol : *Amulamini charismata meliora.* Esta voz *emulacion* no significa aquella fiera malvada que se traga los *Jusepes* , ò *Josephes*. Bien puede V. P. sin miedo admitirla en su casa , aunque se llame Joseph , que es mansa como la misma virtud ; y es buena , y de buenos , como lo dixo Aristoteles lib. 2. *Rhet. Emulatio est bona , & bonorum virorum : Invidia , & mala , & malorum.* Por què quiere V. P. aplicar al pobre Remòn un sentido tan malo , quando usa de una voz tan buena ? Què mala raza de Critica!

Como no havian de llevar mal los zelosos de la Merced , movidos de generosa *emulacion* , que se publicasse un Indulto para hacer con solemnidad , lo que sospechado , pareciò antes tan mal al Vulgo ? Como no temerian , que de una tal licencia , arguyessen los murmuradores una antigua gana ? Y si como V. P. dice , y no se lo ha disputado el Autor del Informe , *tan lexos estuvo la Merced* ( desde su fundacion hasta el año de 1516. ) *de aprovecharse con titulo alguno de bienes de Redempcion* , que por el contrario dedicò los propios para tan santa obra: por què los buenos Hijos de aquellos primitivos Padres , no havian de emular el desinteresado zelo , que tuvieron para la Redempcion ; y avergonzarse fantamente de la gran diferencia , que notaban entre tiempos , y tiempos ; pues en los antiguos la Merced daba para la Redempcion los bienes propios ; en los suyos , la Merced tomaba para si los bienes de los Esclavos ? Por què no les pudo doler , y muy en lo intimo de su corazon , pareciesse al Mundo que con este Privilegio se señalaba à su Santa Religion , la Merced de su zelosa sollicitud ; y se trataba como à Mercenarios de obra tan heroyca , à los que nunca la professaron por mundano interès , sino por un cierto noble motivo de amor ? No niegue V. P. à su Gran

Madre una especie de *emulacion* tan útil, y necesaria en las Religiones: que la flaqueza humana, sin esta espuela ( así la llamó M. Antonio Natta, *lib. 5. de Pulchro: Amulatio est calcar ad capeffenda ardua, & diffiillima* ) facilmente descaece à vista de la dificultad, y desiste de la perfeccion. La renuncia que V. P. supone haverse hecho en el Capitulo de Barcelona en el año de 1520. quando era muy reciente la facultad Pontificia, parece no pudo ser efecto de otra causa: pues si no huviera havido *emulacion* entre los propios, y a todos huviera agrado el nuevo Indulto, no se huviera renunciado. Colige, y muy fundadamente el Autor del Informe, que la asferta renuncia no tuvo fuerza, ò porque no se aceptò, ò porque se revocò, en virtud de nuevas confirmaciones del Indulto. La prueba de esta verdad no saliò de los Archivos de la Trinidad, sino de la Cronica de la Merced. El Maestro General Zafont, governò su Santa Religion despues de la renuncia hecha en el Capitulo de Barcelona: no obstante esta renuncia, dicho General terciaba del Arca de Cautivos, segun la disposicion del Indulto Apostolico; y esto lo hacia, no clandestinamente, sino con todas las formalidades que requeria la practica de su Santa Religion: *Y en lo que tocaba à la tercera parte ( dice el Coronista ) jamàs permitia que se tomasse, sino asistiendo èl presente, con los demás depositarios, sin exceder una tilde, ni átomo de lo que acerca de esto mandaban por sus Bulas los Pontifices Romanos referidos*: luego la mencionada renuncia no tuvo fuerza. En este syllogismo nada pone de su casa el Autor del Informe, sino su buena Logica, que ni V. P. podrá acusar, sin dàr que reir à los Niños Sumulistas. Las proposiciones, ni V. P. niega que estàn expresas en la Cronica de la Merced. Si V. P. despues de cien años, dice ( como lo dice ) que es falso lo que su Coronista escribiò, y que fingiò todo el hecho, que no hubo, ni pudo haver: empleese loablemente ( si es posible ) en hacer reformar sus Historias generales: ò, yà que se han vendido con sus tachas, no se queixe, ni se irrite, porque los estraños dicen lo que aprehendieron de los suyos: ni quiera injustamente, que crea el Mundo, fuè malicia artificiosa de los Escritores de la Trinidad, lo que ha sido ignorancia, y ficcion de los Coronistas de la Merced. No es este un artificio gravemente malicioso? Hacer crimen de los de fuera, lo que fuè culpa de los de su Casa?

Implacable se mostrò mi Amigo el Agente de Negocios en cierta ocasion, que se tocò este punto. Buena es la prueba ( decia ) que nos dà el Maestro Caverro, para hacernos creer, que sobre el Indulto de las terceras partes no hubo question! La question ( dice ) fuè *forastera*: luego no fuè sobre el artículo de la Bula, en que se concedia à la Merced el tercio de las limosnas de la Redempcion. Este punto no estaba sujeto à la *emulacion* de los de dentro, ni de los de fuera. Què dice esse Padre? Para quien escribe? Pues no ha manchado con intolerables dicitrios tantos folios de su Respuesta, para castigar la *emulacion*, sobre este punto, de los Trinitarios, que èl incivilmente, y contra caridad, reputa por maligna, haviendo sido en la realidad zelosa, y santa? Acafo en su Logica no se arguye bien del *acto la potencia*? Ea, Padre, dexese de *Proteo*, y de sus for-

mas, que esso es hablar de la Mar: y yá que quiso mendigar de los Poetas alguna fabulita, no debió acordarse del nombre Griego de *Proteo*, ceruleo Profeta entre pezes, y Pastor de los bueyes marinos de Neptuno, mentido Dios de las Aguas: Valgase en adelante del nombre Romano de *Vertumno*, ò *Vertuno*, que à este llamaron los Poetas Numen de los pensamientos humanos: los quales, por su variedad, è inconstancia, necesitan de un superior Maestro que los rijan: y sepa, que de quien no sabe regir bien sus discursos, dicen los Latinos, que nació sin *Vertumno propicio*. A este Numen se encomendaban los que querian lograr el fin de alguna estudianta tarèa: y así el Maestro Caveró, encomiendese à Dios, que es el verdadero, y unico Presidente de los pensamientos del hombre; y otra vez mire bien, no sea su pluma, como la espada de Eneas en la mano de *Elisa*, llamada *Dido*, ò *Virago* por sus varoniles proezas, sangrienta contra sus adversarios, pero homicida al fin de la misma persona, que la tomó para su defensa.

Si la renuncia ( proseguia ) que hicieron los Capitulares de la Merced, fuè bien recibida en su Santa Religion, y prevaleció el deseo de los mas zelosos: como quando se pidió à Clemente Septimo la confirmacion de la Bula de Leon Decimo, no se le suplicó derogasse aquel Indulto, que yá la Merced capitularmente havia renunciado? Por qué se expresó distintamente, y no se procuró se exceptuasse, para cerrar la boca à los de fuera, y assegurar el no uso de los de dentro? Consejo de Amigo fuè el del Trinitario, Autor del *Nihil novum*, quando dixo à la Merced, que podia ahorrarse de todas estas questiones, con haver solicitado revocacion Pontificia del valimiento concedido. Al fin lo executó así despues esta Sagrada Religion. Y no pudo ignorarse desde el principio, que este era el verdadero remedio, para no valerse del Indulto, ò no valerse à lo menos, con pretexto, del titulo Apostolico: porque aquella clausula de las confirmaciones de Privilegios: *Quatenus sint in usu*, en que pareció al Maestro Caveró hallar seguro asylo, està expuesta à muchas questiones, y no solos los Trinitarios, à quienes el buen Padre, con su acostumbrada gracia, ha dado por oficio el buscar nudos en los juncos; ( tan mentecatos los supone, y tan ociosos los quisiera, porque no se exercitassen en la Redempcion ) sino tambien muchos Sabios, que no acostumbran *nodos in scirpis querere* ( empleo, que San Geronymo *ad Pamph.* atribuyó à los que calumnian à otros como enemigos, no à los que disputan como Christianos, y Religiosos ) hallan mucho que decir acerca del *no uso*, que se entiende ser derogacion de los Privilegios. Algun junco liso, y llano pareció al Maestro Caveró el *no uso*; pero el liso es el uso, sin el qual no se hila bien: mas en el *no uso* legal, que tiene fuerza de prescripcion, encuentran los Doctores algunos nudos de dificultades. Y el *no uso* del Privilegio de Leon tenia todavia poca edad, para resistir à la confirmacion Clementina del año de 1525. y à otra del de 1530. y dexar sin vigor el Indulto Apostolico. En todo caso, para que el Maestro Caveró tenga razon, y funde en alguna manera el *no uso*, que pretende, es menester admitir muchas faltas de verdad en la Cronica de Remón: y esto passe, con tal, que no trate à los estraños como reos de ellas. Dice tam-

tambien el Maestro Caveró, que la Ley impressa en el año de 1692. obliga al Maestro General, y de esto no se duda, sabida ya la confirmacion Apostolica, y la derogacion del Indulto Pontificio; pero no dice, si desde el de 1516. hasta el de 1691. en que se hizo la derogacion, hubo Ley, que pudiesse ligar la conciencia del Maestro General, para que no pudiesse lícitamente usar del Privilegio de Leon. De aquel solo dependia el uso, ò no uso de la facultad Apostolica; pues à èl solo se daba esta licencia en la Bula: y si esta puerta no se cerrò, ò tampoco se pudo cerrar sin las Llaves de San Pedro, abierta se quedaria por mas de 170. años; y la Ley cortaria quizàs otros arbitrios menos seguros, y acaso no desusados de los inferiores; y aun parece tendria contra ellos no mucha fuerza una simple Ley, si por esta no se entiende la del Decalogo, que manda dàr à cada uno lo que es suyo. Mas que el Capitulo, sin el Papa, pudiesse prohibir al Maestro General la accion que el Papa le diò, sin dependencia de ageno consentimiento; sobre esto bien pudo haver question: y no huviera hecho mal el Maestro Caveró, en darnos aqui à gustar un poco de su sabrosa erudicion.

O! lo que siento (dixè al Agente) que el Autor del Informe aya escrito, *que sesenta y quatro años antes de la primera concession de este Indulto, yà era costumbre, y era antiguo al Orden este valimiento de una parte.* Este cargo destemplò tanto à mi Amigo Caveró, que como saliendo de sî, y pensando hallarse en el Hospital de Zaragoza, prorrumpiò diciendo: *Esto podràlo pensar algun Orate.* Como Orate? (replicò el Agente) no lo pensò, ni lo dixo sino un Rey, y un Rey de Aragon: y el Autor del Informe puso bien à la vista sus Reales palabras: pero el Egregio Defensor de la Merced, se vale en este, y otros lances apretados, de unas tretas poco fieles, y decorosas, y menos caritativas. Para que el Mundo crea, que el Autor inventò calumnias, y fingiò lo que quiso para impugnar, dice: (no sè si sin remordimiento, que Yo no alcanzo à vèr tanto) *El Privilegio del Rey Don Alonso nada suena de lo que intenta el Autor; y en medio de esso, dice sin remordimiento, que consta por dicho Privilegio.* Pues què suena? Vengan sus palabras, y oygamoslas sonar: que en esto de si fueran, ò no, los que no somos sordos, podemos ser Juezes. Pero no quiere el Maestro Caveró que las oygamos, sino que como bobos creamos à su Paternidad, y se eche à tierra el honor del Escritor Trinitario, fidelissimo en sus alegaciones, y no menos solido en sus argumentos. Me parece demasiadamente bueno esse Padre. Si su Coronista escribe, que sobre la Bula de Leon se excitaron sospechas, y escrúpulos; dice, que estos no pudieron caer sobre el punto de tomarse para sî las terceras partes; pero no dice sobre què fueron. Si Remòn afirma, que iba el credito de su Religion en que se divulgasse, y supiesse dicha Bula; responde, que no iba el credito en esso; pero no señala en què. Si se le cita un Testimonio de un Rey, y se expresan sus palabras, èl las suprime, y con decir que no suenan esso, passa adelante; y nos entretiene en averiguar quantos Fernandos han Reynado en Castilla. Al caso, Padre, oygamos hablar al Rey, que no fuè de los Fernandos, sino de los Alfonsos, y el Quinto de Aragon, y dice en Latin, donde le cita el Autor del Informe, y donde

otros le citaron antes : *Nam etiam aliqua pars eleemosynarum, in conser-  
vationem, augmentationem, & commoda dicti Ordinis solet converti.* Si es-  
tas voces no fueran lo que dicen, serà acaso porque el Padre Ribera  
havrà hallado en el Archivo de Barcelona alguna Grammatica, y Dic-  
cionario Peculiar de los Privilegios de la Merced.

Yo le advertì, me parecia, que yà V.P. en el numero 41. de la  
misma Differtacion havia puesto en Romance las palabras del Rey. Es  
verdad, aora me acuerdo, dixo el Agente; y por señas, que alli el  
Maestro Caverro para responder, se vale de aquel estilo de disputar,  
que San Agustín llamò *Tuscan iurgium*. Hace à la Trinidad una que  
llama retorsion, y dice : *No se acordaron de que dentro de casa tenian con-  
tra sí otro argumento de mayor apariencia sobre la misma materia.* Buen tes-  
tigo tenemos de memorias, y Juez de apariencias. Quien ha dicho al  
Padre, que los Trinitarios le tenian en casa? De fuera, y muy de fue-  
ra les vino essa mercancia con otras, que ni aparentemente son bue-  
nas. La Reyna de Castilla Doña Juana, haciendo relacion de un Pri-  
vilegio, concedido à la Trinidad por el Rey Don Fernando (ajuste el  
Maestro Caverro los numeros) dice así : *Y porque sabia cierto, que la  
demanda, que ellos hacian, se despendia en el servicio de Dios, y en el suyo,  
en sacar Cautivos Christianos de tierra de Moros, è mantener Hospitales, tovo por  
bien, que ande su demanda por todos los Reynos, &c.* Dice nuestro Medidor de  
apariencias, que quando la Reyna dixo, se gastaban las limosnas que  
recogian los Trinitarios para Cautivos, *en el servicio de Dios, y en el suyo;*  
el relativo *suyo* se ha de referir à los Trinitarios, para que valga tanto,  
como si dixera: que se empleaban *en el servicio de Dios, y en comer.* Brabo  
Glossador de language Real! Donde ha visto el Maestro Caverro, que los  
Reyes hablen de otro *servicio*, que del de Dios, y del *suyo*? Y aora sale  
con esso, despues de tantos años, que los Escritores de la Trinidad le  
enseñaron como debia entender aquel relativo? *El suyo* con el *servicio*  
antes puesto, y entendido aqui, hace relacion del Rey; porque *la  
Redempcion es en servicio de la Divina, y de la terrena Magestad.* Lo mas  
fazonado es, que hace que responde por la Trinidad, y dice lo que  
parece podrá decir, callando lo que yà ha dicho, y aora ratifica, co-  
mo cosa clara. Guardese el Maestro Caverro su Respuesta, que la Tri-  
nidad no la ha menester: y empleela en su defensa, pues la juzga tan  
natural, haciendo un monton de las limosnas, que deben estar tan se-  
paradas. Imite, y agradezca la moderacion del Autor del Informe, y  
de los otros Escritores Trinitarios, que en tanto hablan de estas co-  
sas, en quanto no las suponen prohibidas, sino licitas, y honestas,  
aunque menos ventajosas à los miserables Cautivos Christianos, cuya  
utilidad zelan, sin algun humano interès. Què mas ha de hacer la Tri-  
nidad en obsequio de la Merced, si calla, y sufre una Respuesta, co-  
mo la del Maestro Caverro; y aun reprime en los suyos el justo desaho-  
go de satisfacer à sus agravios? Sino se le ha acabado todavia al Autor  
de la Respuesta la copiosa provission de injurias; sin estas se le harà ver  
el semblante propio de la razon: que el no responder, no es descui-  
darse; ni se negò à la defensa, quien prohibiò la venganza.

Entre tanto gloriese el Maestro Caverro (pues así lo quiere) de  
que la Parte de su Religion, incitando los Procuradores de otras, ha  
pedido, y logrado la revocacion de un Oficio, concedido à la Trini-  
dad,



dad, para mayor culto de la Reyna de los Angeles Maria Santissima, Señora nuestra: Cuelgue este trofeo con los otros gloriosos despojos de su *privatiua*: pongalos para eterna memoria de lo que la Trinidad, y la misma Reyna del Cielo, le debe, en el templo de la Fama; pero advierta, que las justas providencias dadas por los Vicarios de Dios, y veneradas con profunda reverencia por los Religiosos de la Trinidad, tienen por santo fin, la Religiosa paz de ambas Sagradas Religiones: y es abusar enormemente del Sagrado de la Silla Apostolica, el servirse de él para insultar, zaherir, y provocar. Oyga à nuestro Santissimo Padre, y conformese como debe con su Paternal intencion; la qual no es, ni pudo ser, que de tal modo sea obediente, y obsequiosa la parte de la Trinidad, que por esso se haga licito à la parte de la Merced estar ufana, y provocativa: *Qui stat, videat ne cadat*. Quien mandò el silencio, le puede romper: y quien cerrò la boca, la podrá abrir quando convenga: y la Trinidad que sabe callar, quando se la manda que calle, aprehenderà entre tanto à hablar mejor, para quando se la permita bolver por sí. No olvide esse Padre la materia del silencio *circà Recitationem enarrati Officij*; y acuerdese por el exemplo del hijo del Rey Creso, cèebre en las Musas del Padre de la Historia Herodoto, que aun los mudos de nacimiento pueden, y saben hablar, quando alguna atrevida mano ofende à su Padre. Quien le ha hecho Censor de las hazañas prodigiosas del Gloriosissimo Patriarca San JUAN DE MATHA? Como tuvo su pluma aliento para remontarse tanto?

Dice el Maestro Caverò (y casi se persignò con este bello exordio, para començar tan santa obra) *que à imitar la ligereza, y libertad del Autor del Informe, pudieran ponerse en question, con menos que dos quartillas de papel, los cimientos de su Sagrada Orden*. Y luego pudiera poner essas dos *quartillas* en la boca del lagarto, ò dragon (ò sea culebra) de su Capilla, que alli solo estarian bien. Los cimientos de todas las Religiones aprobadas por la Iglesia, en su infalible Autoridad estàn fundados, y tienen por seguro fundamento la *pedra viva*, que es Christo. Y por esto escribió el Docto Bañez, como en nombre de todos los Theologos: *Quòd Summus Pontifex nullatenus errare potest in confirmanda aliqua Religione, quantum ad ea, que sic proponuntur verbo & scripto, que pertinent ad veritatem doctrinæ; imò sanè, quòd tales Constitutiones approbata à Pontifice, nihil contineant Evangelio, aut rectæ fidei, rationivè naturali contrarium: & in hoc sensu tam certa est conclusio, ut oppositum non dubitem esse hæreticum*. No conoce otros cimientos la Religion de la Trinidad. Y si estos puede el Maestro Caverò poner en question, *en menos que dos quartillas de papel*: es buen Catholico, y la resorverà sin duda à favor de la Fè. Si entendió por *cimientos* los Santos Fundadores, su santa Regla, y Constituciones Apostolicas, la revelacion del Cielo, y su Instituto: mucha hambre tenia, si todavia no està satisfecho de dudar sobre todo. Y en esto ciertamente no imitó à los Trinitarios, sino à los suyos, cuya inadvertencia pisò todas estas lineas. Què es vèr en los Escritos del Maestro Cabezas, Mercenario, un titulo del tenor siguiente? *Quedase (dice) la Religion Trinitaria, en virtud de su Instituto, y Regla, con dos partes de las tres, de quanto indiferenter recoge, y se le manda, para rescatar Cautivos*. Si este fuè el Instituto, bien podrá dudarse, si fuè Santo. Si esto mandò la Regla, bien puede temerse, que no sea norma de perfeccion. Examine esto despacio el

88  
Maestro Caveró, que es especie, que oí à uno de los primeros Theologos de nuestra España: y arrojé en tierra la pluma con que escribió: verà que no fuè vara derecha, sino una culebra torcida. Vea, si gusta, para su exemplo, con quanta modestia se respondió por Parte de la Trinidad à un tal arrojó; y pesele (que es mucha razon) de haver imitado à los suyos en semejantes excessos. Quantos agravios se contengan en aquellos dos renglones, no puede explicarse *en dos quartillas de papel*. De quien tal dixo, y de quien tal consintió, què no podrá temerse el honor de la Religion Trinitaria? Y à vista de esto sale aora el Padre Maestro con su tablilla, y nos pone entre los Documentos Pontificios, y Reales, un testimonio de aquellos que queman à docenas los Redemptores de la Trinidad, por no dár cada dia que sentir à los Superiores de la Merced. La Religiosa, urbana, y legitima manera de proceder en el hecho, que se le acrimina, el Religioso Lego, Procurador de la Redempcion, se verà por Instrumentos de otra calidad, contrarios al alegado, quando se hable de las violencias, y usurpaciones hechas en la Corona de Castilla contra el Derecho cumulativo de la Trinidad; y se manifieste la idea, con que la parte de la Merced camina.

No es facil acordarme de las cosas bien estrañas, que en este assunto, he oído referir à este sugeto. El es, como dixe, muy Trinitario, y tiene un ingenio facil, y penetrativo, y una eficacia tan maravillosa en el decir, que yo le temiera mucho, si fuera mi adversario. Sobre todo he sentido grandemente lo que me dió à entender: que al fin V.P. quedará solo, para sustentar todo esse peso; pues me assegurò, que su Rmo. Padre General, yà sacude su capa, y regala la Respuesta, protestando no haverla leído: con que V. P. no dude, que se dirà muy presto: *Esso lo dixo el Maestro Caveró, no lo dixo la Merced*. V. P. ha dado el assalto; pero no gozará del botin. Al entrar en la empresa todo avrá parecido valentia; aora será tenuta por temeridad, aun de aquellos que mas incitaron el valor.

No me he olvidado de que comencè à discurrir del quarto Voto: pero cortè el discurso, porque se ofrecieron nuevos motivos à mi Quexa. Sobre este punto he oído hablar mucho, y bueno: y cierto, que leyera con ternura, y devocion algo de èl, en la Carta, que se dice ser de San Raymundo de Peñafort. Si V.P. explicàra con la suavidad, y dulzura, que emplea con su Maestro Colombo, las frasses de los Escritores de la Trinidad, todas las Religiones pudieran decir, que Dios, y su Madre revelaron sus Constituciones, y tenor de vida: pues esso significará ciertas relaciones à aquellas cosas, con que se formalizaron mas; y es constante, que la mente, ò idea de cada Religion, en Dios mirò à todo. Colombo dice: *Quando la Virgen Santissima revelò la Fundacion de esta Religion, dexò por Instituto de ella el quarto Voto*. Como V. P. no pide à este Autor algun idoneo testimonio de un tal aserto? Tambien me parece que V.P. dà à entender, que del Voto vino à la Merced el exercicio, y obligacion de pedir limosnas para los Cautivos: con que bien sería, que la Virgen en la revelacion la diese tambien este Oficio: que todo se ajusta con las relaciones. Pero no explica V. P. què relacion pudo tener la idea del Orden de la Merced, con la *privativa* de Aragon? Y si mandar la Virgen, que la Merced pidiese para redimir, fuè publicar algun vando contra la Trinidad? Todo esto se queda indigesto: y à la verdad, no es para digerido.

Echa menos la parte de la Merced en la Regla de la Trinidad, algun par-

parrafito que diga : què deben hacer los Trinitarios de las limosnas , que dan los Fieles determinadamente para Cautivos ? Y Yo quedo atonito , al oír semejantes reparos : porque se me figura que esto sea lo mismo , que estrañar : como en la Regla de San Benito , ò de San Agustín no se ordena , que los Religiosos no digan Missa , ò comulguen con conciencia de pecado mortal ? Como no se manda , que los Monges no roben ? El Voto de la Merced no dice al Padre Comendador de Madrid , como debe emplear los legados instituidos para dotar huerfanas , pero se lo enseña la Ley de Dios. Y por esta supieron los Trinitarios , se deben à los Cautivos las limosnas que los Fieles dan para ellos : ni tuvieron Indulto , como los Religiosos de la Merced , para servirse de los bienes de la Redempcion. Los que professan dar de lo suyo , son buenos dispensadores de lo ageno. Esto celebrò desde el Pulpito el Beato Humberto de Romanis , quinto General del Esclarecido Orden de Santo Domingo , *Serm. 27.* que comienza : *Fratres de Trinitate , quibus Regulam tradidit Innocentius III. de omnibus bonis suis ponunt tertiam partem in Redemptionem Captivorum.* La Regla de la Trinidad tampoco manda à sus Religiosos , que pidan para sí : y el mismo Dios , que en su Santa Escritura tan frecuentemente nos encarga , que demos limosna à los necesitados , nunca manda à estos que la pidan ; porque su propia necesidad , es su mas urgente Ley. Desde el principio de la Iglesia fuè ministerio Apostolico el señalar limosneros ; y para este santo exercicio fueron deputados los primeros Diaconos. Los Trinitarios , que desde su Institucion , recibieron de mano de la Iglesia este digno empleo , quieren justamente mantenerse en él. La *privativa* les es odiosa , como contraria à sus legitimos Derechos : y las ampliaciones , que de dia en dia la da la parte de la Merced , la hace intolerable à toda buena razon. Rien mucho los cuerdos la comparacion que hace V. P. de su *privativa* , con la del Estado Pontificio , y la de Francia. El Papa es el supremo Administrador de los bienes de la Iglesia , y de los precios de los pecados , que son las limosnas. *Privativa* fundada en tal Authoridad , no es comparable à la *privativa* de Aragon : y su practica es tan otra , como V. P. no puede ignorar. La que V. P. llama *privativa* en Francia , no lo es , sino una prudente , y justa distribucion. Esto es cierto , y consta de la misma Respuesta de V. P. à quien suplico reciba mi Quexa , como de Amigo. Temo , que la opresion que padece la Trinidad , despierte la compafsion , y la defensa de muchos ; y el otro dia me hallè en una conversacion de personas graves , y doctas , en la qual se citaron unas palabras del Angelico Doctor en el *Opusc. 19. cap. 15.* que dicen : *Quod perfecti viri debent se ultrò ingerere ad aliorum iniurias repellendas , etiam non provocati. Ad officium charitatis pertinet , quod aliquis oppressos ab opprimentibus liberet.* Doctrina , que decian , tiene mayor fuerza , quando los ofendidos callan ; y mas , quando no pueden hablar , por haverseles intimado un precepto , que les prohibe responder. En tal caso , ( añadia ) segun sentencia de San Gregorio , citada por el mismo Santo Thomàs , el que puede , debe salir à la defensa sin ser buscado. Ha consternado mucho los animos el estilo de V. P. Y aquel methodo , de que tantas veces se jacta , acusando la falta de él en el Autor del Informe , solo sirve para hacer mas patentes las injurias , y es como tomar de asiento el officio de maldecir , repartiendo los dicterios , en articulos , y parrafos. Menos hiriera la pluma , si bolàra mas , y no fuera tan pesada. En la Critica que V. P. ha hecho de los Escritores Trinitarios , està muy escasa la erudicion ,

cion, y la confianza demasadamente desmedida. La Trinidad aprehendiò con el exemplo de Ezequias, à no mostrar sus tesoros à sus adversarios. La funesta facilidad de aquel Monarca enseñò esta cautela: y tambien esta Santa Religion tiene sus hallazgos, que à su tiempo saldràn à luz, para su defenfa, no para vana ostentacion.

Todo esto decian aquellas personas; y una de ellas, que me pareciò un vivo retrato del Agente, dixo, que V. P. en su Respuesta havia celebrado las fiestas de *Hercules Lyndio*. Citò à Origenes contra Celso, y à Lactancio. Y no entendiendo Yo una frasse tan estrañamente alusiva, la explicò diciendo: Lyndio, ò Lyndo fuè una Ciudad de Rhodas, segun Homero, y sus moradores, para celebrar à Hercules, decian à porfia dicitorios, y malas palabras, y era faltar al Rito de aquella funcion, el pronunciar una palabra buena, aunque fuera por descuydo. Tales cultos como estos ha dedicado el Maestro Cavero al Hercules Trinitario. Y concluyò con una sentençia del cèlebre Jesuita Theofilo Raynaudo: *Ea ergo obire sacra videntur, quibus non sunt nisi verba aspera scribendo: propiedad, que Origenes llamò: Plebeium, & indignum Philosopho vitium, ac furoris indicium.*

Finalmente, porque yà me canso de quexarme, solo pondrè aqui unas palabras de San Gregorio Nysseno, que me han assegurado, suele repetir, para su consuelo, el Autor del Informe, quando se le habla de la Respuesta de V. P. y he visto, que las escribiò el Santo en el mismo lugar, que aleguè en el principio: *Quaecumque ad maledicentiam, & convitia contra nos sunt elaborata, ut ad rem nihil pertinentia tacitus prateribo. Fortassis enim talis orationis impetus, artificiosa quadam ratione decurrens, oratoribus familiaris est ad maiorem accusationis tumorem inventus. Quare contumeliosè agat sua arte hic sophista, & probris ac saevis dictis nos iuvenitèr laceffat, & incitet, ac inter certamina longiores spiritus produçens, appellet nos ineptissimos, omnium maximè miserabiles, turbido, & absurdo motu plenos; & quidquid vult pro suo iure, nos omnium vilissimos, & contemptissimos subsannet, & turpi fama differat.*

*Nos sustinebimus. VALE.*

**O. S. C. S. R. E.**